

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-35
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE COMISIÓN	PÁGINA 1 DE 2

COMISION. 31

Villavicencio cinco (5) días del mes febrero del año 2019

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305
Hallazgo consecutivo No 300-03-01-0067 del 9 de enero de 2019

De conformidad con la competencia asignada a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la Resolución 034 del 7 de diciembre de 2008 y 100-08-100 del 23 de abril de 2012, designase a la Dra. ERIKA MABEL CAMPO MERCADO para que inicie y lleve hasta su culminación el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, originado como consecuencia de sobrecostos en el contrato No 114- 2016, generándose un detrimento patrimonial para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio por el valor de \$53.633.060 pesos.

Procedimiento que deberá observar lo establecido en la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

Cúmplase

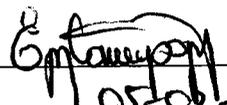

ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad
Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Recibido:

Firma

Fecha

Número de Folios


05/02/2019
3 y un CD.

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

300-3-1-124

Villavicencio, 14 de Julio de 2019

Doctor
ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO
Contralor Auxiliar de RF y JC
Ciudad

Asunto: Traslado Hallazgo Fiscal

Cordial saludo Doctor Zamudio:

La Contraloría Municipal de Villavicencio realizó Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2017, cuyo resultado arrojó ocho (8) hallazgos con posible incidencia Fiscal, el cual es remitido a usted por competencia, mediante radicados:

Numero de Radicado	Concepto
300-3-1-0060	Sobrecostos en el precio de combustible y ACPM contrato 120 de 2017
300-3-1-0061	Diferencias de reconocimiento en cantidades de obra del contrato 095 de 2017
300-3-1-0062	Pago de sanción en consecuencia al incumplimiento de las condiciones y obligaciones en la concesión de aguas superficiales de la fuente caño buque.
300-3-1-0063	Cancelación de sanción por mora e inexactitud de las autoliquidaciones y pagos a los subsistemas de la Protección Social.
300-3-1-0064	Cancelación de intereses por mora en las autoliquidaciones y pagos a los subsistemas de la Protección Social.
300-3-1-0065	Partes de pensión y salud asumidas por la EAAV E.S.P.
300-3-1-0066	Sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo en ocasión a las circunstancias que rodearon el accidente de trabajo mortal.
300-3-1-0067	Sobrecostos en el contrato 114/2016

Lo anterior para su conocimiento, fin pertinente y procedente.

Cordialmente,



ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA
Contralora Auxiliar de CF y AF

Revisó: Isabel Sierra Sepúlveda / Contralora Auxiliar de Control Fiscal
Proyectó: Everlides Perea Cuesta / Equipo Auditor
Anexo: _____ Folios y un (1) CD



14-07-19

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PROCESO DE CONTROL FISCAL TRASLADO DE HALLAZGOS	CÓDIGO: FOR-CF-04 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 31 ENE 2018 PÁGINA 1 DE 4
--	---	---

Consecutivo: 300-3-1- 0 6 7

Ciudad y Fecha: Villavicencio, 0 9 ENE 2019

Tipo de Traslado y Entidad: TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR REALIZADA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV ESP" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017.

I. DATOS GENERALES	
Área o dependencia que realiza el traslado	Control Fiscal y Apoyo
Modalidad de auditoría	Regular
Fecha de iniciación	2018-08-13
Fecha de terminación	2018-12-28
Fecha de reporte del hallazgo	2019-01-08
AUDITORES	
NOMBRE	CARGO
EVERLIDES PEREA CUESTA	Profesional Universitario
WALTER HUMBERTO DIAZ BELTRAN	Profesional Universitario
ANA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ	Profesional Universitario
NELSON HERNÁN PEÑUELA LÓPEZ	Profesional Universitario

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD AUDITADA	
Nombre o Razón Social	LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV ESP"
NIT.	892000265-1
Naturaleza Jurídica	Empresa de Servicios Públicos
Dirección	Calle 39 Carrera 20 Barrio el Paraíso
Línea de atención	038 6818080
Representante legal	JAIME JIMENEZ GARAVITO
Cedula	17.445.936

III. ANTECEDENTES DEL INFORME	
Origen	Informe de auditoría según PGA vigencia 2018
Asunto	Traslado de hallazgo disciplinario
Periodo Evaluado	2017-0-101 al 2017-12-31
Características del Hallazgo	Irregularidades en la contratación estatal

Copia no controlada al imprimirse.
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente

IV. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

HALLAZGO No. 1. ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y FISCAL

Título del Hallazgo: Sobrecostos en el contrato 114/2016

Descripción del hallazgo:

Condición

CONTRATO N° 114	TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra	FECHA SUSCRIPCIÓN: 2016-06-03
OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTOGENO DE 900KVA Y UNA SUBESTACION DE 34.5KV QUE MEJOREN LA CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA LA ESMERALDA.	
CONTRATANTE	EAAV ESP Nit. 892.000265-1 Gerente: Francisco Jacobo Matus Diaz, CC. 79.380.043	
CONTRATISTA	DICOSELECC S.A.S, NIT. N° 900.585.787-2 Dary Yamile Jiménez Castañeda CC. N° 51.990.502	
PLAZO	11 meses a partir del acta de inicio	
VALOR	\$2.999.970.700	

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, suscribió el 03 de junio de 2016, el contrato de obra 114/2017, por la modalidad de Urgencia Manifiesta, con la **CONSORCIO OBRAS SANEAMIENTO 2017**, donde representante legal fue la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda, identificada CC. 51.990.502, cuyo objeto contractual fue: "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTOGENO DE 900KVA Y UNA SUBESTACION DE 34.5KV QUE MEJOREN LA CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PLANTA LA ESMERALDA.", con un plazo de ejecución de 11 meses, por valor de \$2.999.970.700.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, realizó específicamente Análisis de Precios Unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del proyecto Jimmy Gualteros Zapata, al verificar y analizar esta información con los APU emitidos por el contratista surgieron las siguientes diferencias las cuales NO se encuentran debidamente justificadas por ninguna de las partes (contratista, interventor y supervisor):

Cuadro 1

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACION DE SUBESTACION						
9	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELECTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Copia no controlada al imprimirse.

Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO DE CONTROL FISCAL</p> <p>TRASLADO DE HALLAZGOS</p>	<p>CÓDIGO: FOR-CF-04 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 31 ENE 2018 PÁGINA 3 DE 4</p>
---	--	---

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se evidenció sobrepuestos en los ítems 9 y 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la sub estación, y el 2 que corresponden a las obras eléctricas, por valor de \$53.633.060 (Ciento noventa y siete millones trescientos treinta y cinco mil cero sesenta pesos). teniendo en cuenta que en la carpeta 1 del expediente folios 86, 87, 94 y 95 están relacionados los APU diseñados y firmados por el ingeniero eléctrico de la EAAV ESP- Jimmy Gualteros Zapata con un valor diferente e inferior al liquidado y relacionado en el acta de recibo final, es de anotar que en ningún folio del expediente se encuentra debidamente justificada las razones por las cuales se realizó tal incremento en el presupuesto por estos ítems.

Criterio

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, inobservó lo contenido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 7 y 8 del Acuerdo 023 de 2004 manual de interventoría de la EAAV ESP, 3 y 4 del acuerdo 013 de 2008 manual interno de contratación, el numeral 1 artículo 34 y numeral 3 artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Causa

Estas falencias se presentaron por deficiencias en la verificación de los APU por parte de la entidad contratante, toda vez que estimó unos valores específicos de acuerdo al estudio técnico, de cantidades y precios por cada ítem, sin embargo, no se evidenció una evaluación técnica - económica, en la que se comparara dichos precios. Igualmente existió una falta de seguimiento y control en cada una de las etapas, precontractual y contractual, debido a que en ningún momento la entidad se alertó de esta situación.

Efecto

Por lo anteriormente mencionado, se evidenció que al contratista se le pagó la suma \$53.633.060 (cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil sesenta pesos), por 3 ítems que presentan sobrecosto y no se encontró el soporte, ni fue justificado en el acta de liquidación, este mayor valor presentado afectó la parte financiera de la entidad, generando un detrimento al patrimonial consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, configurándose un enriquecimiento injustificado para el contratista, y el contratante una falta disciplinaria que hace alusión al incumplimiento de lo normado en el numeral 3 del artículo 48 Ley 734 de 2002 "Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

V. PRESUNTOS RESPONSABLES

Francisco Jacobo Matus Díaz
Gerente General

Fabián Alberto Saavedra Ríos
Secretario General

Félix Javier Muruaga Garzón
Supervisor del contrato
Gerente Técnico

Copia no controlada al imprimirse.

Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente

Jimmy Gualteros Zapata
Interventor del contrato

DICOSELECC S.A.S, NIT. N° 900.585.787-2
Dary Yamile Jiménez Castañeda CC. N° 51.990.502

VI. NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Ley 734 de 2002, numeral 1 art. 34 y numeral 34 art. 48
Ley 1474 de 2011 art 82, 83 y 84
Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EAAV ESP, art. 7 y 8
Ley 610 de 2000, art. 6

VII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL HALLAZGO

- (Estudios previos
- Acta de inicio
- Informes de supervisión
- Pólizas de garantías
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Minuta del contrato
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación
- Acta de visita de obra (Contraloría Municipal de Villavicencio) ...
- Informe técnico de obra (Contraloría Municipal de Villavicencio)

VIII. ÉPOCA DE LOS HECHOS

Vigencia 2016 y 2017

IX. NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 41 N° 29 - 97 Barrio La Grama, correo electrónico: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Cordialmente,



ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA
Contralora Auxiliar de CF y AF

Proyectó: Everlides Perea Cuesta / Profesional Universitario

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-27
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO	VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 14 FEB 2019 PÁGINA 1 DE 16

AUTO N° 400-30-2-30

Villavicencio cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Por determinar.

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a proferir Auto por medio del cual se da Apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N°. 030-2019-0305 debido al daño patrimonial sufrido por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, debido a irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 034 del quince (15) de febrero de 2008; 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015 y la resolución 100-33-082

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-27
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 2
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO	VIGENCIA: 14 FEB 2019
		PÁGINA 2 DE 16

de 04 de marzo de 2019 y pronunciamientos emanados por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

ANTECEDENTE

Reposa dentro del expediente Auto de Comision No. 31 de fecha 05 de febrero de 2019, acto administrativo por medio del cual se designa el tramite de investigacion correspondiente al hallazgo fiscal No. 1 resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2017 consistente en irregularidades por sobrecostos en algunos items reconocidos en la liquidacion y pago del contrato de obra No. 114 de 2016 por medio del cual la entidad contrtante pretendia adquirir el diseño y construccion para la instalacion de un grupo electrógeno de 900KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la esmeralda EAAV ESP.

El anterior hallazgo fiscal fue remitido a esta dependencia por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y AF, mediante Oficio con fecha de radicado 14 de enero de 2019.

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

Una vez se realiza lectura de la descripción del hallazgo fiscal y revisado los documentos que los soportan, logra observar esta instancia que el Alcalde de Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems, tal y como se indica en la tabla que a continuación se relaciona:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado	Vr Cobrado	Cant. Liquidada	Diferencia (B-A) *C
------	-----------	----	----------------	---------------	--------------------	------------------------

			EAAV A	contratista B	C	
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un presunto detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

Es de manifestarse que la anterior información establecida en la tabla se encuentra en los anexos del Informe Técnico de Obra presentado por el Ingeniero Nelson Peñuela López Especialista en Patología de la Construcción, Anexos Relacionados los APU diseñados y firmados por el ingeniero eléctrico de la EAAV ESP-Jimmy Gualteros Zapata con un valor diferente e inferior al liquidado y relacionado en el acta de recibo final, anotándose que no se encuentra dentro de la carpeta contractual documento con el que encuentre debidamente justificado las razones por las cuales se realizó tal incremento en el presupuesto que generaron el presunto daño fiscal.

El aumento del valor de los tres ítems cuestionados, sin soporte técnico alguno vicia de irregularidad tanto el Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación y por consiguiente el pago realizado al contratista por instalación de subestación y obras eléctricas realizadas bajo el contrato No. 114 de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

-Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia.

-Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

-Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 892003636 - 4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p>PÁGINA 4 DE 16</p>
---	---	---

disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal).

Por consiguiente, corresponde a la Contraloría Municipal de Villavicencio aplicar por mandato Constitucional [Art. 272] y Legal [Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011], "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3,-268 - 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 489 de 1998 artículo 3 y demás normas concordantes.

Ley 80 de 1993 **Artículo 3º.-** << De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. >>

Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EAAV ESP artículos 7 y 8.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal a).

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio NIT 892000265-1 naturaleza jurídica Empresa de Servicios Públicos. Esta entidad tiene como dirección la Calle 39 Carrera 20 Barrio el Paraíso de la ciudad, siendo su representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C No. 17.445.936.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Reposan dentro del expediente material probatorio documental con el que se soporta la apertura de esta investigación fiscal, visto a folio 5 en medio magnético CD en la carpeta contrato 114 de 2016 relacionadas a continuación:

DOCUMENTALES:

- Hoja de vida del señor Fabián Saavedra
- Hoja de vida del señor Félix Muruaga
- Hoja de vida del señor Francisco Jacobo Matus
- Hoja de vida del señor Jimmy Gualteros
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del acta de recibo final del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 6 de mayo de 2016
- Copia de la Resolución de Gerencia de Calamidad Pública
- Copia del Informe Técnico del contrato 114 de 2016, Ing., Civil Nelson Peñuela, Anexo copia de los APU presentados por el contratista y la EAAV
- Informe Final de Interventoría del contrato 114 de 2016
- Copia de la minuta contractual 114 de 2016

- Copia del acto administrativo por medio del cual se designó la supervisión para el contrato 114 de 2016.
- Copia del comprobante de egreso No. 31886 de fecha 28 de junio de 2016 por un valor de \$899991,210
- Copia del comprobante de egreso No. 32377 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 1.100.000.000
- Copia del comprobante de egreso No. 32378 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 183.752.359
- Comprobante de egreso No. 34481 de fecha 26 de octubre de 2017 por un valor de \$384.192.568.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000], debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 [CPACA] y de la Gestión Fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000]. En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental [si hay lugar a ello] de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: La Existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles Autores [presuntos responsables fiscales] que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

EL CASO CONCRETO

La presente investigación fiscal se desarrolla en causa al detrimento patrimonial ocasionado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, por el pago de unos ítems liquidados y pagados en el contrato de Obra No. 114 de 2016.

El sobrecosto se evidenció en el análisis realizado por el equipo auditor de este

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-27
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO	VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: 14 FEB 2019 PÁGINA 6 DE 16

ente de control fiscal a los APU presentados por la EAAV y los APU entregados por el contratista de la obra, encontrando diferencias en los precios de los ítems que a continuación se relacionan, es importante recalcar que no existen pruebas que soportaran los cambios realizados por el contratista en los respectivos precios liquidados y pagados por la entidad contratante:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Es palpable la diferencia existente en los valores de los APU avalados y firmados por la EAAV y los presentados por el contratista, situación que ocasiono que la entidad contratante, liquidara y pagara por mayor precio algunos ítems del contrato.

EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

DAÑO PATRIMONIAL:

El daño patrimonial al Estado que señala el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 puede ocasionarse por acción o por omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca o contribuya al menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en desmedro de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el **Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como:

"La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." (Apartes subrayados)

fueron declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil).

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

De las pruebas allegadas con el informe de auditoría, se logra establecer la existencia de un menoscabo al patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, conforme a irregularidades presentadas en la liquidación y pago de ítems por la obra eléctrica ejecutada dentro del contrato 114 de 2016.

Reposa dentro del plenario el Informe Técnico de Obra realizado por el Ingeniero Civil de este ente de control Nelson Peñuela a folio 5 en medio magnético CD en donde indico aparte de lo ya expuesto en el acápite de los hechos, el punto 4 consistente en la calidad de obra, indicando lo siguiente: <<[...] Respecto de las obras civiles realizadas no se observan irregularidades constructivas, sin embargo, el mayor valor del contrato está contenido en las obras eléctricas y el suministro e instalación del generador eléctrico, de estas últimas debe dar completo concepto y respaldo el interventor del proyecto (profesional en el área específica) el cual firma el acta de recibo final. [...]>>.

El reproche por parte de esta entidad de control, se centra en la incongruencia en los valores de los ítems firmados y avalados por la entidad contratante de conformidad al estudio realizado por un profesional idóneo en la materia y los presentados por el contratista, liquidados conforme al acta de recibo final de la obra y finalmente pagados por la ejecución de la obra por medio del contrato 114 de 2016. La situación se agrava en materia fiscal al no existir soportes técnicos con los que se lograra mostrar cuales fueron las razones para que no se objetara por parte de la supervisión, interventoría el incremento de precios por parte del contratista. Es de significar que con estos hechos se demuestra la no aplicación de indicaciones establecidas por la EAAV para llevar a cabo la obra con la que se pretendía mitigar o atender la urgencia presentada.

Esta situación determina deficiencias en la supervisión, interventoría técnica y control que se realiza en la etapa de liquidación del contrato, lo que conlleva a un mayor valor pagado y por ende a un detrimento de los recursos públicos destinados a cumplir con fines esenciales del Estado, como lo es mejorar las condiciones de vida, la prestación de servicios públicos domiciliarios a fin de satisfacer las necesidades de interés general de la ciudad de Villavicencio.

Con base a lo anterior con base en el concepto 80112-IE53038 de agosto 31 de 2011 de la Oficina Jurídica de la CGR, en el cual fija criterios institucionales sobre

la libertad probatoria a efectos de establecer sobrecostos en la contratación pública, al expresar: <<[...]Las comparaciones que se realicen han de tener un determinado referente, pues el sobrecosto sólo puede deducirse en tanto se plantea como el alejamiento de un determinado modelo de costos que se considera plausible [...] es preciso señalar que al existir plena libertad probatoria al interior del proceso auditor y en el de responsabilidad fiscal, puede el operador jurídico acudir a los medios técnicos, periciales o conceptuales que considere pertinentes. Lo que es importante es que existan bases sólidas sobre las cuales determinar un parámetro de comparación>>. Así mismo, al finiquitar el concepto estipula que: <<De lo anterior cabe concluir que todo costo no justificado en el contrato estatal puede constituirse en un sobrecosto que debe ser investigado por la Contraloría General de la República. No existe una metodología de cálculo única para la definición de un sobrecosto, sin perjuicio de lo cual deben analizarse las particularidades de la contratación realizada>>. En Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, Consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio, radicado 18.293, dijo lo siguiente: <<[...] En virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar. Desde esta perspectiva, las entidades estatales, dado el interés general ínsito en la contratación pública, no pueden ordenar la apertura de procesos de selección contractual o contratar los bienes y servicios requeridos bajo precios fijados en forma arbitraria e improvisada, sino que ello debe obedecer a un estudio previo, técnico y serio de los precios del mercado, que les permita calcular el valor estimado y por ende, el presupuesto oficial del contrato de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar de las prestaciones requeridas y con las que se pretende cubrir las necesidades de la contratación (artículos 30 Nos. 1 y 2, 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)>>.

Es por ello, desde la apertura misma del Proceso de Responsabilidad Fiscal, es importante acreditar la ocurrencia del daño patrimonial, para entrar a demostrar en desarrollo del proceso que la conducta del gestor fiscal implicado, haya tenido la connotación de dolosa o gravemente culposa y que haya existido un nexo causal entre el daño causado y la conducta, de modo que la primera sea consecuencia de la segunda.)

De acuerdo con el anterior análisis y a los comprobantes de egreso No. 32377 de fecha 18 de octubre de 2016, 32378 de fecha 18 de octubre de 2016 y 34481 de fecha 26 de octubre de 2017, por medio de los cuales se demuestra el pago realizado al contratista por la ejecución del contrato 114 de 2016, la cuantía inicial estimada del Daño Patrimonial al Estado, es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CENTAVOS (\$53.633.060), valor que corresponde a la suma de las diferencias en valor de los ítems encontrados por esta entidad de control en su proceso auditor.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Se vincula en calidad de:

- Presunto responsable: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. De conformidad a las funciones:

<<Nivel: Directivo

Denominación del Empleo: Jefe de Oficina

Dependencia: Acueducto

PROPÓSITO PRINCIPAL

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	<p align="center">CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p align="right">CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p align="right">VERSIÓN: 2</p> <p align="right">VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p align="right">PÁGINA 9 DE 16</p>
--	---	---

Formular, adoptar, dirigir, ejecutar, controlar y garantizar la prestación eficiente del servicio de agua potable a todos los sectores de la ciudad de Villavicencio, buscando cumplimiento de la misión, visión y objetivos corporativos de la EAAV ESP.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

16. Ejercer la Interventoría y/o supervisión de los contratos que sean delgados por la gerencia.

Siendo coherentes con las obligaciones a las que el señor Félix Muruaga se encontraba sometido, el gerente de la EAAV por medio de acto administrativo de fecha 14 de junio de 2016 en donde se le informa: <<[...] en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del citado contrato; remitimos fotocopia de la documentación íntegra del proceso a efectos de que se sirva continuar con las labores propias de supervisión que permitan velar por la correcta y total ejecución del objeto contratado [...] >>.

Al presentarse sobrecosto en los precios de los ítems cuestionados y mencionados en párrafos anteriores, en los APU presentados por el contratista y que en últimas fueron los reconocidos y pagados, aun sin tener soportes por medio de los cuales se justificara el aumento, se demuestra debilidad en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la contratación, entendiéndose los estudios previos, análisis de APU como parte integral del mismo.

Se presenta además deficiencia en el seguimiento de la ejecución del contrato, por cuanto se presentaron actas por medio del cual se demostraba el avance de la obra, con los valores de ítems de obra eléctrica alterados en el precio, sin existir documentación que validara tal actuación por parte del contratista, situación de la que nunca fue alertada la entidad contratante.

Al no atender su función de vigilancia, se desconoce en su totalidad lo establecido en la ley 1474 de 2011:

*<< **Artículo 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. [...] >>.

El incumplimiento de la función de supervisión aumenta al no detectar e informar a la entidad contratante las situaciones de irregularidades que se presentaban frente a los valores de los APU establecidos para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, es decir el contratista había modificado de manera unilateral y sin justificación alguna las condiciones establecidas desde un principio por la entidad contratante.

- Presunto responsable: JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, por

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO

medio del contrato de prestación de servicios No. 130 de 2016 cuyo objeto tenía: <<Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra No. 114 de 2016[...]>>.

Se puede observar del contrato de prestación de servicios por medio del cual se contrató la interventoría que dentro del clausulado de las obligaciones específicas del contratista se estableció la de: << [...] Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a la información entregada por la empresa. Informar de manera inmediata al supervisor delegado por la empresa y la gerencia cualquier anomalía o incumplimiento que observe en la ejecución del contrato [...]>>

Partiendo de lo anterior se revisa el informe final de la Interventoría del contrato 114 de 2016, encontrándose en el numeral 6 las situaciones de dificultades presentadas durante la ejecución de la obra, pero no se refleja por ningún lado del escrito, comunicación a la entidad contratante con el que se alarmara sobre los cambios de precios de algunos ítems (9, 10, 2) del contrato sobre instalación de subestación y obras eléctricas.

Lo que sí se puede vislumbrar a simple vista en el numeral 12 del informe son las cantidades y/o actividades ejecutadas del contrato, avalando los sobreprecios realizados por el contratista sobre los ítems ya mencionados, sin justificación técnica alguna y sin autorización por parte de la EAAV ESP.

El incumplimiento del aquí interventor de las obligaciones que le trae esta investidura, no es de recibo para esta instancia, como quiera que, si revisamos el Análisis de Precios Unitarios dados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, anexados al informe técnico de obra presentado por la Auditoría (fl 5 CD), encontramos que estos fueron firmados y avalados por el señor JIMMY GUALTEROS, es por ello que no se explica este Despacho por qué el aquí interventor acepta y respalda el aumento del valor sobre algunas actividades de las que él conoce perfectamente que tienen un menor precio al presentado por el contratista y que no tienen soporte documental en donde respalde la actualización de dichos precios.

Es un deber de la interventoría alertar a la entidad contratante de cualquiera alteración del contrato, teniendo en cuenta que el interventor se convierte en los ojos del Estado frente al desarrollo de la obra.

Ahora bien, frente a la responsabilidad y facultades del interventor la ley 1474 de 2011: <<

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: [...] *Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
[...]

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad

Estatual, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

[...]

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

De igual manera se incumplen las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría de la EAAV ESP en el capítulo II artículo 7 funciones mínimas del interventor

Son las anteriores funciones y mandatos normativos, los que convierten en gestores fiscales a los señores Félix Javier Muruaga garzón en calidad de Supervisor y a Jimmy Gualteros Zapata en su carácter de Interventor del contrato 114 de 2016, frente a los hechos irregulares investigados y por los que se vinculan a este proceso fiscal.

- Presunto Responsable: DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista, quien muy a pesar de haber cumplido con el objeto contractual para el cual se contrató, no respeto las condiciones de presupuesto establecidas por la entidad contratante en cada uno de los Análisis de Precios Unitarios de los ítems a ejecutar en el contrato:

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						

2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Aumentándose el valor de la actividad sin autorización por la entidad contratante, sin justificación técnica, administrativa, financiera elevada por la interventoría donde se soportara revisión o actualización en los precios. Esta situación conlleva a que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio pagara un mayor valor por los ítems 9, 10 de la instalación de subestación y 2 de obras eléctricas, ocasionándose un menoscabo en sus recursos públicos.

Esta situación se permitió por la falta de seguimiento y control por parte del supervisor e interventor, frente a los soportes documentales presentados por el contratista para que la entidad contratante realizara la respectiva liquidación y pago de la obra ejecutada.

Son las anteriores razones, por las que este Despacho considera que la empresa DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 comporta la calidad de gestor fiscal con ocasión al contrato 114 de 2016, donde se detectaron irregularidades por sobre costo frente algunos ítems ejecutados y pagados, generándose un daño patrimonial a los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, en valor de (\$53.633.060).

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio Público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

En el presente asunto no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal porque los hechos que dieron origen se causaron en la vigencia 2017, fecha que corresponde al último pago hecho al contratista el 26 de octubre de 2017.

Siendo ello así, se tiene que desde el momento de la ocurrencia del daño patrimonial a la apertura de la investigación fiscal solo han transcurrido 16 meses, es decir se encuentra esta entidad de control fiscal en termino para tramitar el proceso.

TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer, la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales; en consecuencia, el presente proceso de responsabilidad fiscal se adelantará por el procedimiento ordinario.

MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Teniendo en cuenta que no se aporta dentro del hallazgo fiscal:

- Copia de la póliza con la que se ampare la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016
- Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016
- Seguimiento de bienes de las personas aquí vinculadas

Este despacho decretara y ordenara practicar las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Gerencia de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio para que se sirvan enviar con destino a este proceso copia de la póliza que amparaba la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016, Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016
- Oficiar a las diferentes entidades financieras y oficiar al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para que se sirva consultar en las plataformas VUR y RUNT e informar, sobre la existencia de bienes en cabeza de los presuntos implicados, una vez se tengan los datos pertinentes.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar al funcionaria Erika Mabel Campo Mercado de la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en los términos de las normas de competencia que rigen en la Contraloría Municipal de Villavicencio, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el despacho.

Conforme las consideraciones precedentes, la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 030-2019-0305, por el procedimiento ordinario, en atención al daño patrimonial público causado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas naturales o jurídicas que se relacionan a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

- FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.
- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.
- DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista del contrato 114 de 2016.

TERCERO:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que se ordenarán posteriormente mediante auto de trámite con señalamiento de la fecha, lugar y hora de su práctica

CUARTO:

Incorporar y tener como medios de prueba, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro de las diligencias adelantadas en el Hallazgo Fiscal, relacionadas en la parte motiva de la presente providencia. De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

QUINTO:

Decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

Oficiar a la Gerencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para que se sirvan enviar con destino a este proceso copia de la póliza que amparaba la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016 y Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016

Oficiar a las diferentes entidades financieras y oficiar al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para que se sirva consultar en las plataformas VUR y RUNT e informar, sobre la existencia de bienes en cabeza de los presuntos implicados, una vez se tengan los datos pertinentes.

SEXTO:

Notificar personalmente la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los presuntos responsables fiscales que se identifican a continuación:

- **FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN** identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016, quien se puede ubicar en la calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad.
- **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, quien se puede localizar en la Calle 17 No. 37 I 59 Barrio Guatiquia de la ciudad.
- **DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2** representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista del contrato 114 de 2016, en Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado de Villavicencio

SÉPTIMO:

Comunicar la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al representante legal de la entidad afectada La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio Jaime Jiménez Garavito o quien haga sus veces, a efectos de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

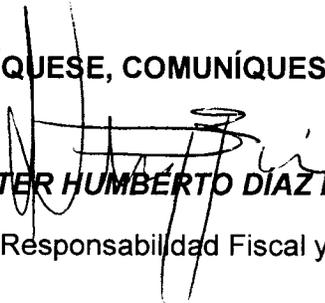
OCTAVO:

Designar a la funcionaria **ERIKA MABEL CAMPO MERCADO** profesional universitario grado 05, para que sustancie y practique las pruebas decretadas en la presente actuación, y las que se llegaren a decretar, bajo la supervisión y coordinación del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

NOVENO:

SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER HUMBERTO DÍAZ BELTRÁN

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO**

CÓDIGO: FOR-RF-27

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: 14 FEB 2019

PÁGINA 16 DE 16

400-30-2 8 3

Villavicencio, 26 MAR 2019

Señor:
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Calle 17 No. 37 I 59 Barrio Guatiquia
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señor Gualteros Zapata,

Dando cumplimiento a lo ordenado por medio de Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el objeto de notificarle personalmente la providencia ya mencionada, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

Se le hace saber que, de no surtirse dicha notificación de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Sin otro particular.

Atentamente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C.

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

	CONTRALORIA MUNICIPAL	FOR-GD-13
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1
	DEVOLUCION O REDIRECCIONAMIENTO DE DOCUMENTOS	VIGENCIA: 08 JUN 2017
Fecha:	D 26 M 03 A 2019	
De:	Jairo Paredo	
Remitir a:	Erika Isabel Cumpo	
MOTIVO		
Dirección deficiente	<input type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/>
Desconocimiento de la CMV	<input type="checkbox"/>	No reside <input checked="" type="checkbox"/>
No existe	<input type="checkbox"/>	No corresponde <input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>	Direccionado <input type="checkbox"/>
Observaciones:	en la direccion manifiestan que no reside esa persona	
Copia no controlada. Al imprimir asegúrese que esta sea la versión vigente.		

400-30-2 8 6 0

Villavicencio, 26 MAR 2019

Señor:
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Calle 17 No. 37 I 59 Barrio Guatiquia
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA PRF No. 030-2019-0305

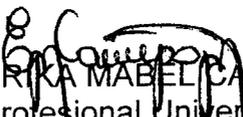
Cordial Saludo señor Gualteros Zapata,

Dando cumplimiento a lo ordenado por medio de Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el objeto de notificarle personalmente la providencia ya mencionada, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

Se le hace saber que, de no surtirse dicha notificación de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Sin otro particular.

Atentamente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C.

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

Rad No. 2019-113-003225-1
Usu Radicador: AMOSQUERA - Fecha Rad 2019-04-08 13:15
Destino: OFICINA DE ASUNTOS JUR-
Rem Des: Contraloria Municipal De Villavicencio
Juan Carlos
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio

Villavicencio 8 de abril de 2019

Doctora
ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Asignado del PRF N° 030-2019-0305
Ciudad

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Radicado No. 0808 Folio. 42. 2 respod de plano
Fecha: 8 04 19 Hora: _____
Recibido: pli

Asunto: Respuesta a solicitud de información dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 030-2019-0305 que cursa en la contraloría municipal de Villavicencio.

Cordial saludo

En atención al oficio N° 400-30-2857 emitido por la Contraloría Municipal de Villavicencio, y radicado ante la EAAV-ESP bajo el Orfeo N° 2019-162-00974 me permito remitir copia de los siguientes documentos.

- Copia de la póliza con la que se amparó la gestión del cargo de Gerente Técnico en calidad de supervisor del contrato 114 de 2016
- Copia de los APU utilizados para la celebración del contrato 114 de 2016

Cordialmente.

ANA EMILIA MADRID SÁENZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Y contratación

Elaboro: Luis Alejandro Mosquera

400-30-2-30-5

Villavicencio, Meta 26 MAR 2019

26/3/2019

Sticker web

Rad No. 2019-162-000974
Usu Radicador: MTRIANA - Fecha Rad 26 10:28
Destino: GERENCIA GENERAL
Rem.Des: Contraloria Municipal De Villavicencio
Juan Carlos

Señor:
JAIME JIMÉNEZ GARAVITO
Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado
Villavicencio

Asunto: **COMUNICACIÓN APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305 y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Respetado señor Jiménez Garavito.

De manera atenta, le comunico que mediante Auto No. 400-30-2-30 de fecha cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó abrir PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL identificado en el asunto, el cual está relacionado con presuntas irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio y la empresa DICOSELECC SAS NIT 900.585.787-2, cuyo objeto consistió en el:

<< Diseño y Construcción para la instalación de un grupo de electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la esmeralda de la EAAV ESP>>

Dado lo anterior, solicito su amable colaboración y diligencia en la respuesta a los requerimientos que surjan en el decurso de la actuación anunciada.

En tal sentido, le informo que en virtud del numeral quinto de la parte resolutive del auto No. 400-30-2-30 citado anteriormente, se ordenó decretar y practicar las siguientes pruebas documentales, así:

"I. DOCUMENTALES:

Oficiar a la Gerencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para que se sirvan enviar con destino a este proceso:

- Copia de la póliza con la que se ampare la gestión del cargo de Gerente Técnico en calidad de supervisor del contrato 114 de 2016*
- Copia de los APU utilizados para la celebración del contrato 114 de 2016*

Por lo anterior, no sin antes agradecer su valiosa y oportuna colaboración y dada la importancia de estos datos, le solicito otorgar prioridad para este asunto y remitirnos la información requerida a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación.

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

400-30-2

Finalmente, se recuerda que el no suministro oportuno de la información requerida, es sancionado de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Sin otro particular.

Cordialmente,




ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Asignado del PRF No. 031-2019-0305

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

400-30-2 8 5 6

Villavicencio, 20 MAR 2019

Señor:
FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN
Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señor Muruaga Garzón,

Dando cumplimiento a lo ordenado por medio de Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el objeto de notificarle personalmente la providencia ya mencionada, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

Se le hace saber que, de no surtirse dicha notificación de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Sin otro Particular.

Atentamente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C.

CONDOMINIO PACANDE P.H.
NIT. 900.259.190-8
GUARDA: CORTEZ A
PORTERÍA
FECHA: 26-3-19

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

400-30-2 8 6 1

Villavicencio, 26 MAR 2019

Señora:
DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA
Representante legal de DICOSELECC S.A.S o quien haga las veces
Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señora Dary Yamile.

Dando cumplimiento a lo ordenado por medio de Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el objeto de notificarle personalmente la providencia ya mencionada, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

Se le hace saber que, de no surtirse dicha notificación de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Sin otro particular.

Atentamente,



ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C

Daniel Rojas
860951113
26/03/2019 Por archivar

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

400-30-2 8 5 2

Villavicencio, 26 MAR 2019

Señora:
DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA
Representante legal de DICOSELECC S.A.S o quien haga las veces
Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señora Dary Yamile.

Dando cumplimiento a lo ordenado por medio de Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el objeto de notificarle personalmente la providencia ya mencionada, proferida dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

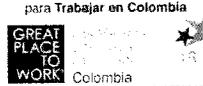
Se le hace saber que, de no surtirse dicha notificación de manera personal, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Sin otro particular.

Atentamente,


ERIKA MABE ENCAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C

DAVID ROSAS
06/07/14/3
26/03/2019 PORTERIA



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

PÓLIZA No: 620 -83 - 99400000020 ANEXO: 0

e será contactado para realizar el procedimiento
por favor tenga en cue
información de los clientes a través del Call C.
Ahorra Aseguradora
ría de Colombia confi

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO				COD. AGE: 620				RAMO: 83				PAP:																			
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS																
24	05	2017		23	05	2017	23:59	23	01	2018	23:59	245	25	05	2017																
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN							
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL																TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION															

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION															
VIGENCIA DEL ANEXO															
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
23	05	2017	23:59	23	01	2018	23:59	23	01	2018	23:59	245	23	05	2017
VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 39 CARRERA 20 BARRIO PARAISO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **6660059**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 39 CARRERA 20 BARRIO PARAISO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **6660059**

BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ASEGURADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE NIT : 892000265

DEPARTAMENTO: META CIUDAD: VILLAVICENCIO DIRECCION: CALLE 39 CRA 20 BARRIO PARAISO

ACTIVIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MANZANA: 38-1

CONSTRUCCION: GRUPO 2: (ESTRUCTURA SOLIDA, MUROS SOLIDOS, TECHOS EN TEJA SOBRE ESTRUCTURA METALICA)

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DANOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMLLV				
	EDIFICIO(S)	3,480,833,345.00	5.00	
	MUEBLES Y ENSERES	903,662,954.00	5.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678,084,125.00	5.00	
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	142,541,946.00	5.00	
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	2,296,437,951.00	5.00	
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 2.00 SMLLV				
	EDIFICIO(S)	3,480,833,345.00	5.00	
	MUEBLES Y ENSERES	903,662,954.00	5.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678,084,125.00	5.00	
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	142,541,946.00	5.00	
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	2,296,437,951.00	5.00	
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - M'inimo: 3.00 SMLLV				

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 11,675,595,513.70	VALOR PRIMA: \$ *****55,620,046	GASTOS EXPEDICION: \$*****	IVA: \$ ***10,570,163	TOTAL A PAGAR: \$ *****66,190,208
---	---	--------------------------------------	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
FUTURO ASESORES Y CONSULTORES LTDA	8162	100.00	
NOMBRE COMPAÑIA		%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
NIT. 860.524.654-6



[Handwritten Signature]

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)0000000007000620186658 FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá. LURREGO 0

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGENCIA: **620** RAMO: **83** No PÓLIZA: **99400000020** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	
ASEGURADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT 892.000.265-1
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT 892.000.265-1

ITEM 1 - (continuación ...)

EDIFICIO(S)	3,480,833,345.00	5.00
MUEBLES Y ENSERES	903,662,954.00	5.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678,084,125.00	5.00
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	142,541,946.00	5.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	2,296,437,951.00	5.00

ROTURA DE MAQUINARIA
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMMLV

MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678,084,125.00	5.00
---------------------	------------------	------

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 0.50 SMMLV

EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	2,296,437,951.00	5.00
--	------------------	------

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMMLV

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	117,637,459.00	5.00
------------------------------	----------------	------

HURTO CALIFICADO
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMMLV

MUEBLES Y ENSERES	903,662,954.00	5.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678,084,125.00	5.00
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	142,541,946.00	5.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	2,296,437,951.00	5.00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMMLV

PATRIMONIO DEL ASEGURADO	500,000,000.00
--------------------------	----------------

MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - M'inimo: 1.00 SMMLV

EMPLEADO OFICIAL	200,000,000.00
------------------	----------------

Texto Aclaratorio

BENEFICIARIOS

NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.
 NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.

DIRECCION DEL RIESGO:

CALLE 39 CRA 20 BARRIO PARAISO

1.CONSTRUCCION ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR OFICINAS PARAISO	\$	68.720.118
2.OFICINAS BARRIO EL PARAISO	\$	2.786.574.544

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO COD. AGENCIA: 620 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
 ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM** IDENTIFICACIÓN:
 BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

3. REMODELACION Y ADECUACION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARAISO \$ 625.538.683

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS NO 133 DE 2017, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO

POLIZA TODO RIESGO DANOS MATERIALES

EDIFICIOS \$ \$11.615.549.869
 OBRAS CIVILES \$5.478.332.078
 ELECTRICO Y ELECTRONICO FIJO \$2.296.437.951
 ELECTRICO Y ELECTRONICO MOVIL \$117.637.459
 MAQUINARIA FIJA \$3.287.973.008
 MAQUINARIA MOVIL \$390.111.117
 MUEBLES Y ENSERES FIJO \$769.350.219
 MUEBLES Y ENSERES MOVIL \$132.450.735
 HERRAMIENTA MOVIL \$116.745.070
 HERRAMIENTA FIJA \$25.796.876
 INSTRUMENTOS MUSICALES 1.862.000=
 INDICE VARIABLE 5%

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

TRDM DE ACUERDO CON EL TEXTO DE LA POLIZA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:
 OASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO 100%
 OTERREMOTO, TREMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI 100%

OPCIONALES

LAS COBERTURAS DESCRITAS A CONTINUACION SE ENTENDERAN INCLUIDAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR O ASEGURADO Y LA ASEGURADORA HAYA ACEPTADO SUSCRIBIRLAS Y ESTEN CONSIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA EN LA CARATULA DE LA POLIZA O SUS ANEXOS:

OROTURA DE MAQUINARIA.
 OEQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.
 OHURTO CALIFICADO.
 OEQUIPOS MOVILES Y PORTATILES.
 OINDICE VARIABLE 5%

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGENCIA: **620** RAMO: **83** No PÓLIZA: **994000000020** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
ASEGURADO: **VER CERTIFICADOS POR ITEM** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS. \$20.000.000=

SE OTORGA SUSTRACCION TODORIESGO A

MAQUINARIA MOVIL \$390.111.117
MUEBLES Y ENSERES MOVIL \$132.450.735
HERRAMIENTA MOVIL \$116.745.070
INSTRUMENTOS MUSICALES 1.862.000=

DEDUCIBLE PARA SUSTRACCION TODO RIESGO
15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO
EN CASO DE PERDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADO POR UN EVENTO AMPARADO POR LA COBERTURA BASICA O LAS COBERTURAS OPCIONALES SUSCRITAS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SE INDEMNIZARAN ADEMAS LOS COSTOS O GASTOS DEFINIDOS A CONTINUACION Y EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO:

- 1.GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.
- 2.GASTOS DE PRESERVACION DE BIENES.
- 3.GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO.
- 4.HONORARIOS PROFESIONALES.
- 5.HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.
- 6.GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA.
- 7.GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS.
- 8.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO.
- 9.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO.
- 10.PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- 11.GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO.

LA SUMA MAXIMA QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARA POR UNA, VARIAS O TODAS LAS "COBERTURAS EN CASO DE SINIESTRO" ANTES INDICADAS, QUE SE AFECTEN EN UN SOLO EVENTO, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL VEINTE (20%) POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA
LAS SIGUIENTES CLAUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE SEGURO Y SE OTORGAN PARA LA COBERTURA BASICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA:

- oAMPARO DE NUEVOS BIENES, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE \$200.000.000= Y AVISO 30 DIAS.
- oCLAUSULA DE LABORES Y MATERIALES AVISO 30 DIAS.
- oCLAUSULA DE DESIGNACION DE BIENES.
- oCLAUSULA DE MARCAS DE FABRICA.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:	VILLAVICENCIO	COD. AGENCIA:	620	RAMO:	83	No PÓLIZA:	994000000020	ANEXO:	0
---------------------	----------------------	---------------	------------	-------	-----------	------------	---------------------	--------	----------

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	892.000.265-1
ASEGURADO:	VER CERTIFICADOS POR ITEM	IDENTIFICACIÓN:		
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	

TEXTO ITEM 1

OTRASLADO TEMPORAL DE BIENES ASEGURADOS, HASTA UN LIMITE MAXIMO DE \$200.000.000 Y AVISO 30 DIAS.

CLAUSULAS ADICIONALES

LAS SIGUIENTES CLAUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE SEGURO Y SE OTORGAN PARA LA COBERTURA BASICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SE EXCLUYE DE ESTA SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y TRANSPORTE DE VALORES:

"AMPLIACION DEL TERMINO DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DIAS.

"ANTICIPO DE PAGO DE LA INDEMNIZACION. HASTA EL 50% UNA VEZ DEMOSTRADA MINIMO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL MONTO PRELIMINAR DE LA PERDIDA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.

"BIENES FUERA DE EDIFICIOS. HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE CONTENIDOS.

"CLAUSULA DE 72 HORAS. PARA EL CASO DE PERDIDAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA, Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA, DONDE VARIOS DE ESTOS FENOMENOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS O DANOS QUE SE CAUSEN DEBEN ESTAR COMPRENDIDOS, EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

"CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO. EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, LA COMPANIA, DE UNA PARTE, Y EL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO, DE LA OTRA, ACUERDAN SOMETER A DECISION DE TRES (3) ARBITROS TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACION CON LA CELEBRACION, EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL ACCEDE ESTE ANEXO. LOS ARBITROS SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES Y, SI ELLO NO FUERE POSIBLE, SE APLICARA LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EL FALLO SERA EN DERECHO Y EL TRIBUNAL TENDRA COMO SEDE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

"CLAUSULA DE ERRORES E INEXACTITUDES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGUN LA SOLICITUD DEL SEGURO SUSCRITA POR EL. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO, SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A EL O AL ASEGURADO, EL PRESENTE CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR PARA LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DEL COMERCIO SOBRE LA REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBE PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

"CLAUSULA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO (EXCEPTO ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS). EN CASO DE SINIESTRO O PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA SUMA ASEGURADA PODRA SER RESTABLECIDA UNA SOLA VEZ, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ASEGURADO, Y HASTA POR EL VALOR INDEMNIZADO, CON LA OBLIGACION POR PARTE DEL ASEGURADO DE PAGAR LA PRIMA LIQUIDADADA A PRORRATA DEL MONTO RESTABLECIDO DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

"CLAUSULA DENOMINACION EN LIBROS. LA COMPANIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA Y DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO Y CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

"CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA ASEGURADORA DECLARA HABER INSPECCIONADO LOS RIESGOS Y, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA INSPECCION.

"DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO. EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ULTIMO. ENTENDIENDOSE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASEGURADORA TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y COMERCIALIZACION DE DICHO SALVAMENTO.

"DESIGNACION DE AJUSTADORES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA QUE REQUIERA LA DESIGNACION DE PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PRESENTARA TRES AJUSTADORES A EAAV, DE LOS CUALES EAAV SELECCIONARA UNO, CON EL QUE SE EFECTUARA SU CONTRATACION DE COMUN ACUERDO.

"EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS AL 100%. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DANOS O PERDIDAS EN EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, MIENTRAS QUE SE HALLEN O SEAN TRANSPORTADOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EXCLUYENDOSE: DANOS O PERDIDAS OCURRIDOS CUANDO LOS BIENES PRECITADOS SE HALLEN ABANDONADOS O DESCUIDADOS, A NO SER QUE ESTEN ENCERRADOS DENTRO DE UN EDIFICIO O UN VEHICULO MOTORIZADO CON LAS DEBIDAS PROTECCIONES COMO ALARMAS O BLOQUEOS DE PUERTAS. HURTO SIMPLE. DANOS O PERDIDAS POR CUALQUIER CAUSA, MIENTRAS QUE LOS BIENES PRECITADOS SE HALLEN INSTALADOS EN O SEAN TRANSPORTADOS POR UNA AERONAVE, ARTERFACTOS AEREOS O EMBARCACIONES.

"MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL CONTRATO DE SEGUROS. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:	VILLAVICENCIO	COD AGENCIA:	620	RAMO:	83	Nº PÓLIZA:	994000000020	ANEXO:	0
---------------------	----------------------	--------------	-----	-------	----	------------	---------------------	--------	---

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	892.000.265-1
ASEGURADO:	VER CERTIFICADOS POR ITEM	IDENTIFICACIÓN:		
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	

TEXTO ITEM 1

"NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES. DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE QUE AFECTE DOS O MAS ARTICULOS O BIENES AMPARADOS Y, SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES MINIMOS DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL SINIESTRO SE APLICARA EL MENOR DE LOS DEDUCIBLES. "PAGO DE LA INDEMNIZACION A CONTRATISTAS O PROVEEDORES. MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA EAAV SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPANIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL ASEGURADO DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPANIA A PETICION ESCRITA DE LA EAAV, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

"REVOCACION POLIZA CON AVISO 30 DIAS. LA ASEGURADORA FAVORECIDA PODRA REVOCAR LA POLIZA O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBE DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACION CON UNA ANTICIPACION DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO DE LA COMUNICACION CORRESPONDIENTE. ADEMAS, DEVOLVERA A LA EAAV LA PROPORCION DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA LIQUIDADADA A PRORRATA

DEDUCIBLES

- OTERREMOTO: 3% APLICABLE AL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA POLIZA AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MINIMO 3 SMLMV.
- OHMACCP, AMIT, TERRORISMO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLMV.
- ROTURA DE MAQUINARIA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV.
- OEQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMLMV
- OHURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMLMV.
- OEQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMLMV.
- OVIDRIOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMLMV.
- OEMAS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMLMV.

NOTA: SE CONSIDERA "ARTICULO DE LA POLIZA AFECTADO POR EL SINIESTRO" UN AREA DEL RIESGO INDIVIDUALMENTE VALORIZADA, ENTENDIENDOSE COMO TAL EL CONJUNTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA MISMA EDIFICACION O A LA INTEMPERIE, SEPARADO DE UNO O VARIOS CONJUNTOS, AON CUANDO SE ENCUENTREN LOCALIZADOS EN UN MISMO PREDIO, SIEMPRE Y CUANDO LE HAYAN SIDO ASIGNADOS VALORES ESPECIFICOS EN LA POLIZA. EN EL CASO QUE LA POLIZA NO SE ENCUENTRE VALORIZADA POR ARTICULOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARA AL VALOR ASEGURABLE TOTAL.

TAMBIEN SE PERMITE ESPECIFICAR COMO "ARTICULO DE LA POLIZA" PARA LA APLICACION DEL DEDUCIBLE (EN FORMA GLOBAL O POR AREA DE RIESGO), EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES COMO: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y MERCANCIAS, EN FORMA SEPARADA PARA CADA UNO.

EXCLUSIONES PARTICULARES

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA SECCION SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA TRDM; PARA LA COBERTURA BASICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADAS SE EXCLUYE DE MANERA PARTICULAR CUALQUIER PERDIDA Y/O DAÑO Y/O RECLAMACION Y/O GASTO QUE SEA O SEAN CAUSADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE "POR", O QUE SURJAN "DE", O ESTEN RELACIONADOS "CON":

- OEVENTOS QUE AFECTEN ARTICULOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LAS EDIFICACIONES, A MENOS QUE DICHS ARTICULOS O BIENES ESTEN DISEÑADOS O QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN O DEBEN ESTAR FUERA DE ESTAS.
- OCOBERTURA PARA FRIGORIFICOS
- OFERIAS DE EXPOSICION
- OGASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL
- ODISMINUCION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
- OPERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA.
- OPERDIDA DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6201866594

PÓLIZA No: 620 -87 - 99400000011 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO			COD AGE: 620			RAMO: 87			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
25	05	2017	23	05	2017	23	01	2018	23:59	245	25	05	2017	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			A LAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION			VIGENCIA DEL ANEXO			DIA			MES			AÑO			HORAS			DIAS														
						23			05			2017			23:59			23			01			2018			23:59			245		
						VIGENCIA DESDE			ALAS			VIGENCIA HASTA			A LAS																	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
DIRECCIÓN: **CALLE 39 CARRERA 20 BARRIO PARAISO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **6660059**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
DIRECCIÓN: **CALLE 39 CARRERA 20 BARRIO PARAISO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **6660059**

BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **META** CIUDAD: **VILLAVICENCIO**
DIRECCION: **CALLE 39 CRA 20 BARRIO PARAISO**
ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - SERVICIOS PUBLICOS**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 200,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		200,000,000.00	

BENEFICIARIOS
NIT 892000265 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS NO 133 DE 2017, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA "E.A.A.V." E.S.P., COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS Y/O DECISIONES COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INCORRECTAS, ADOPTADAS, EJECUTADAS Y/O INEJECUTADAS, PERO NUNCA DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPAN LOS CARGOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, CON LOS REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS. ASI MISMO, Y HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO PARA CADA AMPARO O SUBLIMITE CONTRATADO.

- 1. DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO A TERCEROS: COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA
- 2. DETRIMENTO PATRIMONIAL POR ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA: COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
- 3. DETRIMENTO PATRIMONIAL POR RESPONSABILIDAD FISCAL: COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA
- 4. DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO A TERCEROS COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA EN SOCIEDAD PARTICIPADA: COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
- 5. INDEMNIZACION POR MUERTE, INCAPACIDAD Y/O INSOLVENCIA: COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***200,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****3,640,931	GASTOS EXPEDICION: \$****15,000.00	IVA: \$ *****694,627	TOTAL A PAGAR: \$ *****4,350,558
--	-----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
FUTURO ASESORES Y CONSULTORES LTDA	8162	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
NIT. 860.524.654-6



(415)7701861000019(8020)00000000007000620186659

[Handwritten Signature]
FIRMA TOMADOR

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá.



LURREGO 0

será contactado para realizar el procedimiento

por favor tenga en cuenta información de los clientes a través del Call C.

Ahorra Aseguradora en Colombia confir.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGENCIA: 620 RAMO: 87 No POLIZA: **99400000011** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
 ASEGURADO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**
 BENEFICIARIO: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.000.265-1**

TEXTO ITEM 1

ASUMIR LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) SEGUN LOS LIMITES POR ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUIDOS LOS PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS; CIVILES; ADMINISTRATIVOS; INICIADOS POR ENTES DE CONTROL (PROCURADURIA, CONTRALORIA O SIMILARES) O; POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, EN LOS QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS ASEGURADOS

TOMADOR Y ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
 DIRECCION DEL ASEGURADO CALLE 39 CON CRA. 20 BARRIO PARAISO, VILLAVICENCIO
 LIMITE ASEGURADO OFERTA BASICA COL \$ 200.000.000.
 LIMITE GEOGRAFICO REPUBLICA DE COLOMBIA
 INFORMACION BASICA NUMERO DE CARGOS: DOCE
 VIGENCIA OCHO MESES

MODALIDAD DE LA POLIZA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS SEGUN TEXTO REGISTRADO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.
 EL OBJETO DE ESTE SEGURO SERA AMPARABLE BAJO LA MODALIDAD DE CLAIMS MADE.

LA POLIZA OPERA BAJO EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO BASE RECLAMACION CLAIMS-MADE, DONDE SE ENTIENDE POR CLAIMS-MADE LA COBERTURA A LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR EN VIRTUD DE LAS RECLAMACIONES, SUCEDIDAS POR PRIMERA VEZ Y REPORTADAS DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, COMO CONSECUENCIA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR ALGUNA CAUSA CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS DE LA POLIZA EN SUS AMPAROS GENERALES Y PARTICULARES, SUCEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA.

FECHA DE RETROACTIVIDAD

LA RETROACTIVIDAD MAXIMA OTORGADA ES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA CON ASEGURADORA SOLIDARIA, EN CUANTO AL MOMENTO EN QUE SE COMETE EL ACTO INCORRECTO O SE TOMA LA DECISION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TUVIERA CONOCIMIENTO DE UNA RECLAMACION POTENCIAL.

EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA POLIZA QUE SE OTORGA SERA A PARTIR DE 7 DE MARZO DE 2016, SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCION.

CARGOS AMPARADOS:

NOMBRE	CARGO
1. FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ	GERENTE GENERAL
2. FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS	SECRETARIO GENERAL
3. HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO	JEFE OFICINA ASUNTOS JURIDICOS Y CONTRATACION
4. DIANARDA ALEXANDRA OROZCO SANCENO	GERENTE COMERCIAL
5. MIGUEL ENRIQUE DIMINGUEZ RICAURTE	GERENTE FINANCIERO
6. FELIX JAVIER MURUAGA GARZON	GERENTE TECNICO
7. JUAN JOSE PRADA CORREDOR	GERENTE DE PLANEACION
8. DIANA MILET GUEVARA MENDOZA	GERENTE DE CONTROL DE PERDIDAS
9. VICTOR EFREN ORTIZ ORTIZ	GERENTE DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10. NANCY VELASQUEZ CESPEDES	JEFE DE OFICINA DE TESORERIA
11. EDGAR GIOVANNY BONILLA LEYTON	JEFE OFICINA DE ALMACEN
12. DIEGO MAURICIO GOMEZ GUTIERREZ	JEFE OFICINA CONTABILIDAD

LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARA A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACION DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARAN EN CERTIFICADO O ANEXO.

LIMITE ASEGURADO: \$200.000.000,00.

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD E INCLUIRA TODOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA LA VIGENCIA.

AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS:

- HONORARIOS Y/O GASTOS DE DEFENSA: SUBLIMITADOS ASI
 - SUBLIMITE POR PERSONA DE \$10.000.000
 - SUBLIMITE POR EVENTO O PROCESO DE \$20.000.000
 - SUBLIMITE TOTAL AGREGADO EN LA VIGENCIA DE \$50.000.000
- CAUCIONES JUDICIALES: SUBLIMITE DE \$10.000.000 EVENTO Y \$10.000.000 VIGENCIA
- COSTAS DEL PROCESO: SUBLIMITE DE \$10.000.000 EVENTO Y \$10.000.000 VIGENCIA
- COBERTURA A LOS FUNCIONARIOS DE ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA ENTIDAD TOMADORA: SUBLIMITE DEL 50% DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA
- ABSORCION, FUSION O TRASLADO DE FUNCIONES: SUBLIMITE DEL 30% DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CULPA GRAVE: SUBLIMITE DEL 30% DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA
- RECLAMACIONES POR DISCRIMINACION LABORAL: SUBLIMITE DEL 30% DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.
- INVESTIGACIONES INTERNAS Y PRELIMINARES; \$5.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

NOTA; ESTOS SUBLIMITES HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO SON EN ADICION A ESTE.

DEDUCIBLE: TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE

CONDICIONES PARTICULARES

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:	VILLAVICENCIO	COD. AGENCIA:	620	RAMO:	87	No PÓLIZA:	994000000011	ANEXO:	0
---------------------	---------------	---------------	-----	-------	----	------------	--------------	--------	---

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	892.000.265-1
ASEGURADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	892.000.265-1
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	892.000.265-1

TEXTO ITEM 1

"EXTENSION DE COBERTURA PARA UN PERIODO MAXIMO DE 12 MESES, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL DEL 100% DE LA OFERTADA. BAJO ESTA CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERIODO MAXIMO DE 12 MESES, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. ESTA CONDICION OPERA EN EL CASO DE QUE LA POLIZA SEA REVOCADA O NO RENOVADA POR LA ASEGURADORA Y QUE LA ENTIDAD TOMADORA NO HAYA CONTRATADO EL SEGURO CON OTRA ASEGURADORA.

"COBERTURA DE PROCESOS PENALES, OPERA MEDIANTE REEMBOLSO SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE LA INOCENCIA DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE LA ASEGURADORA PARA CADA ETAPA Y/O PROCESO.

"ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES

"FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS.

"RECLAMACIONES DERIVADAS DE PRACTICAS DE DISCRIMINACION LABORAL. SUBLIMITE 20% DEL BASICO.

"NO CONSTITUYEN RECLAMACIONES CUBIERTAS BAJO ESTE AMPARO LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMAS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARACTER ECONOMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO, NI AQUELLAS DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

"SE ELIMINA EXCLUSION DE INJURIA, CALUMNIA.

"ACCION DE REPETICION.

"MUERTE, INCAPACIDAD E INSOLVENCIA DEL ASEGURADO

"ARBITRAMIENTO.

"REVOCACION DE LA POLIZA 30 DIAS.

"AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO 30 DIAS.

"APLICACION DE DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DANOS SERAN APLICABLES, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACION.

LIMITE TERRITORIAL: MUNDIAL, EXCLUYENDO LAS RECLAMACIONES PROVENIENTES DE USA, CANADA Y PAISES CON LEGISLACION NORTEAMERICANA.

LA LEGISLACION APLICABLE: ES LA COLOMBIANA

EXCLUSIONES EN ADICION A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA SE EXCLUYEN ADEMAS LAS SIGUIENTES:

"CUALQUIER RECLAMACION DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES MEDICAS U HOSPITALARIAS

"RECLAMACIONES O LITIGIOS PENDIENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

"SEGUROS Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES.

"MALA FE O DOLO.

"CIRCUNSTANCIAS, DEMANDAS QUE ESTEN O DEBIERAN ESTAR CUBIERTOS BAJO OTRA POLIZA COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL E&O, RC CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, MANEJO, IRF, COMERCIAL CRIME, SUSTRACCION, Y DEMAS RELACIONADAS.

"CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O QUE RAZONABLEMENTE SE HAYAN TENIDO QUE CONOCER, O SER REPORTADAS ANTES DEL INICIO DE ESTA VIGENCIA. HAYA O NO HAYAN SIDO INFORMADAS PREVIAMENTE.

"SE EXCLUYEN LAS DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA.

"GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. Y LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE ALGUN FUNCIONARIO ASEGURADO.

"EXCLUSION DE PAGOS Y GRATIFICACIONES

"EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES

"EXCLUSION DE DANOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES

"EXCLUSION DE PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LAVADO DE DINERO

"SE EXCLUYE RECLAMACIONES RESULTANTES DE LA FALLA EN LA EVALUACION, MANTENIMIENTO O LA CONTRATACION DE SEGUROS.

"EXCLUSION DE FALLAS EN EL SUMINISTRO

"EXCLUSION DE CONVENIOS COLECTIVOS Y UNIONES O SINDICATOS LABORALES

"EXCLUSION DE BANCARROTA E INSOLVENCIA

"OFERTA FUTURA DE CUALQUIER TIPO.

EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA SUJETO A LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR RECLAMACIONES DE GASTOS DE DEFENSA, DERIVADAS DE:

"SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA; PARA PROCESOS PENALES, EL PAGO OPERA POR REEMBOLSO, SIEMPRE QUE HAYA PRECLUSION DE LA INVESTIGACION O FALLO QUE DECLARE LA INOCENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO INVOLUCRADO.

"SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.

CONDICIONES ESPECIALES

SINIESTRALIDAD: SIN SINIESTROS O CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS ENTREGADO A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SEGURO

CLAUSULADO: LA PRESENTE COTIZACION SE RIGE POR EL CLAUSULADO GENERAL NRO. 10112010-1502-76-RC-35

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
CONDICIONES GENERALES**



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, CONCEDE LOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN ESTA PÓLIZA, PARA CADA CONCEPTO ASÍ:

CONDICION PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1 - AMPAROS

1.1. DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR TERCEROS, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS INCORRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ÉSTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA, O QUIEBRA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ESTÉ FUNDAMENTADO EN ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

EN LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA AL UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACIÓN A TÍTULO DE DOLO SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR LA COMPAÑÍA, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASÍ COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA.

1.1.1. LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR

DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SOLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA, EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ANTERIORES NUMERALES 1.1 Y 1.1.1. SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

2 - EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

2.1 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

2.2 DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002.

2.3 VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y A CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.

2.4 CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA O PROVENGA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O RECLAMACIONES QUE HUBIEREN SIDO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.5 DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON TERCEROS.

2.6 MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

2.7 SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN BENEFICIO DE OTRA ENTIDAD O PERSONA DIFERENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, O POR FUERA DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

2.8 ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADA POR ESTA CON LA COMPAÑÍA PARTIR DE LA CUAL NO HUBIESE MEDIADO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

2.9 GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

2.10 GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA ENTIDAD TOMADORA DE LA PÓLIZA, TAMPOCO SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO.

2.11 DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO.

2.12 DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

2.13 REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIAS NUCLEARES.

2.14 GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

2.15 LA RECEPCIÓN, LEGALIZACIÓN U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE ÉSTOS.

2.16 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA

2.17 PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

2.18 DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES.

2.19 MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA.

2.20 DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.

2.21 INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

2.22 PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

2.23 INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

2.24 RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

2.25 RECLAMACIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL.

2.26 RECLAMACIONES CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRADORES Y/ O DIRECTORES DE CUALQUIER FILIAL O SUBORDINADA QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL SOCIEDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FILIAL O SUBORDINADA.

3. LIMITACIÓN TERRITORIAL

EN CUANTO A LOS ACTOS INCORRECTOS Y A LAS ACCIONES POR PERJUICIOS POR LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O A LOS ACTOS INCORRECTOS POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, SE LIMITA A AQUELLOS DESARROLLADOS POR LOS

FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE MANERA QUE LA LEY COLOMBIANA SEA APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLOS SE PUDIERA DERIVAR.

EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

4. LIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL PROCESO DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE LA EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORQUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS OTORGADA POR LA COMPAÑÍA DE MANERA ININTERRUMPIDA O CUALQUIER OTRA FECHA DE RETROACTIVIDAD ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACÁPITE DE COBERTURAS, LA COMPAÑÍA ASUME LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR EL DAMNIFICADO AL FUNCIONARIO ASEGURADO O A LA COMPAÑÍA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL PERIODO DE EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA, POR ACTOS INCORRECTOS DE LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O POR LOS CUÁLES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ORIGINE LA RECLAMACIÓN NO FUERAN CONOCIDOS POR LA ENTIDAD TOMADORA Y/O POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, DESCRITA EN EL NUMERAL 5.3. SE CUBRIRÁN LAS RECLAMACIONES POR ACTOS INCORRECTOS QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

5. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

5.1 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA ENTIDAD TOMADORA QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXO DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE EL FUTURO LLEGUEN A LAS ADSCRITAS O VINCULADAS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5.2 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD TOMADORA SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD TOMADORA.

SI LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD TOMADORA SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA SI SE AGREGAN FUNCIONES, LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA ASEGURADORA.

5.3 EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES

LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES DARÁ EL DERECHO A LA ENTIDAD TOMADORA A EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA.

LOS LÍMITES DE COBERTURA POR FALTAS EN LA GESTIÓN Y/ O AGREGADO ANUAL, CONTRATADOS EN EL ÚLTIMO PERIODO DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRÁN PARA EL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, ES DECIR, DICHA EXTENSIÓN NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMPOCO MODIFICA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

LA ENTIDAD TOMADORA ESTARÁ FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, ESTA EXTENSIÓN SE DEBE SOLICITAR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR LA COMPAÑÍA ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, LA ASEGURADORA

- NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERIODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA ENTIDAD TOMADORA NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA ENTIDAD TOMADORA OPTARE POR NO ADQUIRIR EL ANEXO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A RECLAMACIONES NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, LA COMPAÑÍA UTILIZARÁ LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN EMBARGO, LA PRIMA DEL ANEXO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL 100% DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

6. DEFENSA DE JUICIO FISCAL

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACUERDOS CONCILIATORIOS CON LOS TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL FUNCIONARIO ASEGURADO, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO ASEGURADO REHUSARE A CONSENTIR EL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA Y OPTARE POR LA CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA POR DICHO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL LA RECLAMACIÓN HUBIESE SIDO CONCILIADA, INCLUYENDO LOS GASTOS, COSTOS, E INTERESES INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE LA NO ACEPTACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

7. CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

EN CASO QUE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL CONTRATO POR LA ENTIDAD TOMADORA BAJO OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, RESPECTO DEL MISMO INTERÉS ASEGURABLE, LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS.

EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN SEGUNDA: LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

A. LÍMITE POR SINIESTRO

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DERIVADA DE UN MISMO SINIESTRO NO EXCEDERÁ EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA COMO LÍMITE POR EVENTO.

B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ EL LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA, INCLUSO PARA EL SUPUESTO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE COBERTURA COMO SE CONTEMPLA EN ESTA PÓLIZA.

EL LÍMITE GLOBAL DE VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA SE REDUCIRÁ EN LA SUMA DE LOS MONTOS DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA.

CONDICIÓN TERCERA: DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

LA ENTIDAD TOMADORA ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO. LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON ÉSTE PRODUCEN LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN CUARTA: CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y LA ENTIDAD TOMADORA, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO SEGÚN EL CASO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ RENOVAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE LA ENTIDAD TOMADORA DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

CONDICIÓN QUINTA.: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS O DE LOS QUE SE DERIVARÍA JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A. EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE RECLAMACIONES O EN GENERAL DE ACTOS INCORRECTOS LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y/ O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN:

- **ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FAVOREZCAN SU DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD.**
- **DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL FORMULADA EN SU CONTRA O CONTRA CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE ELLOS. LA NOTICIA DEBERÁ DARSE DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DICHA SITUACIÓN.**

- APORTAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SEAN PROCEDENTES E IDÓNEOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
- EN LA MEDIDA EN QUE LAS NORMAS SOBRE PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ENTIDADES PÚBLICAS LO PERMITA, NO DIVULGAR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.
- NO ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD NI CONCILIAR O TRANSIGIR NINGUNA RECLAMACIÓN, NI INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DE LOS QUE ESTARÍAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

B. LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE ENCARGARSE Y DE DIRIGIR, EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS LA DEFENSA O NEGOCIACIONES TENDIENTES A CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN DE LAS RECLAMACIONES O A FORMULAR EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y EN SU PROPIO BENEFICIO, DEMANDA DE RECONVENCIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON EL FIN DE OBTENER COMPENSACIÓN DE TERCEROS.

LA COMPAÑÍA NO CONCILIARÁ NI TRANSARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. EN CASO QUE ESTOS ÚLTIMOS RECHACEN LA OFERTA DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO A CONCILIAR O TRANSAR UNA RECLAMACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN PROPUESTA, MÁS LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR LOS GASTOS RAZONABLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA PROTEGER EVIDENCIAS O RESGUARDAR SU POSICIÓN FRENTE A EVENTUALES RECLAMACIONES, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTEN LOS HECHOS NO FUERE POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE MANERA OPORTUNA.

C. EN CASO DE SINIESTRO, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DE LA ASEGURADORA Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN ESTA CLÁUSULA 5 FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN EN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE FUEREN OCASIONADOS.

SI EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PRODUJERA CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR O DE ENGAÑAR A LA COMPAÑÍA O SI SE OBRASE DOLOSAMENTE, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA PRESTACIÓN DERIVADA DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL FUNCIONARIO ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA PRESENTE PÓLIZA CUANDO:

- A. EMPLEE MEDIOS, DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O PRUEBAS FALSAS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR ALGÚN BENEFICIO DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
- B. OMITA DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y EL MISMO RIESGO.**
- C. RENUNCIE AL DERECHO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SI EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA.**

CONDICIÓN SÉPTIMA: SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DISTINTA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y DE LA ENTIDAD TOMADORA.

TANTO LA ENTIDAD TOMADORA COMO LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA DEBERÁN HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREARE A LA COMPAÑÍA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN TODO CASO SI SU CONDUCTA ES DE MALA FE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRÁ REPETIR CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HAYA DEBIDO SATISFACER COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POR EL PERJUDICADO O SUS DERECHOS HABIENTES, CUANDO SE DESCUBRA QUE EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO AL TERCERO SE DEBIÓ A CONDUCTAS DOLOSAS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

CONDICIÓN OCTAVA: PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE. LA COMPAÑÍA ESTUDIARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN AL RECIBIR SOLICITUD EN ESTE SENTIDO. LA SOLICITUD DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO CON NO MENOS DE 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA

PARA AQUELLOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS POR ÉSTA PÓLIZA, SE APLICARÁN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta Sección, así:

13.1. FUNCIONARIOS ASEGURADOS: Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que durante la vigencia de esta póliza, tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de Servidores Públicos vinculados en cargos de nómina de la Entidad Tomadora, durante la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexos a la presente póliza.

Son igualmente Funcionarios Asegurados quienes, teniendo la calidad de Servidores Públicos, no formen parte de la nómina de la Entidad Tomadora pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

13.2. SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona Natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen y/o complementen, preste servicios a la Entidad Tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

13.3. ASEGURADO: La Entidad Tomadora, la cual tendrá el carácter de tal exclusivamente en su condición de titular del pago de las indemnizaciones a que tuviere derecho en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra Funcionarios Asegurados.

13.4. ENTIDAD TOMADORA: Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los Funcionarios Asegurados.

13.5. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS: Las entidades que de acuerdo con la ley tenga ese carácter respecto de la Entidad Tomadora, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza.

Así mismo, las que en el futuro llegaren a adquirir el carácter de adscritas o vinculadas, a partir de su aceptación por La Compañía y del pago de la prima correspondiente.

13.6. TERCERO O DAMNIFICADO: Persona o entidad distinta de la Entidad Tomadora que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. Tendrán así mismo el carácter de Terceros los socios o accionistas y los acreedores sociales de la Entidad Tomadora.

13.7. ACTO INCORRECTO: Acción u omisión imputable a uno o varios Funcionarios Asegurados que genere un detrimento patrimonial para el estado, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los Servidores Públicos, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

13.8. EVENTO: Se entiende como Evento el Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más Funcionarios Asegurados, del cual se derive una o más de una Reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.

13.9. SINIESTRO: Es aquella derivada de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por algún Funcionario Asegurado en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al Funcionario Asegurado oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo Siniestro la Reclamación o serie de Reclamaciones debidas a un mismo Acto Incorrecto o serie relacionada de Actos Incorrectos con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de Funcionarios Asegurados intervinientes y responsables.

13.10. RECLAMACIÓN:

13.10.1 Cualquier comunicación escrita en contra de los Funcionarios Asegurados que pretenda la declaración de responsabilidad de los mismos por un daño derivado de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.2 La notificación escrita a los Funcionarios Asegurados de un auto de apertura de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.3 La notificación escrita a los Funcionarios Asegurados de un auto de apertura de Investigación Fiscal en su contra, como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.4 Toda investigación o proceso penal en contra de los Funcionarios Asegurados como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.5 Toda demanda de carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los Funcionarios Asegurados como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.11. DEDUCIBLE: Es el porcentaje o el monto a cargo de Funcionario Asegurado, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada Siniestro.

13.12. RETROACTIVIDAD: Periodo de tiempo durante el cual tienen ocurrencia Actos Incorrectos o presuntamente incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven reclamaciones susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.

13.13. PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES: Periodo máximo de 2 años durante el cual previa solicitud de la Entidad Tomadora realizada en los términos consignados en el numeral 5.3 de la presente póliza, se otorga cobertura a los Funcionarios Asegurados, respecto de Actos Incorrectos realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven reclamaciones bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de 2 años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

RECLAMOS EN MATERIA LABORAL

El Asegurador indemnizará la pérdida en relación con reclamos en materia laboral.

Reclamo en materia laboral significa: Un Reclamo que es presentado o mantenido por o en nombre de, cualquier Empleado presente, pasado o potencial de la Entidad Asegurada, como consecuencia de difamación, malos tratos de palabra u obra, la falta grave de consideración, o la violación de cualquier ley laboral relativa a la discriminación. No serán materia de esta cobertura las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningún tipo, salarios, retribuciones, compensaciones laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

AMPARO DE CONTRATACION DE SEGUROS

La cobertura se extiende a amparar las reclamaciones de los accionistas en contra de los directivos asegurados derivadas de la fallas de los funcionarios en la supervisión y contratación de seguros. Los errores en la estimación de los riesgos se encuentran excluidos de este amparo.



EMPRESA DE AGUAS BUENAS Y ALCANTARILLADO DE VILLAVIEJA S.A.S.
GESTIÓN DE LA CIUDAD Y ADEO

ACTA DE RECIBO FINAL

US. DE CONTRATO: 07/14/2017
 CONTRATISTA: INTERVENIOR Y/O SUPERVISOR
 FECHA PRADO DEL ANTERIOR: 20/08/2017
 FECHA ACTA DE RECIBO: 20/08/2017
 FECHA ACTA DE INICIO: 17/10/2017
 FECHA ACTA DE CANCELACIÓN: 17/10/2017
 FECHA ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2: 17/10/2017

Se remiten en los términos de la empresa de Aprovechamiento y Alcantarillado de Villavieja, las siguientes parcelas: UNIDAD TEMPORAL DE CANTARILLADO 2017 NRO. 001.777.846-4 Subs. legal JUAN CARLOS LEON BRITO C.C. 96.044.882 en su calidad de constructores y el Ing. CARLOS ANDRÉS TORRES SÁMBREZ en su calidad de interventor delegado, con el fin de recibir el acta de recibo del presente contrato y recibir a continuación la prestación, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VL. UNIT.	VL. TOTAL	CORRECCIONES (REVISAR SI HAY ACTAS)		ACTAS ADICIONALES (REVISAR SI HAY)		ACTIVIDADES RECORRIDAS POR PAGAR	
						CANT.	VL. TOTAL	CANT.	VL. TOTAL	CANT.	VL. TOTAL
1.1	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS PALMATERIA EN LAS VEREDAS DEL CASO 3	ML	425,00	\$3.141,00	\$1.326.026,00	658,06	\$1.754.751,06	558,66	\$1.754.751,06	558,66	\$1.754.751,06
1.2	Excavación manual en material común H= 2,5 m	M3	590,00	\$20.083,00	\$11.222.247,00	368,97	\$8.012.814,51	368,97	\$8.012.814,51	368,97	\$8.012.814,51
1.3	Excavación mecánica en conglomerado seco H= 4,0 m	M3	833,00	\$17.888,00	\$4.277.734,00	1.698,14	\$21.918.702,88	1.698,14	\$21.918.702,88	1.698,14	\$21.918.702,88
1.4	Revo de material estanco con carpeta mecánica	M3	481,00	\$27.140,00	\$13.020.340,00	1.756,78	\$48.733.077,20	1.756,78	\$48.733.077,20	1.756,78	\$48.733.077,20
1.5	Estudio geotécnico en media para zapatas H= 4,0 m, 17' utilizables	M2	357,00	\$12.006,00	\$4.314.702,00	849,41	\$11.474.589,26	849,41	\$11.474.589,26	849,41	\$11.474.589,26
1.6	Placa para para de terminación, azopos y/o refuerzo de tuberías (incluye carpeta, frotamiento y saneamiento)	M3	78,00	\$4.492,00	\$8.672.498,00	1.90,81	\$13.562.334,22	1.90,81	\$13.562.334,22	1.90,81	\$13.562.334,22
1.7	Excavación manual en conglomerado para la terminación (incluye carpeta y saneamiento)	M3	602,00	\$13.821,00	\$9.011.202,00	555,98	\$7.663.874,26	555,98	\$7.663.874,26	555,98	\$7.663.874,26
1.8	Excavación manual en conglomerado para la terminación (incluye carpeta y saneamiento)	M3	518,00	\$78.141,00	\$39.441.036,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00
1.9	Excavación manual en conglomerado para la terminación (incluye carpeta y saneamiento)	M3	80,00	\$73.983,00	\$5.917.040,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00
2.0	Excavación manual en conglomerado para la terminación (incluye carpeta y saneamiento)	M2	120,00	\$11.888,00	\$1.428.500,00	80,79	\$1.079.311,52	80,79	\$1.079.311,52	80,79	\$1.079.311,52
2.1	Placa en concreto 2500 pa en seco (40x80cm)	M2	126,00	\$50.441,00	\$6.356.870,00	90,78	\$4.579.538,36	90,78	\$4.579.538,36	90,78	\$4.579.538,36
2.2	Construcción de sardina B=0,15m y H=0,25m (en concreto de 3000 psi)	ML	400,00	\$23.315,00	\$10.126.000,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00	0,00	\$0,00
2.3	TUBERIA	ML	943,00	\$38.887,00	\$36.670.441,00	824,68	\$20.403.251,16	824,68	\$20.403.251,16	824,68	\$20.403.251,16
2.4	Suministro e instalación de tubería PVC según especificaciones NORMA NTC 3722-3 para el abastecimiento de presión	M4	678,00	\$53.369,00	\$27.735.194,00	634,68	\$28.535.336,62	634,68	\$28.535.336,62	634,68	\$28.535.336,62
2.5	Suministro e instalación de tubería PVC según especificaciones NORMA NTC 3722-3 para el abastecimiento de presión	UND	84,00	\$169.119,00	\$14.194.191,60	108,00	\$18.264.862,00	108,00	\$18.264.862,00	108,00	\$18.264.862,00
2.6	Suministro e instalación de tubería PVC según especificaciones NORMA NTC 3722-3 para el abastecimiento de presión	UND	10,00	\$1.271.548,00	\$12.715.480,00	15,00	\$19.073.225,00	15,00	\$19.073.225,00	15,00	\$19.073.225,00
2.7	Placa circular superior para de inspección de 1,2 m. concreto armado F'c= 21MPa, elaborado en obra, e=0,20 m incluye escudo de seguridad automático - con logo de la ENAV-EGP	ML	18,00	\$525.858,00	\$9.465.444,00	20,62	\$10.643.386,16	20,62	\$10.643.386,16	20,62	\$10.643.386,16
2.8	Placa circular base para de inspección de 1,2 m. concreto F'c= 21 MPa, elaborado en obra e=0,20 m	UND	10,00	\$453.363,00	\$4.533.630,00	15,00	\$7.400.445,00	15,00	\$7.400.445,00	15,00	\$7.400.445,00
2.9	Placa circular base para de inspección para tubería entre 8" y 15" (concreto F'c= 28 MPa, elaborado en obra)	UND	10,00	\$138.550,00	\$1.385.500,00	15,00	\$2.078.250,00	15,00	\$2.078.250,00	15,00	\$2.078.250,00
3.0	Placa circular base para de inspección para tubería entre 8" y 15" (concreto F'c= 28 MPa, elaborado en obra)	UND	84,00	\$220.840,00	\$18.550.560,00	108,00	\$27.090.720,00	108,00	\$27.090.720,00	108,00	\$27.090.720,00
3.1	Manejo de agua en excavaciones, incluye 2 m3 de molienda y 2' de molienda de 2'	MES	2,00	\$15.225.640,00	\$30.451.280,00	3,00	\$45.676.920,00	3,00	\$45.676.920,00	3,00	\$45.676.920,00

TOTAL (RECORRIDOS) PRESENTE MES: \$119.073.225,00
 TOTAL (RECORRIDOS) PRESENTE MES: \$119.073.225,00
 TOTAL (RECORRIDOS) PRESENTE MES: \$119.073.225,00



EMPRESA DE ASESORIA Y ALICANTABILIDAD DE VILLAVIEJA S.R.L.
GESTION DE LA CALIDAD Y RIESGO

130-123-PR-27
5
30/01/13
7 DE 3

ACTA DE RECIBIDO FINAL
OBJETO: CONSTRUCCION Y REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES BITOS DE LA CIUDAD DE VILLAVIEJA

CONTRATISTA: ING. CARLOS ANDRES TORRES MAREZ
FECHA DEL CONTRATO: 07/11/2017
FECHA DE INICIO DE OBRAS: 07/11/2017

FECHA DEL RECIBIDO: 07/11/2017
FECHA DE INICIO DE OBRAS: 07/11/2017

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VAL. UNIT.	VAL. TOTAL	CONCEPTOS ACTUADOS (según el presupuesto)		ACTIVIDADES EJECUTADAS POR NUESTRO		TOTAL EJECUTADO (Presupuesto más)
						CANT.	VAL. TOTAL	CANT.	VAL. TOTAL	
N.P.1	TRAMITE DE PERMISOS	UN	1	\$3.321.364,00	\$3.321.364,00	120,00		120,00		\$3.321.364,00
N.P.2	Demolicion de concreto reforzado (incluye extra de escombros)	M3	1,43	\$711.032,26	\$711.032,26	1,43		1,43		\$711.032,26
N.P.3	Excavacion a pozos de inspeccion, incluye demolicion placa base, empalmes tuberia y curvas (15' x 20')	UN	3,00	\$1.250.274,00	\$1.250.274,00	3,00		3,00		\$1.250.274,00
N.P.4	Suministro e instalacion manzanera alta presion 1/2"	ML	86,80	\$925.704,00	\$925.704,00	86,80		86,80		\$925.704,00
N.P.5	Refraso material seleccionado de 10 litrillo máximo 2 1/2" (incluye excavar, cargar, compactar y conformacion)	M3	1303,67	\$67.863.798,75	\$67.863.798,75	1303,67		1303,67		\$67.863.798,75
N.P.6	Laminado topografico sobre de concreto y acero inoxidable (incluye planos record formato A0, sistema de informacion geografica en etapas y	ML	558,86	\$2.859.848,32	\$2.859.848,32	558,86		558,86		\$2.859.848,32
2	CONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO EN VILLAVIEJA									
2.1	CONSTRUCCION									
2.1.1	Instalacion y registro para redes	ML	224,00	\$703.584,00	\$703.584,00	220,32		220,32		\$710.867,04
2.2	EXCAVACIONES									
2.2.1	Excavacion manual en concreto reforzado hasta 1x1,50 M	M3	56,00	\$1.147.394,00	\$1.147.394,00	160,16		160,16		\$3.691.288,24
2.2.2	Excavacion mecanica en concreto reforzado hasta 1x4 M	M3	500,00	\$12.890,00	\$12.890,00	360,19		360,19		\$5.071.879,22
2.2.3	Revo de muestria (incluye extra de carga incluida)	M3	770,00	\$1.359.800,00	\$1.359.800,00	441,54		441,54		\$1.235.891,02
2.2.4	Embaldo concreto en malla para calles 4 x 4 m, 17 subsecciones	M2	67,00	\$19.170,00	\$19.170,00	0,00		0,00		\$0,00
2.3	RELLENOS									
2.3.1	Suministro e instalacion de tuberia PVC union mecanica NORMA NTC 3722-3 para acueducto, 100mm (incluye excavacion y conformacion)	M3	682,00	\$4.482,00	\$4.482,00	64,00		64,00		\$7.102.409,56
2.3.2	Refraso material seleccionado proveniente de la excavacion (incluye conformacion de 20 cm)	M3	370,00	\$13.875,00	\$13.875,00	183,86		183,86		\$2.342.787,56
2.3.3	Refraso material seleccionado de no máximo máximo 2 1/2" (incluye excavar, cargar, compactar y conformacion)	M3	189,00	\$32.125,00	\$32.125,00	136,88		136,88		\$7.244.332,50
2.3.4	Refraso material seleccionado de no máximo máximo 1 1/2" (incluye excavar, conformacion y compactacion de 10 cm)	M3	189,00	\$78.988,00	\$78.988,00	0,00		0,00		\$0,00
2.4	DEMOLICIONES									
2.4.1	Corte de pavimento fijo	M2	448,00	\$7.840,00	\$7.840,00	734,08		734,08		\$5.761.058,84
2.4.2	Demolicion de pavimento fijo	M2	224,00	\$14.600,00	\$14.600,00	323,04		323,04		\$4.780.992,00
2.4.3	Demolicion de piso y subraso en 10 cm en obra	M2	78,00	\$11.880,00	\$11.880,00	48,88		48,88		\$5.78.828,72
2.5	TUBERIA									
2.5.1	Suministro e instalacion de tuberia PVC union mecanica NORMA NTC 3722-3 para acueducto 100mm (incluye excavacion y conformacion)	ML	130,00	\$39.867,00	\$39.867,00	155,36		155,36		\$8.037.986,62
2.5.2	Suministro e instalacion de tuberia PVC union mecanica NORMA NTC 3722-3 para acueducto 100mm (incluye excavacion y conformacion)	ML	224,00	\$11.479,00	\$11.479,00	220,38		220,38		\$24.587.742,02
2.6	CONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO									
2.6.1	Suministro e instalacion de 12" de PVC para alcantarillado (incluye conformacion y adherencia)	UN	26,00	\$290.188,00	\$290.188,00	19,00		19,00		\$5.323.991,00
2.6.2	Caja de inspeccion 0,70 x 0,70 m, concreto reforzado F'c= 21 MPa sellado en obra (H=0,70m) y 6,07 m, incluye excavacion y acero de refuerzo	UN	26,00	\$290.840,00	\$290.840,00	19,00		19,00		\$4.785.980,00
2.6.3	Construccion de sardinel (B=0,20m y H=0,40m)	ML	843,182,00	\$43.182,00	\$43.182,00	0,00		0,00		\$0,00
2.6.4	Andén en concreto 2500 ml en obra (H=0,08m)	M2	78,00	\$30.441,00	\$30.441,00	48,88		48,88		\$2.455.872,26
2.7	PROTECCION DE LA OBRERA									

Se ratifican en las instalaciones de la empresa de Asesoría y Alicantabilidad de Villavieja S.R.L. los siguientes puntos: Umbral (Estructura de concreto reforzado) de 0,70m x 0,70m x 1,20m.
El costo de cada uno de los puntos de inspección y tubería a instalar en el proyecto, de la siguiente manera:

N.º DE CONTRATO: 005-05-2017
OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN ALcantarillado SAN DURO EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ALcantarillado 2017 N.º 001.077.049-4
FECHA DE INICIO: 17/05/2017
FECHA DE FIN: 09/05/2017
FECHA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE FIN DE OBRAS: 09/05/2017
FECHA DE ACTA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE ACTA DE CIERRE DE OBRAS: 09/05/2017

Se informo en las representaciones de la empresa de Alcantarillado de Villavicencio S.A. que el presente contrato se encuentra en estado de cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratos de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio S.A. y en consecuencia se emite el presente acta de recepción final del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	VR. TOTAL
21.1	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	UN	4.00	\$1.771.540,00	\$3.089.196,00	3,00	\$3.914.647,00	3,00	\$3.914.647,00	3,00	\$3.914.647,00	\$3.914.647,00
21.2	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	ML	31,30	\$525.866,00	\$16.360.612,00	4,37	\$2.298.043,16	4,37	\$2.298.043,16	4,37	\$2.298.043,16	\$16.360.612,00
21.3	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	UN	4,00	\$493.305,00	\$1.973.220,00	3,00	\$1.480.080,00	3,00	\$1.480.080,00	3,00	\$1.480.080,00	\$1.480.080,00
21.4	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	ML		\$645.000,00	\$0,00		\$0,00		\$0,00		\$0,00	\$0,00
21.5	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	UN	4,00	\$138.660,00	\$554.640,00	3,00	\$409.680,00	3,00	\$409.680,00	3,00	\$409.680,00	\$409.680,00
22	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	MES	2,00	\$7.612.800,00	\$15.225.600,00	1,00	\$7.612.800,00	1,00	\$7.612.800,00	1,00	\$7.612.800,00	\$7.612.800,00
23	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	ML	22,00	\$5.300,00	\$1.186.000,00	276,32	\$1.211.257,88	276,32	\$1.211.257,88	276,32	\$1.211.257,88	\$1.211.257,88
NP	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	UN		\$39.180,00	\$1.000.390,00	17,00	\$1.000.390,00	17,00	\$1.000.390,00	17,00	\$1.000.390,00	\$1.000.390,00
NP1	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	M2		\$76.810,00	\$0,00		\$0,00		\$0,00		\$0,00	\$0,00
NP2	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.	M3		\$78.141,00	\$93.87	\$93.87	\$93.87	\$93.87	\$93.87	\$93.87	\$93.87	\$93.87
NP3	1000 litros de pintura blanca para pintar tuberías de 1.2 m. de diámetro y 2.1 m. de largo.				\$472.238.379,00		\$472.238.379,00		\$472.238.379,00		\$472.238.379,00	\$472.238.379,00
				SUBTOTAL	\$108.614.650,00		\$108.614.650,00		\$108.614.650,00		\$108.614.650,00	\$108.614.650,00
				Administración (4) 2%	\$9.444.720,00		\$9.444.720,00		\$9.444.720,00		\$9.444.720,00	\$118.059.370,00
				Impuestos (1) 2%	\$2.181.152,00		\$2.181.152,00		\$2.181.152,00		\$2.181.152,00	\$120.240.522,00
				USF (4) 5%	\$5.430.925,00		\$5.430.925,00		\$5.430.925,00		\$5.430.925,00	\$125.671.447,00
				TOTAL	\$128.087.402,00		\$128.087.402,00		\$128.087.402,00		\$128.087.402,00	\$128.087.402,00

RECEBIMOS DEL CONTRATO:
VALOR MONEDA DEL CONTRATO: \$128.087.402,00
FECHA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE FIN DE OBRAS: 09/05/2017
FECHA DE ACTA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE ACTA DE CIERRE DE OBRAS: 09/05/2017
FECHA DE ACTA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE ACTA DE CIERRE DE OBRAS: 09/05/2017
FECHA DE ACTA DE INICIO DE OBRAS: 17/05/2017
FECHA DE ACTA DE CIERRE DE OBRAS: 09/05/2017

Se firma por el representante de la Intervención:

 JUAN CARLOS TORRES RAMIREZ
 RP: LECA 84474000 LEON BRITO C.C. MALLA 83
 Contrata

Se firma por el representante de la Intervención:

 JUAN CARLOS TORRES RAMIREZ
 RP: LECA 84474000 LEON BRITO C.C. MALLA 83
 Interventor

34

 NI 1: 8 9 2 0 0 2 6 5 - 1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	1 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES **ITEM:** _____
UNIDAD: M

MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CUARTÓN 4X4CM X2.90 M	UN	0,0250	5.203,30 \$	130,00
REPISA 8X4CM X2.90 M	UN	0,0700	10.406,59 \$	728,00
PUNTILLA DE 1" A 4"	LB	0,0100	2.029,20 \$	20,00
ESMALTE	GLN	0,0030	42.619,64 \$	128,00
SERVICIO DE PLOTEO 1 PLIEGO	PLG	0,0100	6.408,00 \$	64,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 1.070,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA TOPOGRAFICA	\$ 408.149	1,00	0,0040	\$ 1.633,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 1.633,00

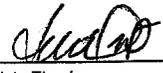
HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 1.633	\$ 49,00
EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA (INC. TRANS, NIVEL Y ELEMEN. COMPLE.)	DÍA	0,0040	97.188,00 \$	389,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 438,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 3.141	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 3.141,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR.PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 3.141,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
	Página	2 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECIFICOS

ITEM: EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO SECO H = 1.50M ITEM: _____

MATERIALES					UNIDAD	M3
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL		
TOTAL MATERIALES:					\$ 0,00	

MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL	
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	1,00	0,3333	\$ 19.892,00	
TOTAL MANO DE OBRA:					\$ 19.892,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 19.892	\$ 597,00	
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:					\$ 597,00

TRANSPORTE					
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 20.489	\$ -	
TOTAL TRANSPORTE:					\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 20.489,00

COSTOS INDIRECTOS			
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00	
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00	
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:			\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 20.489,00

 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.



36
766

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	3 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: EXCAVACIÓN MECÁNICA EN GONGLOMERADO SECO-H < 4.0M ITEM: _____

MATERIALES					UNIDAD	M3
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL		
TOTAL MATERIALES:						\$ 0,00

MANO DE OBRA					VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL	
OFICIAL TIPO 1	\$ 94.714	1,00	0,015	\$ 1.421,00	
TOTAL MANO DE OBRA:					\$ 1.421,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO					VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 1.421	\$ 43,00	
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 200	HR	0,1200	96.120,00	\$ 11.534,00	
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:					\$ 11.577,00

TRANSPORTE					VR. PARCIAL
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 12.998	\$ -	
TOTAL TRANSPORTE:					\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 12.998,00

COSTOS INDIRECTOS			VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00	
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00	
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:			\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 12.998,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.



37
487

 <small>NI: 892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	4 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECIFICOS

ITEM: RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CON CARGUE MECANICO ITEM: _____

MATERIALES				UNIDAD	M3
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
TOTAL MATERIALES:					\$ 0,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
OFICIAL TIPO 1	\$ 94.714	1,00	0,005	\$ 474,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 474,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 474	\$ 14,00
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 200	HR	0,0400	133.500,00	\$ 5.340,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 5.354,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
VOLQUETA DE 5M3	VJE	0,2000	109.562,07	\$ 21.912,00
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 27.740	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 21.912,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 27.740,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR.PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00

TOTAL COSTO INDIRECTO: \$ 0,00



Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

PRECIO UNITARIO: \$ 27.740,00



35
76

 NIT: 892000265-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	5 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: ENTIBADO CONTINUO EN MADERA PARA ZANJAS H=4.0 M. 1/7 UTILIZACIONES ITEM:

MATERIALES		UNIDAD	M2	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
TABLA BURRA 30X2.2A2.7CM X2.9M	UN	0,4926	20.813,18 \$	10.253,00
LIMATÓN Ø 10 A 12CMX6.0M	UN	0,1429	25.273,15 \$	3.612,00
VIGA 18X8CMX2.90M	UN	0,0595	42.121,92 \$	2.506,00
PUNTILLA DE 1" A 4"	LB	0,0800	2.029,20 \$	162,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 16.533,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES			
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	3,00	0,0143 \$	2.560,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 2.560,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND			
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	2.560 \$	77,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 77,00

TRANSPORTE		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND			
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	19.170 \$	-
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 19.170,00

COSTOS INDIRECTOS		PORCENTAJE	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN			
ADMINISTRACIÓN		0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS		0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD		0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:			\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 19.170,00

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.




 NI: 892000265-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	6 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: ARENA PARA CAMA DE CIMENTACION, ATRAQUE Y/O RELLENO INICIAL DE TUBERIA (INC. TRANSPORTE, EXTENDIDA Y COMPACTADA) **ITEM:** _____

MATERIALES		UNIDAD	M3	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ARENA LAVADA DE RIO (BASE DE TUBERÍA ACUEDUCTO Y ALCANT)	M3	1,2000	38.875,20 \$	46.650,00
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	0,3000	7.933,00 \$	2.380,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 49.030,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	1,00	0,100	\$ 5.968,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 5.968,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 5.968	\$ 179,00
VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) A GASOLINA	DÍA	0,1000	29.904,00 \$	2.990,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 3.169,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
VOLQUETA DE 5M3	VJE	0,2400	109.562,07 \$	26.295,00
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 84.462	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 26.295,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 84.462,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

Analía

PRECIO UNITARIO: \$ 84.462,00

Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

[Signature]

40-226



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
	Página	7 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECIFICOS

ITEM: _____ RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/O 20M) ITEM: _____

MATERIALES		UNIDAD	M3	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	0,3600	7.933,00	\$ 2.856,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 2.856,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	1,00	0,120	\$ 7.162,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 7.162,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 7.162	\$ 215,00
VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) A GASOLINA	DÍA	0,1200	29.904,00	\$ 3.588,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 3.803,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 13.821	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 13.821,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 13.821,00

[Handwritten Signature]

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

[Handwritten Mark]



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Código	120-TEC-FR-20
	Versión	3
	Aprobado	27/10/2015
	Página	8 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE RIO TAMANO MAXIMO 2 1/2" (INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, ACARREO Y CONFORMACIÓN) ITEM:

MATERIALES		UNIDAD		M3	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
MATERIAL DE RIO TAM. MAX 2 1/2", INC. TAMIZADO Y RETRO	M3	1,2500	8.010,00	\$	10.013,00
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	0,1100	7.933,00	\$	873,00
TOTAL MATERIALES:					\$ 10.886,00

MANO DE OBRA		JORNAL+PRESTACIONES		CANTIDAD		RENDIMIENTO		VR. PARCIAL	
AYUDANTE TIPO 3	\$	59.682	4,00	0,040	\$	9.549,00			
TOTAL MANO DE OBRA:									\$ 9.549,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		UNIDAD		RENDIMIENTO		VR. UNITARIO		VR. PARCIAL	
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$	9.549	\$	286,00			
VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) A GASOLINA	DÍA	0,0380	29.904,00	\$	1.136,00				
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 200	HR	0,0400	96.120,00	\$	3.845,00				
TAMIZ PARA EXPLOTACIÓN EN RIO	HR	0,0400	3.204,00	\$	128,00				
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:									\$ 5.395,00

TRANSPORTE		UNIDAD		RENDIMIENTO		VR. UNITARIO		VR. PARCIAL	
VOLQUETA DE 5M3	VJE	0,2400	109.562,07	\$	26.295,00				
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	52.125	\$					
TOTAL TRANSPORTE:									\$ 26.295,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 52.125,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00

TOTAL COSTO INDIRECTO: \$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 52.125,00

Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

 <small>NI 1:892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	9 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM: BASE TRITURADA TAMANO MAXIMO 1 1/2" (INCLUYE ACARREO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN C/O.10M) **ÍTEM:** _____

		UNIDAD			M3
MATERIALES					
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
BASE GRANULAR TAM. MAX. 1 1/2"	M3	1,2000	33.321,60 \$	39.986,00	
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	0,2000	7.933,00 \$	1.587,00	
TOTAL MATERIALES:					\$ 41.573,00

MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL	
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	1,00	0,0667	\$	3.981,00
TOTAL MANO DE OBRA:					\$ 3.981,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 3.981	\$	119,00
VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) A GASOLINA	DÍA	0,0667	29.904,00 \$	\$	1.995,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:					\$ 2.114,00

TRANSPORTE					
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
VOLQUETA DE 5M3	VJE	0,2400	109.562,07 \$	\$	26.295,00
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 73.963	\$	-
TOTAL TRANSPORTE:					\$ 26.295,00

TOTAL COSTO DIRECTO:					\$ 73.963,00
COSTOS INDIRECTOS					
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL			
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00			
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00			
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00			
TOTAL COSTO INDIRECTO:					\$ 0,00


PRECIO UNITARIO: \$ 73.963,00

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

 <small>NTI: 892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	10 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO **ITEM:** _____ **UNIDAD:** M

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	0,0490	7.933,00 \$	389,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 389,00

DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA ALBAÑILERIA	\$ 200.715	1,00	0,0222	\$ 4.456,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 4.456,00

DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 4.456	\$ 134,00
CORTADORA DE CONCRETO (CORTE) A GASOLINA	DÍA	0,0222	33.108,00 \$	735,00
DISCO DIAMANTADO CONCRETO	DÍA	0,0222	96.120,00 \$	2.134,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 3.003,00

MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 7.848	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 7.848,00

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 7.848,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.

Código 120-TEC-FR-20

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

Versión 3

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Aprobado 27/10/2015

Página 11 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: De:

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:

INTERVENTOR:

SUPERVISOR:

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM: DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO ÍTEM:

UNIDAD M2

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL

TOTAL MATERIALES: \$ 0,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA DEMOLICIÓN	\$ 346.622	1,00	0,0250	\$ 8.666,00

TOTAL MANO DE OBRA: \$ 8.666,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 8.666	\$ 260,00
COMPRESOR HIDRONEUMÁTICO 2 MARTILLOS	DÍA	0,0250	234.960,00	\$ 5.874,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: \$ 6.134,00

TRANSPORTE

MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 14.800	\$ -

TOTAL TRANSPORTE: \$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 14.800,00

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR.PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00

TOTAL COSTO INDIRECTO: \$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 14.800,00

Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

 NIT: 892000265-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	12 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES E=0.10M EN VIAS ITEM: _____
 UNIDAD: M2

MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
TOTAL MATERIALES:				\$ 0,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA DEMOLICIÓN	\$ 346.622	1,00	0,0333	\$ 11.542,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 11.542,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 11.542	\$ 346,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 346,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ -	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 11.888,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 11.888,00

 Luís Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.



46



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.
 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Código 120-TEC-FR-20
 Versión 3
 Aprobado 27/10/2015
 Página 13 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: De:
 OBJETO DEL CONTRATO:
 CONTRATISTA:
 INTERVENTOR:
 SUPERVISOR:

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNIÓN MECÁNICA NORMA NTC 3722-3 PARA ALCANTARILLADOS 6" 160 MM (INC. NIVELACION DE PRECISION) ITEM:

MATERIALES		UNIDAD	ML
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. PARCIAL
TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-3 D=160MM (6") L=6.00m	UN	0,1667	203.051,96 \$ 33.849,00
UNION PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-3 D=160MM (6")	UN	0,0238	28.531,28 \$ 679,00
LUBRICANTE U.M. (EMPAQUE 500 gr)	UN	0,0037	20.272,06 \$ 75,00
ESTOPA	KG	0,1000	9.860,59 \$ 986,00
TOTAL MATERIALES:			\$ 35.589,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA ALCAN. T1	\$ 291.270	1,00	0,0083 \$ 2.418,00
TOTAL MANO DE OBRA:			\$ 2.418,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 2.418 \$ 73,00
EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA (INC. TRANS, NIVEL Y ELEMEN. COMPLE.)	DÍA	0,0083	97.188,00 \$ 807,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:			\$ 880,00

TRANSPORTE		RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 38.887 \$ -
TOTAL TRANSPORTE:			\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 38.887,00

COSTOS INDIRECTOS		VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

[Handwritten Signature]

PRECIO UNITARIO: \$ 38.887,00

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

 <small>NI: 892 000 266 5 -1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	14 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA NORMA NTC 3722-3 PARA ALCANTARILLADOS 12" 315 MM. (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN) **ÍTEM:** _____

MATERIALES		UNIDAD	ML	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
TUBERÍA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-3 D=315MM (12") L=6.00m	UN	0,1667	598.837,75 \$	99.826,00
UNION PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-3 D=315MM (12")	UN	0,0238	232.754,77 \$	5.540,00
LUBRICANTE U.M. (EMPAQUE 500 gr)	UN	0,0111	20.272,06 \$	225,00
ESTOPA	KG	0,1500	9.860,59 \$	1.479,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 107.070,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES			
CUADRILLA ALCAN. T1	\$ 291.270	1,00	0,0111 \$	3.233,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 3.233,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND			
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 3.233	\$ 97,00
EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA (INC. TRANS, NIVEL Y ELEMEN. COMPLE.)	DÍA	0,0111	97.188,00 \$	1.079,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 1.176,00

TRANSPORTE		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND			
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 111.479	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 111.479,00

COSTOS INDIRECTOS		VR.PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 111.479,00

Luis Alberto Nieto therán
 Cargo: P. U.



 <small>NIT: 892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	15 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE 12 X 6" DE PVC PARA ALCANTARILLADOS (INCLUYE ACONDICIONADOR Y ADHESIVO) ITEM:

MATERIALES	UNIDAD	UN		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
KIT SILLA YEE ALCANT. 315X160 12X6"	UN	1,000	229.880,30 \$	229.880,00
ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE	TARRO	0,0667	85.413,49 \$	5.697,00
ADHESIVO EPÓXICO X 1/4 GAL	UN	0,2667	100.251,34 \$	26.737,00
ESTOPA	KG	0,200	9.860,59 \$	1.972,00

TOTAL MATERIALES: \$ 264.286,00

MANO DE OBRA	UNIDAD	UN		
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA ALCAN. T3	\$ 154.396	1,00	0,1000	\$ 15.440,00

TOTAL MANO DE OBRA: \$ 15.440,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO	UNIDAD	UN		
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 15.440	\$ 463,00

TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO: \$ 463,00

TRANSPORTE	UNIDAD	UN		
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 280.189	\$ -

TOTAL TRANSPORTE: \$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 280.189,00

COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	UN
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00

TOTAL COSTO INDIRECTO: \$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 280.189,00

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.



 <small>Nº 11.092000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	16 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: CAJA INSPECCIÓN 0.70X0.70M CONCRETO REFORZ. F.C. 21MPA ELABEN OBRA H=0.70M E=0.07M (INC. EXCAVACIÓN Y ACERO DE REFUERZO) ITEM:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO SIMPLE 3.000 PSI	M3	0,2370	426.947,00 \$	101.186,00
ACERO DE 60.000 PSI	KG	5,9300	2.456,40 \$	14.566,00
ALAMBRE NEGRO No. 18	KG	0,5930	2.973,31 \$	1.763,00
TABLA BURRA 30X2.2A2.7CM X2.9M	UN	1,6800	20.813,18 \$	34.966,00
SOLDADURA 1/8-METAL	KG	0,2520	7.357,45 \$	1.854,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 154.335,00

DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA CONCRET. T2	\$ 174.946	1,00	0,5000	\$ 87.473,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 87.473,00

DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 87.473	\$ 2.624,00
VIBRADOR ELÉCTRICO PARA CONCRETO	DÍA	0,2500	25.632,00 \$	6.408,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 9.032,00

MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 250.840	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 250.840,00

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 250.840,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM: ANDEN EN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO (E=0.08M)

ÍTEM:

MATERIALES	UNIDAD	M2		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO SIMPLE 2.500 PSI	M3	0,0830	399.089,00	\$ 33.124,00
TABLA BURRA 30X2.2A2.7CM X2.9M	UN	0,5000	20.813,18	\$ 10.407,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 43.531,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES			
CUADRILLA PAVIMENTOS	\$ 670.876	1,00	0,0100	\$ 6.709,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 6.709,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND			
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 6.709	\$ 201,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 201,00

TRANSPORTE		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND			
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 50.441	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 50.441,00

COSTOS INDIRECTOS		VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 50.441,00

Juan L. Nieto

Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20	
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	18 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: PLACA CIRCULAR SUPERIOR - POZO INSPECCIÓN D=1.20M
 (CONCRETO F'c=21MPA REFORZ ELAB OBRA E=0.20M INC
 TAPA SEGURIDAD ANTIRROBO - CON LOGO EAAV-ESP) ITEM:

MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	CONCRETO SIMPLE 3.000 PSI	M3	0,350	426.947,00	\$ 149.431,00
	ACERO DE 60.000 PSI	KG	42,000	2.456,40	\$ 103.169,00
	ALAMBRE NEGRO No. 18	KG	0,420	2.973,31	\$ 1.249,00
	ESTOPA	KG	1,000	9.860,59	\$ 9.861,00
	TAPA DE SEGURIDAD REXESS CLASE D - 400 O SIMILAR CON SISTEMA ANTIRROBO Y LOGO EAAV-ESP	UN	1,000	827.645,00	\$ 827.645,00
TOTAL MATERIALES:					\$ 1.091.355,00

MANO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
	CUADRILLA CONCRET. T2	\$ 174.946	1,00	1,0000	\$ 174.946,00
TOTAL MANO DE OBRA:					\$ 174.946,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 174.946	\$ 5.248,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:					\$ 5.248,00

TRANSPORTE	MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 1.271.549	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:					\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 1.271.549,00

COSTOS INDIRECTOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
	ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
	IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
	UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:			\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 1.271.549,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

 <small>NI: B.9.2.0002.65-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	19 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: CILINDRO POZO INSPECCION D=1.20M (CONCRETO SIMPLE F'c=21MPA ELAB. EN OBRA. E=0.20M. INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6) ITEM:

MATERIALES		UNIDAD	ML	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO SIMPLE 3.000 PSI	M3	0,880	426.947,00 \$	375.713,00
ACERO DE 60.000 PSI	KG	5,400	2.456,40 \$	13.265,00
ALAMBRE NEGRO No. 18	KG	0,054	2.973,31 \$	161,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 389.139,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES			
CUADRILLA CONCRET. T1	\$ 225.867	1,00	0,4500 \$	101.640,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 101.640,00

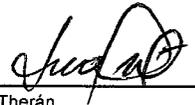
HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND			
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 101.640	\$ 3.049,00
MEZCLADORA A GASOL (1.5 BULT)	DÍA	1,0000	32.040,00 \$	32.040,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 35.089,00

TRANSPORTE		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND			
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 525.868	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 525.868,00

COSTOS INDIRECTOS		VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 525.868,00


 Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

 <small>Nº 1: 892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	20 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECIFICOS

ITEM: PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCION D=1.20M
 (CONCRETO F'c = 28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA E=0.20M) **ITEM:**

MATERIALES		UNIDAD		UN	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
CONCRETO SIMPLE 4.000 PSI	M3	0,454	495.770,00 \$	225.080,00	
ACERO DE 60.000 PSI	KG	60,800	2.456,40 \$	149.349,00	
ALAMBRE NEGRO No. 18	KG	0,608	2.973,31 \$	1.808,00	
			TOTAL MATERIALES:		
			\$ 376.237,00		

MANO DE OBRA		CANTIDAD		VR. PARCIAL	
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL	
CUADRILLA CONCRET. T2	\$ 174.946	1,00	0,6500 \$	113.715,00	
			TOTAL MANO DE OBRA:		
			\$ 113.715,00		

HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO		VR. PARCIAL	
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 113.715 \$	3.411,00	
			TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:		
			\$ 3.411,00		

TRANSPORTE		RENDIMIENTO		VR. PARCIAL	
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 493.363 \$	-	
			TOTAL TRANSPORTE:		
			\$ 0,00		

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 493.363,00

COSTOS INDIRECTOS		VR. PARCIAL	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL	
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00	
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00	
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00	
			TOTAL COSTO INDIRECTO:
			\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 493.363,00



Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.

Código 120-TEC-FR-20

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

Versión 3

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Aprobado 27/10/2015

Página 21 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ De: _____
 OBJETO DEL CONTRATO: _____
 CONTRATISTA: _____
 INTERVENTOR: _____
 SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 15" (CONCRETO F'c = 28MPa ELAB. EN OBRA) ITEM:

MATERIALES		UNIDAD	UN	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO SIMPLE 4.000 PSI	M3	0,250	495.770,00 \$	123.943,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 123.943,00

MANO DE OBRA		CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA CONCRET. T2	\$ 174.946	1,00	0,0714 \$	12.491,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 12.491,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 12.491 \$	375,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 375,00

TRANSPORTE		RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 136.809 \$	-
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 136.809,00

COSTOS INDIRECTOS		VR. PARCIAL
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 136.809,00

Luis Alberto Nieto Therán
 Cargo: P. U.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	22 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENTOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECIFICOS

ITEM: MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES (INCLUYE 2 MOTOBOMBAS 2" Y 2 MOTOBOMBAS 3") **ITEM:** _____

MATERIALES		UNIDAD	MES
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. PARCIAL
COMBUSTIBLE - GASOLINA	GLN	145,5800	7.933,00 \$ 1.154.886,00
TOTAL MATERIALES:			\$ 1.154.886,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
AYUDANTE TIPO 3	\$ 59.682	1,00	30,000	\$ 1.790.460,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 1.790.460,00

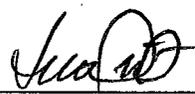
HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 1.790.460	\$ 53.714,00
MOTOBOMBA SUMERGIBLE 2" ELÉCTRICA	DÍA	60,0000	20.292,00	\$ 1.217.520,00
MOTOBOMBA SUMERGIBLE 3" ELÉCTRICA	DÍA	60,0000	24.564,00	\$ 1.473.840,00
PLANTA ELÉCTRICA 5 KVA A GASOLINA (REND. 2,76 L/HORA)	DÍA	30,0000	64.080,00	\$ 1.922.400,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 4.667.474,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 7.612.820	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 7.612.820,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR.PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

PRECIO UNITARIO: \$ 7.612.820,00



Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

 <small>NIT: 892000265-1</small>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.	Código	120-TEC-FR-20
	GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	Versión	3
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	Aprobado	27/10/2015
		Página	23 DE 23

DATOS GENERALES

CONTRATO No.: _____ **De:** _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____
CONTRATISTA: _____
INTERVENOR: _____
SUPERVISOR: _____

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (INC. PLANOS RECORD FORMATO DWG. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO EN SHAPE Y FORMATOS) **ITEM:** _____

MATERIALES		UNIDAD	M	
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CUARTÓN 4X4CM X2.90 M	UN	0,0250	5.203,30 \$	130,00
REPISA 8X4CM X2.90 M	UN	0,0700	10.406,59 \$	728,00
PUNTILLA DE 1" A 4"	LB	0,0100	2.029,20 \$	20,00
ESMALTE	GLN	0,0030	42.619,64 \$	128,00
SERVICIO DE PLOTEO 1 PLIEGO	PLG	0,0100	6.408,00	64,00
TOTAL MATERIALES:				\$ 1.070,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	JORNAL+PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
CUADRILLA TOPOGRAFICA	\$ 408.149	1,00	0,0040	\$ 1.633,00
PROFESIONAL CATEGORÍA 4	\$ 4.993.000	0,0750	0,0040	\$ 1.498,00
TOTAL MANO DE OBRA:				\$ 3.131,00

HERRAMIENTA Y EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
HERRAMIENTA MENOR (% M. O.)	%	3,00%	\$ 3.131	\$ 94,00
EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA (INC. TRANS. NIVEL Y ELEMEN. COMPLE.)	DÍA	0,0040	97.188,00 \$	389,00
ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO ESPECIALIZADO	DÍA	0,00250	267.000,00 \$	668,00
TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPO:				\$ 1.151,00

TRANSPORTE				
MATERIAL	UND	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
FACTOR TRANSPORTE A LA OBRA (%)	%	0,00%	\$ 5.352	\$ -
TOTAL TRANSPORTE:				\$ 0,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 5.352,00

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VR. PARCIAL
ADMINISTRACIÓN	0,00%	\$ 0,00
IMPREVISTOS	0,00%	\$ 0,00
UTILIDAD	0,00%	\$ 0,00
TOTAL COSTO INDIRECTO:		\$ 0,00

Luca

PRECIO UNITARIO: \$ 5.352,00

Luis Alberto Nieto Therán
Cargo: P. U.

eaau
Nit: 892000265-1



PRESUPUESTO GENERAL

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE CALLE 26C ENTRE CARRERAS 43 Y 40, BARRIOS BUQUE-SIETE DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO				REVISIÓN	FECHA
				2	ene-17
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
1	LOCALIZACIÓN				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES	ML	224,00	3.141,00	703.584,00
2	EXCAVACIONES Y RETIROS				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO SECO H < 1.50M	M3	56,00	20.489,00	1.147.384,00
2.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO SECO H < 4.0M	M3	560,00	12.998,00	7.278.880,00
2.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE CON CARGUE MECANICO	M3	770,00	27.740,00	21.359.800,00
2.4	ENTIBADO CONTINUO EN MADERA PARA ZANJAS H<4.0 M, 1/7 UTILIZACIONES.	M2	67,00	19.170,00	1.284.390,00
3	RELLENOS				
3.1	ARENA PARA CAMA DE CIMENTACION, ATRAQUE Y/O RELLENO INICIAL DE TUBERIA (INC. TRANSPORTE, EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	662,00	84.462,00	55.913.844,00
3.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/0.20M)	M3	370,00	13.821,00	5.113.770,00
3.3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE RIO TAMAÑO MÁXIMO 2 1/2" (INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	189,00	52.125,00	9.851.625,00
3.4	BASE TRITURADA TAMAÑO MÁXIMO 1 1/2" (INCLUYE ACARREO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN C/0.10M)	M3	189,00	73.963,00	13.979.007,00
4	DEMOLICIONES				
4.1	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	448,00	7.848,00	3.515.904,00
4.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	224,00	14.800,00	3.315.200,00
4.3	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES E=0.10M EN VÍAS	M2	78,00	11.888,00	927.264,00
5	TUBERÍA				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA NORMA NTC 3722-3 PARA ALCANTARILLADOS 6", 160 MM (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	130,00	38.887,00	5.055.310,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA NORMA NTC 3722-3 PARA ALCANTARILLADOS 12", 315 MM (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	224,00	111.479,00	24.971.296,00
6	DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 12 X 6" DE PVC PARA ALCANTARILLADOS (INCLUYE ACONDICIONADOR Y ADHESIVO)	UN	26,00	280.189,00	7.284.914,00
6.2	CAJA INSPECCIÓN 0.70X0.70M, CONCRETO REFORZ. F'C = 21MPA ELAB. EN OBRA, H=0.70M, E=0.07M (INC. EXCAVACIÓN Y ACERO DE REFUERZO)	UN	26,00	250.840,00	6.521.840,00
6.3	CONSTRUCCION DE SARDINEL B=0.20M, H=0.40M	M	-	43.188,00	
6.4	ANDEN EN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO (E=0.08M)	M2	78,00	50.441,00	3.934.398,00
7	POZOS DE INSPECCIÓN				
7.1	PLACA CIRCULAR SUPERIOR - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C=21MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. TAPA SEGURIDAD ANTIRROBO - CON LOGO EAAV-ESP)	UN	4,00	1.271.549,00	5.086.196,00
7.2	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO SIMPLE F'C=21MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO)	ML	31,50	525.868,00	16.564.842,00
7.3	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C = 28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA, E=0.20M)	UN	4,00	493.363,00	1.973.452,00
7.4	CÁMARA DE CAÍDA PARA COLECTORES DE 20" A 30" (BAJANTE 16", CONCRETO SIMPLE F'C = 21MPA ELAB. OBRA)	ML	-	645.050,00	
7.5	INSTALACIÓN CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 15" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UN	4,00	136.809,00	547.236,00
8	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS				
8.1	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE 2 MOTOBOMBAS 2", Y 2 MOTOBOMBAS 3")	MES	2,00	7.612.820,00	15.225.640,00
9	OTROS				
9.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (INC. PLANOS RÉCORD FORMATO DWG., SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO EN SHAPE Y	ML	224,00	5.352,00	1.198.848,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$ 212.754.624,00
A.I.U 30%					\$ 63.826.387,20
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL					\$ 276.581.011,00

Ing. Felix Murdaga Garzón
Gerente Técnico

Ing. Luis Alberto Nieto Theran
Profesional Universitario

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP	Código	120-TEC-FR-32
		Versión	08
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Aprobado	5/10/2017
		Página	1 de 3

CONTRATO DE OBRA No. 095 De 2017

FECHA DEL CONTRATO: 19/04/2017 ✓
 CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2017 ✓
 NIT 901.072.646-4 ✓
 Rep. Legal JUAN CARLOS LEÓN BRITO C.C.86.044.862 ✓
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO" ✓
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 613.908.935,00 ✓
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES ✓
 FECHA ACTA DE INICIO: 09/05/2017 ✓
 ACTA DE SUSPENSIÓN No N/A
 ACTA DE REINICIO No N/A
 VALOR ANTICIPO: \$245.563.574,00 ✓
 PORCENTAJE DE ANTICIPO 40% ✓
 FECHA PAGO DE ANTICIPO: 17/05/2017 ✓
 ACTA PARCIAL No N/A
 VALOR ACTA(S) RECIBO PARCIAL(ES) No N/A
 FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA: 08/09/2017 ✓

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRORROGA (tiempo) 28-08-2017 POR (60) DIAS ✓
 ADICIÓN (valor): N/A
 VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$ 613.908.935,00 ✓
 FECHA PRESENTE ACTA 03/05/2018

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No.1844886-4, expedida por la compañía de Seguros SURAMERICANA, la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con la cláusula octava del contrato de obra No. 095 de 2017:

1. Anticipo	Valor asegurado	\$245.563.574,00 ✓
	Vigencia:	07-11-2017 ✓
2. Cumplimiento	Valor asegurado	\$61.390.894,00 ✓
	Vigencia:	10-05-2018 ✓
3. Salario y Prestaciones sociales	Valor asegurado	\$92.086.340,00 ✓
	Vigencia:	07-11-2020 ✓
4. Estabilidad	Valor asegurado	\$61.390.894,00 ✓
	Vigencia:	07-11-2022 ✓
5. Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual No. 04650055-0 expedida por la compañía de Seguros SURAMERICANA	Valor asegurado	\$61.390.894,00 ✓
	Vigencia:	07-11-2018 ✓

 N.º 1 892000265-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP	Código	120-TEC-FR-32
		Versión	08
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Aprobado	5/10/2017
		Página	2 de 3

En la ciudad de Villavicencio al tercer (03) día de mayo de 2018 se reunieron JAIME JIMENEZ GARAVITO en su condición de Gerente General de la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP., el Ingeniero CARLOS ANDRES TORRES RAMIREZ en calidad de interventor delegado por EAAV-ESP., y UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2017 en su calidad de contratista R.L. JUAN CARLOS LEÓN BRITO, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la EAAV-ESP., celebró el día diecinueve (19) de ABRIL de 2017 con el UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2017 NIT 901.072.646-4 Rep. Legal JUAN CARLOS LEÓN BRITO C.C.86.044.862 el contrato No.095/2017, cuyo objeto es el " CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO".
2. Que mediante Acta de Recibo Final 120-TEC-FR-27 suscrita por el interventor y el contratista de fecha 07-11-2017 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a EAAV-ESP., sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. El interventor y/o supervisor certifica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Contratación y responsabilidades establecidas en la ley 1474 de 2011, haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar; que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4. Que el contratista presentó al Interventor y/o supervisor los soportes e informes para la suscripción de ésta acta.
5. El presente contrato se liquidó de acuerdo al Reglamento Interno de Contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., artículo 25 liquidación de los contratos.
6. Que en la Cláusula decima sexta del contrato No. 095 del 2017 se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.
7. Como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	\$ 613.908.935,00 ✓
Adicionales del contrato:	0
Valor Ejecución Física del Contrato:	\$613.907.308,00 ✓
Valor de Reajuste o Actualizaciones	0
Anticipo:	\$245.563.574,00 ✓
Rendimientos Financieros:	\$28.000 ✓
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	0
Saldo a pagar al Contratista:	\$613.907.308,00 ✓
Saldo a Favor de EAAV ESP:	\$1.627 ✓

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto

H

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP	Código	120-TEC-FR-32
	Versión	08
	Aprobado	5/10/2017
	Página	3 de 3

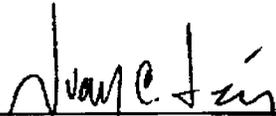
GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

8. De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.
9. Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EAAV-ESP., cancelará a UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2017, el valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$613.907.308,00), con posterioridad a la presentación de la factura por parte del contratista.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes liquidan por mutuo acuerdo el contrato No.095 de 2017, de acuerdo a lo establecido en la presente acta y se encuentran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron al tercer (03) día del mes de mayo de 2018.

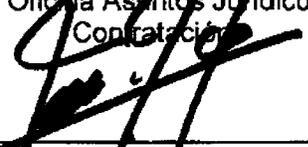
Ing. 
 UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2017
 R.L. JUAN CARLOS LEÓN BRITO
 Contratista


 ING CARLOS ANDRES TORRES RAMIREZ

Vo. Bo. 
 ARQ IAN ALBERTO ESPINAL TOBON
 Jefe de Interventoría


 Interentor
 Vo. Bo. DR. HELDER GERMAN BARDO BUITRAGO
 Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y
 Contratación

Vo.Bo. 
 ING. FELIX JAVIER MURIAGA GARZON
 Gerente Técnico

Aprobo. 
 ING. JAIME JIMENEZ GARAVITO
 Gerente General

Nota*: Contratos de prestación de servicios y de suministros estarán exentos de la firma del jefe de interventoría.

Nota**: Los contratos de consultoría que no pertenezcan a la subgerencia técnica estarán exentos de la firma del Subgerente Técnico y jefe de Oficina de interventoría. Estos llevarán la firma del supervisor del contrato.

Nota ***. Los Contratos de suministro llevan la firma del almacenista, en caso contrario se puede eliminar las firmas que no correspondan según el tipo de contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO: FOR-RF-64

VERSIÓN: 1

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

VIGENCIA: 5 JUL 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PÁGINA 4 DE 4

Yo, Jairo Ramiro P. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86072124 de V/CW, en calidad de (mensajero, citador) – CITADOR, me dirigí a la dirección: _____, para hacer entrega del AVISO N° 1056 al señor DIC Selecc SAS.

RECIBÍÓ: SI NO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Gisela Mejber

FIRMA DE QUIEN RECIBE: Gisela Mejber

C.C. 1121884956

TELEFONO: 319-309 7766

EL DÍA: 12-09-19 16:15

OBSERVACIONES: Portaria pacondo.

FIRMA DEL CITADOR: [Firma]



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO: FOR-RF-64

VERSIÓN: 1

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

VIGENCIA: 5 JUL 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PÁGINA 3 DE 4

400-30-2-53 1056

Villavicencio, doce (12) de abril de 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

ENTIDAD AFECTADA: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta Pesos (\$53.633.060)

PRESUNTOS RESPONSABLES: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016, JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Por determinar.

La suscrita funcionaria de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO a: DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502 o quien haga las veces, del contenido del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, proferida por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, quien no compareció a notificarse personalmente previa a la citación No. 400-30-2- 753, enviada el 26 de marzo de 2019, por lo cual se le envía a la dirección Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad, para lo cual se le adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en quince (15) folios.

Firma
Cargo

C.C. Consecutivo y Expediente

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

65

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-64
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 4 DE 4

Yo, Jairo Paredo P. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86072124 de V/C, en calidad de (mensajero, citador) – CITADOR, me dirigí a la dirección: _____, para hacer entrega del AVISO N° 1057 al señor Felix Jauer Muruaga Garzon

RECIBIÓ: SI NO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Meyber Guiza

FIRMA DE QUIEN RECIBE: Meyber Guiza

C.C. 1121884986

TELEFONO: 319 309 7766

EL DÍA: 12/04/19. 16:15

OBSERVACIONES: porteria paconde

FIRMA DEL CITADOR:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-64
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 DE 4

400-30-2-52 - 1057

Villavicencio, doce (12) de abril de 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

ENTIDAD AFECTADA: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta Pesos (\$53.633.060)

PRESUNTOS RESPONSABLES: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016, JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Por determinar.

La suscrita funcionaria de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO a: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, del contenido del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, proferida por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, quien no compareció a notificarse personalmente previa a la citación No. 400-30-2- 753, enviada el 26 de marzo de 2019, por lo cual se le envía a la dirección Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad, para lo cual se le adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en quince (15) folios.

Firma
Cargo

C.C. Consecutivo y Expediente

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

400-30-2 1 1 8 3

Villavicencio, 03 MAY 2019

Señores:
MEDIMAS EPS SAS
Villavicencio

Asunto: PRF No. 030-2019-0305 Solicitud de información
(Al contestar citar No. de Proceso)

Cordial Saludo,

Por este medio me permito solicitarles su valiosa colaboración con este ente de control fiscal, en informar si dentro de su base de datos en calidad de cotizante, poseen los datos personales (nombres, dirección de residencia o correspondencia, números telefónicos) de la persona que a continuación se relaciona, en caso positivo sírvanse en enviar la respectiva información con destino a este proceso:

- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No. 86.043.229

Agradeciendo su valiosa y oportuna colaboración y dada la importancia de estos datos, le solicito otorgar prioridad para este asunto y remitirnos la información requerida a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Sin otro particular.

Atentamente.

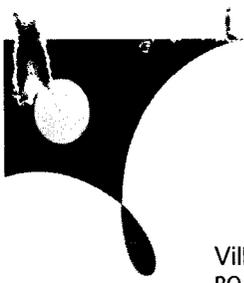


Compañía:	Medimás Contributivo	PQR-MEDICON-511527
Punto Rad:	CORRESP LLANOS	Remitente: CONTRALORIA
Fecha:	06/05/2019 15:24:0	Tipo Doc.:
Folios:	1	Anexo:
Area Dest:		



ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario R.F y J.C
Contraloría Municipal de Villavicencio

65



Villavicencio, Mayo 07 de 2019
RQ-CORLLA-0494

Señor(a):
ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
Calle 41 N° 29 – 97 B. La Grama
Tel. 664217 - 3134672420
Email. info@contraloriavillavicencio.gov.co
VILLAVICENCIO - META

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Radicado No. 1041 Folio. 1
Fecha: 10 05 2019 Hora: 2:15
Recibido: J.V.

**PQR-MEDICON-511527
PRO. 303-2019-0305**

En atención al oficio de la referencia, recibido y radicado en esta entidad, en el que solicita a Medimás EPS información relacionada al proceso con radicación debidamente autorizado por el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 250 de la Constitución Política de Colombia, arts. 244 y 246 de la Ley 906 de 2004 y Sentencia C-336 de 2007, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

-Una vez verificada la base de datos de afiliados de la entidad, se observó que el señor(a) **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86043229**, se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social en Salud a través de Medimás EPS bajo el Régimen Contributivo – Cotizante, reportando estado de afiliación ACTIVO, con los siguientes datos biográficos:

- Dirección de residencia: Calle 5 N° 26 – 26 Condo Casibare Villavicencio - Meta
- Teléfono de residencia: 6850223 - 3202732582
- Email. ingjimmygz@yahoo.es
- Em Union Temporal Energia Calamar 2017, Dir.Cr 27 N° 46 – 80, Tel. 3143798281

Mostrando el mayor interés y disposición de colaborar con la administración justicia, en los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de atención al usuario al teléfono 651-0777 en Bogotá, a nivel nacional a la línea 018000-120777 o en nuestra página web www.medimas.com.co.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA PEÑA BAQUERO
Coordinador de Operaciones Regional

Elaboró: Angélica Urrego

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 000008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el evento en que no se suministre respuesta a su solicitud o exista desacuerdo ante esta, usted podrá presentar una queja ante ese ente de control, lo que se puede tener como insumo para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las que se puedan desplegar por los hechos que generaron la PQR. Si usted es afiliado al Régimen Subsidiado, podrá elevar la queja ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local"

400-30-2- 1 5 5 8

Villavicencio, 27 de junio de 2019

Señor:
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Calle 5 N° 26-26, Condominio Casibare
Cel.320-2732582
Email: ingjimmygz@yahoo.es
Villavicencio-Meta.

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305.

Respetado Señor Gualteros Zapata,

Comedidamente le solicito se sirva comparecer a este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente del Auto de Apertura No. 400-30-2-30, de fecha cinco (05) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no surtirse la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


NINI JOHANNA ROA GONZALEZ
Secretaria Común de Responsabilidad Fiscal y J.C.
Contraloría Municipal de Villavicencio-Meta.

Julio Pena F.
86.068759Vla
27/06/19
PORTERIA

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

400-30-2- 1 5 5 9

Villavicencio, ...

Señora:
DARY YAMILE JIMENEZ CASTAÑEDA
Calle 7 -57 y/o Multifamiliar 1 casa 5 montearroyo reservado
Tel. 6846643
Villavicencio-Meta.

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305

Respetada Señora Dary Yamile,

Comedidamente le solicito se sirva comparecer a este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente del Auto de Apertura No. 400-30-2-30, de fecha cinco (05) de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no surtirse la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NINI JOHANNA ROA GONZALEZ
Secretaria Común de Responsabilidad Fiscal y J.C.
Contraloría Municipal de Villavicencio-Meta.

27 06 19
Alejandro Cruz

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 892003636 - 4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-69
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 14 FEB 2019 PÁGINA 1 DE 2

AUTO N°400-30-2

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°030-2019-0305

Villavicencio, veintisiete (27) de junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio NIT. No. 892.000.265-1 representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Sesenta Pesos (\$53.633.060).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Por Determinar.

ASUNTO

Procede la **CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA** de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a fijar fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a los siguientes presuntos responsables fiscales:

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad, para el día 25 de julio de 2019 a las 2:00 p.m.

Las diligencias se llevarán a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio.

Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo anterior, el suscrito Contralor Auxiliar de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Citar a diligencia de versión libre espontanea a la siguiente persona:

- **FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN** identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad, para el día 25 de julio de 2019 a las 2:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrense los oficios de citación correspondientes, indicándoles a los a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado si así lo desean.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto por estado a través del Grupo de Secretaria Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

72

400-30-135

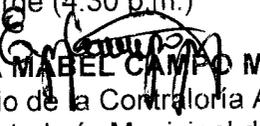
Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	AUDITORIA CMV	FÉLIX MURUAGA JIMMY ZAPATA JAVIER GARZÓN, GUALTEROS y DICOSELECC S.A.S	AUTO CITANDO A VERSIÓN LIBRE Y ESPONTANEA	27 DE JUNIO DE 2019	1

El presente estado se fija hoy veintiocho (28) de junio (06) de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO

Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Villavicencio

El presente estado se desfija hoy veintiocho (28) de junio (06) Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO

Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Villavicencio

400-30-2 1567

Villavicencio,

Señor:
FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN
Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª
Ciudad

Asunto: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305

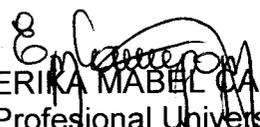
Dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 27 de junio de 2019, este Despacho se permite solicitarle que comparezca a rendir versión libre y espontánea, a este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 – 97, barrio La Grama de Villavicencio, el día veinticinco (25) de julio del dos mil diecinueve (2019), a las 02:00 p.m., dentro del proceso No. 030-2019-0305 que se adelanta en este Despacho.

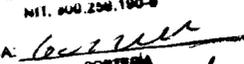
Esta diligencia tiene por objeto que usted haga uso de su derecho de contradicción y defensa, controvirtiendo, solicitando y aportando las pruebas que crea convenientes.

Igualmente, se le hace saber que para la citada diligencia puede ser asistido por un defensor, si así lo considera necesario.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coactiva

CONDOMINIO PACANDE R.H.
NIT. 890.290.190-8
Cedula: 
PORTERA
FECHA: 02-07-19

¡Control Fiscal Efectivo, Gestión Pública Transparente!

Dirección: Calle 41 No. 29-97 Barrio La Grama, Villavicencio - Meta - Teléfono: 6642137 Cel. 3134672420
Portal Web: www.contraloriavillavicencio.gov.co - E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-66
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN PERSONAL	PÁGINA 1 DE 2

74

Villavicencio, dos (02) de julio de 2018.

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° (027-2018-1218) 030-2019-0305

PRESUNTOS RESPONSABLES: DARY YAMILE JIMENEZ CASTAÑEDA, JIMMY GUALTEROS ZAPATA

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO (E.A.A.V.)
R/L JAIME JIMENEZ GARAVITO.

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON SESENTA PESOS M/CTE (53.633.060).

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

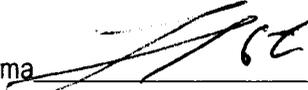
En la fecha se hizo presente en la secretaria común de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, el señor **JIMMY GUALTEROS ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.043.229 de Villavicencio-Meta, como presunto responsable en el proceso en mención, a quien se le notificó personalmente del contenido del auto de Apertura N°400-30-2-30 de fecha cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia.

Se le entrega copia íntegra de las providencias notificadas contenida en ocho (08) folios.

Se hace saber que el presente Auto de Apertura no procede recurso alguno.

En constancia firman,

Notificado:

Firma 

Nombre

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

C.C. N°:

86043229

Teléfono:

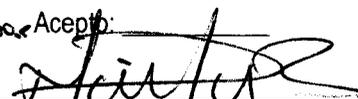
320 273 2580

Dirección:

CR 40 N-5A-271 SUR CANAGVAY (AMARILLO)
TORRE 7 APTO 106

E-mail: ingjimm@zerohor.com Acepto:

Notificador:





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO: FOR-RF-64

VERSIÓN: 1

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

VIGENCIA: 5 JUL 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PÁGINA 2 DE 2

75

Yo: Jairo Pomado, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86072124 de Villavicencio, en calidad de (mensajero, citador) – CITADOR, me dirigí a la dirección: Calle 7-57 y/o Multifamiliares 1 casa 5 montearroyo reservado: _____, para hacer entrega del AVISO N° 1 6 2 1 a la señora **DARY YAMILE JIMENEZ CASRAÑEDA**.

RECIBIÓ:

SI

NO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

Moises David Arevalo

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

Moises David Arevalo

C.C.

1121920417

TELEFONO:

3143209825

EL DÍA:

9-07-2019

OBSERVACIONES:

Porferia

FIRMA DEL CITADOR:

Jairo Pomado

Copia no controlada al imprimirse

Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-64
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 DE 2

Villavicencio, ocho (08) de Julio de 2019.

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO (E.A.A.V.)
R/L JAIME JIMENEZ GARAVITO.

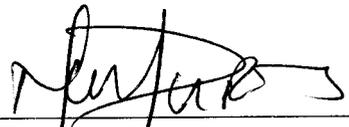
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON SESENTA PESOS M/CTE (53.633.060).

PRESUNTOS RESPONSABLES: DARY YAMILE JIMENEZ CASTAÑEDA, JIMMY GUALTEROS ZAPATA.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

El suscrito funcionario de la de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo (104 o 106) de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar del presente AVISO PERSONAL a la señora **DARY YAMILE JIMENEZ CASTAÑEDA**, del contenido de Auto de Apertura N°, 400-30-2-30 de fecha cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), proferida por El Contralor Auxiliar de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, quien no compareció a notificarse personalmente previa a la citación No. 400-30-02-1559, de fecha 27 de junio del presente año, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega, para lo cual se le adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en ocho (08) folios.

Se le hace saber que el presente Auto de Apertura no procede recurso alguno.


 Firma
 Cargo *Auto de Apertura*

C.C. Consecutivo y Expediente

Villavicencio, 24 de Julio de 2019

77
OK
/

**CONTRALORIA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

Radicado No. 1535 Folio: 1
Fecha: 25-7-19 Hora: 9:05
Recibido: angel

Señores
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Attn: ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Asunto: Citación Proceso de Responsabilidad Fiscal No 030-2019-0305

Cordial Saludo:

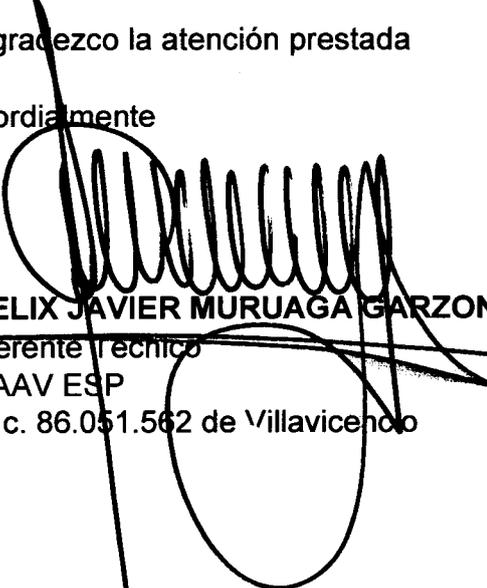
Conforme a la citación para rendir versión libre y espontánea, del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 030-2019-0305, solicitada por ustedes mediante oficio No 400-20-2-1567, referente a Auto No 400-30-2 de fecha 27 de junio de 2019, de manera atenta me permito ofrecer disculpas por no poder asistir a la citación para el día 25 de julio del 2019, debido a que la Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Villavicencio se encuentra en emergencia por daños en la línea de aducción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen programados trabajos para dicha reparación para el día 25 de julio del presente año.

De antemano me pongo a entera disposición a una citación quedando pendiente de fecha y hora que ustedes convengan.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente


FELIX JAVIER MURUAGA GARZON
Gerente Técnico
EAAV ESP
c. c. 86.051.562 de Villavicencio

AUTO N°400-30-2

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°030-2019-0305

Villavicencio, veintinueve (29) de enero (01) de dos mil veintiuno (2021) ✓

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Por determinar.

ASUNTO

Procede la **CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA** de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a fijar fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal:

JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, a quien se citará en la Dirección electrónica: ingjimmygz@yahoo.es, o en la Carrera 40 No. 5ª – 271 sur Canaguay Amarillo torres 7 apto 106 de la ciudad celular 3202732582, para el día 11 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4 de la ciudad, para el día 11 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.

DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA con C.C. No. 51.990.502 representante legal o quien haga las veces de la empresa DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2, a quien se citará en la Dirección Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado, para el día 11 de marzo de 2021 a las 11:00 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio.

Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo anterior, el suscrito Contralor Auxiliar de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Citar a diligencia de versión libre espontanea a:

- **ARLEY ALEXANDER TURRIAGO RÍOS** identificado con C.C. No. 86.049.500 de Villavicencio, a quien se citará en la Dirección electrónica: alexurriagorios@yahoo.es o en la Calle 30 Sur No. 44-11 Conjunto Cerrado Monte Real casa 7 Barrio Montecarlo de la ciudad celular 3103082551, para el día 09 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.
- **GUILLERMO HERNÁNDEZ LOZANO** identificado con C.C. No. 86.068.126 representante legal de la empresa CORPOVIDA o quien haga las veces, a quien se citará en la Dirección electrónica: ghernandez2412@gmail.com o en la Calle 19 No. 41-103 de esta ciudad celular 3143747974, para el día 09 de marzo de 2021 a la 1:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrese el oficio de citación correspondiente, indicándole a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto por estado a través del Grupo de Secretaria Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

CÓDIGO: FOR-RF-69

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 14 FEB 2019

PÁGINA 3 DE 3

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO~~

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Erika Mabel Campo Mercado
Profesional Sustanciador

400-30-2 0 5 4 7

Villavicencio, 01 FEB 2021

Señor:
FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN
Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4
Villavicencio

Asunto: Citación para versión libre y espontánea dentro del PRF No. 030-2019-0305

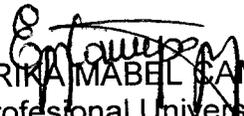
Cordial Saludo señor Muruaga,

Por este medio me permito informarle que dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 29 de enero de 2021, se ha citado por segunda vez para rendir versión libre y espontánea, ante este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 - 97, barrio La Grama de Villavicencio en las instalaciones esta entidad de Control, para el día 11 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.

De igual manera se le hace saber en caso de no poder presentarse a la diligencia, la misma puede ser allegada de manera escrita por el implicado.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CODOMINIO PACANDE
NIT. 900.259.190-9

GUARDA: PARRA DANIE
PORTENA
FECHA: 03-02-2021

¡Juntos Vigilando!

400-30-2 0 5 4 4

Villavicencio, 01 FEB 2021

Señora:

DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA

Representante legal o quien haga las veces de la empresa DICOSELECC S.A.S
NIT 900.585.787-2

Dirección Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado
Villavicencio

Asunto: Citación para versión libre y espontánea dentro del PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señora Dary,

Por este medio me permito informarle que dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 29 de enero de 2021, se ha citado para rendir versión libre y espontánea, ante este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 - 97, barrió La Grama de Villavicencio en las instalaciones esta entidad de Control, para el día 11 de marzo de 2021 a las 11:00 a.m.

De igual manera se le hace saber en caso de no poder presentarse a la diligencia, la misma puede ser allegada de manera escrita por el implicado.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



¡Juntos Vigilando!



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO: FOR-RF-65

VERSIÓN: 1

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

VIGENCIA: 5 JUL 2017

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PÁGINA 1 DE 1

400-30-2-42

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Grupo Auditor	Félix Javier Muruaga Garzón, Jimmy Gualteros Zapata y DICOSELECC SAS	Auto que fija fecha y hora para versión libre	29 de enero 2021	uno (1)

El presente estado se fija hoy cinco (05) de febrero de 2021, siendo las siete treinta de la mañana (7:30. am.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo.

El presente estado se desfija hoy cinco (05) de febrero de 2021, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo.

Copia no controlada al imprimirse.
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.



Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Estado Auto que fija fecha y hora versión libre PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

6 de febrero de 2021, 10:54

Para: muruagafelix@yahoo.es, ingjimmygz@yahoo.es

De manera comedida se le envía el presente mensaje de datos, indicando que este despacho emitió el estado No 400-30-2-42 de fecha 05 de febrero de 2021 por medio del cual se notifica Auto que fija fecha y hora para versión libre y espontánea del PRF 030-2019-0305 (se deja el pantallazo del mismo para que repose en el expediente)

Notifica:

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo Responsabilidad Fiscal y JC

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal.

responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

2 adjuntos **ESTADO 42.pdf**
19K **AUTO FIJA FECHA Y HORA.pdf**
93K

400-30-2 0 5 4 5

Villavicencio, 01 FEB 2021

Señor:
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Dirección electrónica: ingjimmygz@yahoo.es

Asunto: Citación para versión libre y espontánea dentro del PRF No. 030-2019-0305.

Cordial Saludo señor Gualteros,

Por este medio me permito informarle que dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 29 de enero de 2021, se ha citado por segunda vez para rendir versión libre y espontánea, ante este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 – 97, barrió La Grama de Villavicencio en las instalaciones esta entidad de Control, para el día 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

De igual manera se le hace saber en caso de no poder presentarse a la diligencia, la misma puede ser allegada de manera escrita por el implicado.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

¡Juntos Vigilando!



Alfonso Zamudio Garibello <responsabilioadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

citación versión libre PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

6 de febrero de 2021, 11:05

Para: ingjimmygz@yahoo.es

Atento saludo señor Gualteros

Adjunto documento del asunto

Lo anterior para lo de su competencia

Cordialmente,

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo Responsabilidad Fiscal y JC

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal.

responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

 **JIMMY G.pdf**
455K

400-30-2, 0 5 4 6

Villavicencio, 0 4 FEB 2021

Doctor:
EDER FABIÁN MUÑOZ CARDOZO
Secretario de Movilidad.
movilidad@villavicencio.gov.co
Villavicencio

Asunto: Seguimiento de Bienes PRF No. 030-2019-0305

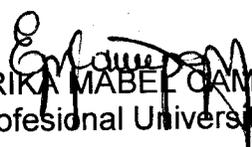
Atento Saludo doctor Muñoz Cardoso.

Dando cumplimiento del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019, comedidamente le solicito a usted consultar en su base de datos si las personas naturales y jurídicas que a continuación se relacionan aparecen como propietarios de vehículos:

- **FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN** identificado con C.C. No. 86.051.562
- **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** identificado con C.C. No.86.043.229
- **DICOSELECC S.A.S** NIT 900.585.787-2

Lo anterior para los fines pertinentes.

Sin otro particular.


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario R.F y J.C

Juntos Vigilando!



Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

seguimiento de bienes PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

6 de febrero de 2021, 11:02

Para: movilidad@villavicencio.gov.co

Atento saludo apreciados señores

Adjunto documento del asunto
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo Responsabilidad Fiscal y JC

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal.

responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

 **SRIA MOVILIDAD.pdf**
495K

Señor(a)

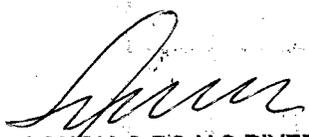
Jenny Gualteros Zepeda Ag
Villavicencio-Meta.

Asunto: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305
ENTREGA DE FOTOCOPIAS

Atento saludo,

De conformidad con su solicitud de copias de fecha _____ correspondientes al proceso de responsabilidad Fiscal del asunto. Atentamente me permito hacer entrega de las mismas en 07 folios. 1 CD

Cordialmente;


GONZALO ROJAS RIVEROS
Auxiliar Administrativo
Quien entrega:


C.C. 86093224
Fecha: 11-03-21 hora 11:00
Quien Recibe



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
	VERSIÓN: 1
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 3 DE 4

89

400-30-2-37

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305.

NOMBRE: DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA.

CEDULA: 51.990.502 expedida en BOGOTÁ D.C.

RESIDENCIA: Calle 7 No. 53 – 54 manzana 1 casa No. 5 Montearroyo Reservado en la ciudad de Villavicencio email:dicoselecsas@gmail.com

CELULAR: 3143812793

En Villavicencio a los once (11) días del mes de marzo de 2021 siendo las 11:00 a.m., se hizo presente, previa citación la Señora DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.990.502 expedida en BOGOTÁ D.C., en calidad de representante legal de la empresa DICOSELECC SAS contratista. Quien se presenta a la Diligencia sin compañía de apoderado. Con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación que se adelanta en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, relacionados con presuntas irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>. Presente la versionada la funcionaria procede a informarle que es considerada la empresa que representa como presunto responsable fiscal dentro de la presente diligencia, por tal motivo puede actuar en nombre propio o si lo prefiere puede nombrar un abogado para que lo represente durante el transcurso del proceso, así mismo solicitar las pruebas que considere pertinentes y a controvertir las ya aportadas al expediente y las que se alleguen hacia el futuro. Se le hace saber a la señora DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA que la exposición que va a rendir es libre de apremio de juramento, voluntaria que no tiene obligación de declarar contra sí mismo o contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañero (a) permanente. **PREGUNTADO** Sobre los generales de ley **CONTESTO** Me llamo, identifíco y resido como aparece al comienzo de esta diligencia, natural de Bogotá D.C, edad 50 años, estado civil soltera, no tengo

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 4 DE 4

hijos, profesión u oficio Ingeniera Civil, actualmente soy contratista, posee bienes un vehiculo. **PREGUNTADO** Dígame al Despacho si conoce el motivo de la presente diligencia. **CONTESTO.** No lo conozco al detalle **PREGUNTADO:** Como dice no conocer el motivo de la presente diligencia, este Despacho le facilitara el expediente correspondiente para que revise con detalle el Auto de Apertura y demás datos que necesite para presentar su diligencia. **CONTESTADO:** Pido las copias del proceso para presentar mi versión libre y espontánea por escrito 10 días hábiles, es decir para el 25 de marzo de 2021. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia **CONTESTO:** No hasta no revisar los documentos. No siendo otro el objeto se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron, siendo las 11:24 a.m.

Firma
C.C N°
Versionado



Firma
Funcionario competente
Cargo.



Señor(a)

Yamiré Jiménez Castañeda
Villavicencio-Meta.

Asunto: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305
ENTREGA DE FOTOCOPIAS

Atento saludo,

De conformidad con su solicitud de copias de fecha _____ correspondientes al proceso de responsabilidad Fiscal del asunto. Atentamente me permito hacer entrega de las mismas en 109 folios. 1 CD

Cordialmente;


GONZALO ROJAS RIVEROS
Auxiliar Administrativo
Quien entrega:


C.C. 31'990.502
Fecha: 11-03-2021 hora 2:05 PM
Quien Recibe

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 1
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VIGENCIA: 5 JUL 2017
		PÁGINA 1 DE 6

400-30-2-36

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305.

NOMBRE: JIMMY GUALTEROS ZAPATA.

CEDULA: 86.043.229 expedida en Villavicencio.

RESIDENCIA: Carrera 40 No. 5ª 271 conjunto Canaguay torre 7 apto 106 en la ciudad de Villavicencio

CELULAR: 3202732582

En Villavicencio a los once (11) días del mes de marzo de 2021 siendo las 08:20 a.m., se hizo presente, previa citación el Señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.043.229 expedida en Villavicencio. Quien se presenta a la Diligencia sin compañía de apoderado. Con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación que se adelanta en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, relacionados con presuntas irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>. Presente el versionado la funcionaria procedió a informarle que es considerado como presunto responsable fiscal dentro de la presente diligencia, por tal motivo puede actuar en nombre propio o si lo prefiere puede nombrar un abogado para que lo represente durante el transcurso del proceso, así mismo solicitar las pruebas que considere pertinentes y a controvertir las ya aportadas al expediente y las que se alleguen hacia el futuro. Se le hace saber al señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA que la exposición que va a rendir es libre de apremio de juramento, voluntaria que no tiene obligación de declarar contra sí mismo o contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañero (a) permanente. **PREGUNTADO** Sobre los generales de ley **CONTESTO** Me llamo, identifico y resido como aparece al comienzo de esta diligencia, natural de Villavicencio, edad 47 años, estado civil casado con Diana Maritza Pedraza, tengo 2 hijos, profesión u oficio Ingeniero Electricista, actualmente soy contratista, posee bienes una casa y un carro. **PREGUNTADO** Dígame al Despacho si conoce el motivo de la presente diligencia. **CONTESTO**. No lo conozco al detalle

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 2 DE 6

PREGUNTADO: Como dice no conocer el motivo de la presente diligencia, este Despacho le facilitara el expediente correspondiente para que revise con detalle el Auto de Apertura y demás datos que necesite para presentar su diligencia.

CONTESTADO: Pido las copias del proceso para presentar mi versión libre y espontánea por escrito 10 días hábiles, es decir para el 25 de marzo de 2021.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia

CONTESTO: No hasta no revisar los documentos. No siendo otro el objeto se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron, siendo las 08:51 a.m.

Firma

C.C. Nº

Versionado

FC
86045224

Firma

Funcionario competente

Cargo.

E. Campuzano

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 1 DE 6

400-30-2-36

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305.

NOMBRE: JIMMY GUALTEROS ZAPATA.

CEDULA: 86.043.229 expedida en Villavicencio.

RESIDENCIA: Carrera 40 No. 5ª 271 conjunto Canaguay torre 7 apto 106 en la ciudad de Villavicencio

CELULAR: 3202732582

En Villavicencio a los once (11) días del mes de marzo de 2021 siendo las 08:20 a.m., se hizo presente, previa citación el Señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.043.229 expedida en Villavicencio. Quien se presenta a la Diligencia sin compañía de apoderado. Con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación que se adelanta en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, relacionados con presuntas irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>. Presente el versionado la funcionaria procedió a informarle que es considerado como presunto responsable fiscal dentro de la presente diligencia, por tal motivo puede actuar en nombre propio o si lo prefiere puede nombrar un abogado para que lo represente durante el transcurso del proceso, así mismo solicitar las pruebas que considere pertinentes y a controvertir las ya aportadas al expediente y las que se alleguen hacia el futuro. Se le hace saber al señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA que la exposición que va a rendir es libre de apremio de juramento, voluntaria que no tiene obligación de declarar contra sí mismo o contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañero (a) permanente. **PREGUNTADO** Sobre los generales de ley **CONTESTO** Me llamo, identifico y resido como aparece al comienzo de esta diligencia, natural de Villavicencio, edad 47 años, estado civil casado con Diana Maritza Pedraza, tengo 2 hijos, profesión u oficio Ingeniero Electricista, actualmente soy contratista, poseo bienes una casa y un carro. **PREGUNTADO** Dígame al Despacho si conoce el motivo de la presente diligencia. **CONTESTO**. No lo conozco al detalle

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

93

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 2 DE 6

PREGUNTADO: Como dice no conocer el motivo de la presente diligencia, este Despacho le facilitara el expediente correspondiente para que revise con detalle el Auto de Apertura y demás datos que necesite para presentar su diligencia.

CONTESTADO: Pido las copias del proceso para presentar mi versión libre y espontánea por escrito 10 días hábiles, es decir para el 25 de marzo de 2021.

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia

CONTESTO: No hasta no revisar los documentos. No siendo otro el objeto se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron, siendo las 08:51 a.m.

Firma

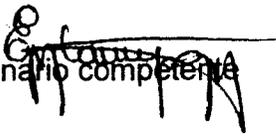
C.C N° _____

Versionado

Firma

Funcionario competente

Cargo.



Villavicencio, 25 de marzo de 2021

Señores

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ATN: DRA. ERIKA MABEL CAMPO MERCADO

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar de R.F. y J.C.

Calle 41 No. 29 – 97 Barrio La Grama

Correo electrónico: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305

ASUNTO: VERSION LIBRE

DARY YAMIILE JIMENEZ CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.990.502 expedida en Bogotá D.C., representante Legal de DICOSELEC SAS con NIT 900.58.787-2 contratista del Contrato de Obra No. 114 de 2016, por medio del presente escrito, me permito presentar VERSION LIBRE con ocasión del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Referencia, así:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- El 02 de mayo de 2016 se recibe comunicación del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio solicitando manifestación de voluntad para adelantar los trabajos y suministros necesarios DE MANERA INMEDIATA, teniendo como limite de inicio de actividades el día 05 de mayo, dentro de un presupuesto que se encuentra por establecer de conformidad a las obras, bienes y servicios que requiere la empresa para su normal funcionamiento.
- El 03 de mayo de 2016 se realiza visita técnica al sitio de los trabajos.
- El 04 de mayo de 2016 se radica ante la EAAV Manifestación de Voluntad, Aceptación y Disponibilidad inmediata a su solicitud.
- El 05 de mayo de 2016 se suscribe acta de inicio de las actividades por la emergencia.
- Que los precios ofertados obedecieron a una evaluación de las actividades que debían realizarse de manera urgente y estos fueron avalados por la EAAV y por la Interventoría. Es importante precisar que en ningún momento nos indicaron que existían unos APU y que nuestra oferta debía ir ajustada a esos APU.
- Por otro lado, no es claro dentro del expediente contra que se están comparando los precios del presunto sobrecosto, pues las copias de los APU que están dentro del expediente son de un proyecto que no tiene nada que ver con el Contrato de obra 114 de 2016.
- Que de acuerdo con lo anterior no se evidencia el presunto sobrecosto toda vez que fueron nuestros precios ofertados por la urgencia manifiesta, los que avalo y pago la EAAV.

Dentro del cd suministrado por la contraloría municipal y el cual forma parte del expediente se encuentra una anotación de la EAAV la cual cita: Sea lo primero indicar que la Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal, inicio la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento a los recursos invertidos en los contratos 112, 113, 114 y 170 de 2016 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, evaluando y conceptuando sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos ejecutados por la EAAV ESP en los contratos de emergencia. La auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la guía de auditoria de cumplimiento de la Contraloria General de la República, la cual cumple con las normas de auditoria de entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI).

Lo anterior fue adelantado por Control Excepcional de conformidad al AUTO ORD 80112-0281-2017 del Contralor General de la Republica, quien resolvió una solicitud de control excepcional admitiendo el precitado control y comisionando a la Gerencia Departamental del Meta su atención. Se anexa Informe final de auditoria de cumplimiento de control excepcional contratos 112, 113, 114 y 170 de 2016 de la EAAV ESP, me permito respetuosamente solicitar se tenga esto de presente y se dé por terminado y se archive el proceso que nos ocupa.

Comedidamente manifiesto la intención de ampliar mi versión libre de ser necesario.

Agradezco la atención y colaboración brindada.

Cordialmente,



DARY YAMILE JIMENEZ CASTAÑEDA

C.C. 51.990.502 de Bogotá

R.L. DICOSELEC SAS

NIT 900.585.787-2

Dirección de notificación:

Ciudad:

Celular:

Correo electrónico:

Calle 7 No. 53- 54 Marzana 1 Casa 5 Montearroyo Reservado

Villavicencio - Meta

314 381 27 93

dicoselecsas@gmail.com



Alfonso Zamudio Garibello <alfonsozcmv@gmail.com>

Fwd: Fw: DERECHO DE PETICIÓN - PROCESO No. 030-2019-0305

1 mensaje

Contraloría Villavicencio <info@contraloriavillavicencio.gov.co>

5 de abril de 2021 a las 07:59

Para: ingjimmygz@yahoo.es

CC: CONTRALOR MUNICIPAL <despacho@contraloriavillavicencio.gov.co>, Paola Ximena Polanco Muñoz <secretariageneral@contraloriavillavicencio.gov.co>, Ruth Lucena Rodriguez Hernandez <lucenacontraloriavillavicencio@gmail.com>, Alfonso Zamudio Garibello <alfonsozcmv@gmail.com>, Julia Tereza <juliatcmv@gmail.com>

Cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación y asignado el radicado No.0752.

Agradecemos el uso de nuestro medio de contacto electrónico y oportunamente estaremos haciendo llegar la respuesta correspondiente si es del caso.

Atentamente,

Controlaría Municipal de Villavicencio

Teléfono: (+57) 8 6 64 21 37

Calle 41 No. 29-97 Barrio La Grama

Portal Web: www.contraloriavillavicencio.gov.coE-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo. UNA HOJA DE PAPEL TAMAÑO CARTA REPRESENTA 2 litros de agua+10 gramos de insumos+1 bombillo de 40 Vatios prendido por 1 hora+14 gramos de madera pura. SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO, RECUERDE TODOS SOMOS RESPONSABLES POR EL CUIDADO DEL AMBIENTE.

----- Forwarded message -----

De: **jimmy gualteros zapata** <ingjimmygz@yahoo.es>

Date: sáb, 27 mar 2021 a las 16:20

Subject: Fw: DERECHO DE PETICIÓN - PROCESO No. 030-2019-0305

To: info@contraloriavillavicencio.gov.co <info@contraloriavillavicencio.gov.co>

Señores
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Dra. ERIKA CAMPO MERCADO
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305.

JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.043.229 expedida en el municipio de Villavicencio y domiciliado en esa misma ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente radico por este medio y adjunto al presente Derecho de Petición.

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

celular 320 2 73 25 82

Email. ingjimmygz@yahoo.es

 Derecho de Petición CONTRALORIA.pdf
4744K

Villavicencio – Meta, marzo de 2021.

Señores
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305.

Cordial saludo.

JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.043.229 expedida en el municipio de Villavicencio y domiciliado en esa misma ciudad, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: En razón al proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305, se informe y relacione detalladamente al suscrito, en calidad de presunto responsable fiscal, el material probatorio documental y con el que esta Contraloría soportó la apertura de la investigación fiscal en mención, toda vez que se observa en el expediente documentos que no fueron relacionados en el correspondiente Auto de Apertura de fecha cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019); e igualmente se informe los motivos por los cuales se allegaron a la presente investigación los documentos que obran en el expediente desde el folio 21 al folio 63.

SEGUNDO: Una vez se emita la respuesta a la presente petición, se expida a favor del suscrito, nuevamente copia del expediente completo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305. Y una vez se cuente con dichas copias, se cite nuevamente al suscrito para ser escuchado en diligencia de exposición libre y espontánea, en calidad de presunto responsable fiscal.

Las presentes peticiones están fundamentadas en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El suscrito, **JIMMY GUALTEROS ZAPATA**, fue vinculado dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305, en calidad de presunto responsable fiscal, mediante Auto de Apertura de fecha cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019), debido al presunto daño patrimonial sufrido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, debido a irregularidades por sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016, el cual tenía por objeto "Diseño y construcción para la instalación de

un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP".

SEGUNDO: El día once (11) de marzo de 2021, el suscrito se presenta ante esta Contraloría Municipal con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación que se adelanta, pero en razón a que desconocía los motivos que dieron apertura a la investigación fiscal, solicite copias del expediente para revisar el mismo al detalle y así poder presentar la correspondiente versión libre, la cual se fijó para el día 25 de marzo de 2021, de manera escrita.

TERCERO: Una vez obtenidas las copias de los folios que obran dentro del expediente de la investigación que aquí nos ocupa, se evidencia por el suscrito, incongruencia y confusión entre el material probatorio que reposa dentro del expediente y el relacionado en Auto de Apertura de fecha cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019), auto que soportó la apertura de la investigación fiscal en cuestión.

CUARTO: Es por lo anterior, que el suscrito, en ejercicio al derecho a la defensa y al debido proceso que le asiste, con ocasión a la investigación fiscal que se apertura en contra, acude ante esta Contraloría mediante la presente petición, para que sea aclaradas las presuntas inconsistencias que obran dentro del expediente que corresponde al proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305, y del cual, no se puede constatar el número exacto de folios que lo componen.

ANEXOS

- Copia de cedula de ciudadanía del suscrito.
- Copia de versión libre y espontánea presentada por el suscrito el día once (11) de marzo de 2021, el suscrito se presenta ante esta Contraloría Municipal con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación.
- Copia del Auto de Apertura de fecha cinco (05) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá respuestas, comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico: ingjimmygz@yahoo.es

Atentamente;

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
C.C. No. 86.043.229 de Villavicencio
Celular 320 273 25 82

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Por determinar.

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a proferir Auto por medio del cual se da Apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N°. 030-2019-0305 debido al daño patrimonial sufrido por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, debido a irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 034 del quince (15) de febrero de 2008; 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015 y la resolución 100-33-082

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

Teniendo en cuenta que no se aporta dentro del hallazgo fiscal:

- Copia de la póliza con la que se ampare la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016
- Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016
- Seguimiento de bienes de las personas aquí vinculadas

Este despacho decretara y ordenara practicar las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Gerencia de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio para que se sirvan enviar con destino a este proceso copia de la póliza que amparaba la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016, Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016
- Oficiar a las diferentes entidades financieras y oficiar al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para que se sirva consultar en las plataformas VUR y RUNT e informar, sobre la existencia de bienes en cabeza de los presuntos implicados, una vez se tengan los datos pertinentes.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar al funcionaria Erika Mabel Campo Mercado de la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en los términos de las normas de competencia que rigen en la Contraloría Municipal de Villavicencio, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el despacho.

Conforme las consideraciones precedentes, la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 030-2019-0305, por el procedimiento ordinario, en atención al daño patrimonial público causado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas naturales o jurídicas que se relacionan a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p>PÁGINA 2 DE 16</p>
---	---	---

102

de 04 de marzo de 2019 y pronunciamientos emanados por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

ANTECEDENTE

Reposa dentro del expediente Auto de Comision No. 31 de fecha 05 de febrero de 2019, acto administrativo por medio del cual se designa el tramite de investigacion correspondiente al hallazgo fiscal No. 1 resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2017 consistente en irregularidades por sobrecostos en algunos items reconocidos en la liquidacion y pago del contrato de obra No. 114 de 2016 por medio del cual la entidad contrtante pretendia adquirir el diseño y construccion para la instalacion de un grupo electrógeno de 900KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la esmeralda EAAV ESP.

El anterior hallazgo fiscal fue remitido a esta dependencia por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y AF, mediante Oficio con fecha de radicado 14 de enero de 2019.

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

Una vez se realiza lectura de la descripción del hallazgo fiscal y revisado los documentos que los soportan, logra observar esta instancia que el Alcalde de Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	<p align="center">CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p align="right">CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p align="right">VERSIÓN: 2</p> <p align="right">VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p align="right">PÁGINA 4 DE 16</p>
--	---	---

disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal).

Por consiguiente, corresponde a la Contraloría Municipal de Villavicencio aplicar por mandato Constitucional [Art. 272] y Legal [Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011], "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3,-268 - 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 489 de 1998 artículo 3 y demás normas concordantes.

Ley 80 de 1993 Artículo 3°.- << De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.>>

Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EAAV ESP artículos 7 y 8.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal a).

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio NIT 892000265-1 naturaleza jurídica Empresa de Servicios Públicos. Esta entidad tiene como dirección la Calle 39 Carrera 20 Barrio el Paraíso de la ciudad, siendo su representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C No. 17.445.936.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Reposan dentro del expediente material probatorio documental con el que se soporta la apertura de esta investigación fiscal, visto a folio 5 en medio magnético CD en la carpeta contrato 114 de 2016 relacionadas a continuación:

DOCUMENTALES:

- Hoja de vida del señor Fabián Saavedra
- Hoja de vida del señor Félix Muruaga
- Hoja de vida del señor Francisco Jacobo Matus
- Hoja de vida del señor Jimmy Gualteros
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del acta de recibo final del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 6 de mayo de 2016
- Copia de la Resolución de Gerencia de Calamidad Pública
- Copia del Informe Técnico del contrato 114 de 2016. Ind. Civil Nelson

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un presunto detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

Es de manifestarse que la anterior información establecida en la tabla se encuentra en los anexos del Informe Técnico de Obra presentado por el Ingeniero Nelson Peñuela López Especialista en Patología de la Construcción, Anexos Relacionados los APU diseñados y firmados por el ingeniero eléctrico de la EAAV ESP- Jimmy Gualteros Zapata con un valor diferente e inferior al liquidado y relacionado en el acta de recibo final, anotándose que no se encuentra dentro de la carpeta contractual documento con el que encuentre debidamente justificado las razones por las cuales se realizó tal incremento en el presupuesto que generaron el presunto daño fiscal.

El aumento del valor de los tres ítems cuestionados, sin soporte técnico alguno vicia de irregularidad tanto el Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación y por consiguiente el pago realizado al contratista por instalación de subestación y obras eléctricas realizadas bajo el contrato No. 114 de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y

ente de control fiscal a los APU presentados por la EAAV y los APU entregados por el contratista de la obra, encontrando diferencias en los precios de los ítems que a continuación se relacionan, es importante recalcar que no existen pruebas que soportaran los cambios realizados por el contratista en los respectivos precios liquidados y pagados por la entidad contratante:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Es palpable la diferencia existente en los valores de los APU avalados y firmados por la EAAV y los presentados por el contratista, situación que ocasiono que la entidad contratante, liquidara y pagara por mayor precio algunos ítems del contrato.

EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

DAÑO PATRIMONIAL:

El daño patrimonial al Estado que señala el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 puede ocasionarse por acción o por omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca o contribuya al menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en desmedro de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el **Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como:

"La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." (Anartes subrayados)

para el contrato 114 de 2016.

- Copia del comprobante de egreso No. 31886 de fecha 28 de junio de 2016 por un valor de \$899991,210
- Copia del comprobante de egreso No. 32377 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 1.100.000.000
- Copia del comprobante de egreso No. 32378 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 183.752.359
- Comprobante de egreso No. 34481 de fecha 26 de octubre de 2017 por un valor de \$384.192.568.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000], debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 [CPACA] y de la Gestión Fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000]. En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental [si hay lugar a ello] de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: La Existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles Autores [presuntos responsables fiscales] que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

EL CASO CONCRETO

La presente investigación fiscal se desarrolla en causa al detrimento patrimonial ocasionado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, por el pago de unos ítems liquidados y pagados en el contrato de Obra No. 114 de 2016.

El sobrecosto se evidenció en el análisis realizado por el equipo auditor de este

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p>PÁGINA 8 DE 16</p>
--	---	---

107

la libertad probatoria a efectos de establecer sobrecostos en la contratación pública, al expresar: <<[...]Las comparaciones que se realicen han de tener un determinado referente, pues el sobrecosto sólo puede deducirse en tanto se plantea como el alejamiento de un determinado modelo de costos que se considera plausible [...] es preciso señalar que al existir plena libertad probatoria al interior del proceso auditor y en el de responsabilidad fiscal, puede el operador jurídico acudir a los medios técnicos, periciales o conceptuales que considere pertinentes. Lo que es importante es que existan bases sólidas sobre las cuales determinar un parámetro de comparación>>. Así mismo, al finiquitar el concepto estipula que: <<De lo anterior cabe concluir que todo costo no justificado en el contrato estatal puede constituirse en un sobrecosto que debe ser investigado por la Contraloría General de la República. No existe una metodología de cálculo única para la definición de un sobrecosto, sin perjuicio de lo cual deben analizarse las particularidades de la contratación realizada>>. En Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, Consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio, radicado 18.293, dijo lo siguiente: <<[...] En virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar. Desde esta perspectiva, las entidades estatales, dado el interés general insito en la contratación pública, no pueden ordenar la apertura de procesos de selección contractual o contratar los bienes y servicios requeridos bajo precios fijados en forma arbitraria e improvisada, sino que ello debe obedecer a un estudio previo, técnico y serio de los precios del mercado, que les permita calcular el valor estimado y por ende, el presupuesto oficial del contrato de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar de las prestaciones requeridas y con las que se pretende cubrir las necesidades de la contratación (artículos 30 Nos. 1 y 2, 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)>>.

Es por ello, desde la apertura misma del Proceso de Responsabilidad Fiscal, es importante acreditar la ocurrencia del daño patrimonial, para entrar a demostrar en desarrollo del proceso que la conducta del gestor fiscal implicado, haya tenido la connotación de dolosa o gravemente culposa y que haya existido un nexo causal entre el daño causado y la conducta, de modo que la primera sea consecuencia de la segunda.)

De acuerdo con el anterior análisis y a los comprobantes de egreso No. 32377 de fecha 18 de octubre de 2016, 32378 de fecha 18 de octubre de 2016 y 34481 de fecha 26 de octubre de 2017, por medio de los cuales se demuestra el pago realizado al contratista por la ejecución del contrato 114 de 2016, la cuantía inicial estimada del Daño Patrimonial al Estado, es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA CENTAVOS (\$53.633.060), valor que corresponde a la suma de las diferencias en valor de los ítems encontrados por esta entidad de control en su proceso auditor.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Se vincula en calidad de:

- Presunto responsable: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. De conformidad a las funciones:

recursos sobre el patrimonio público, es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

108

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

De las pruebas allegadas con el informe de auditoría, se logra establecer la existencia de un menoscabo al patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, conforme a irregularidades presentadas en la liquidación y pago de ítems por la obra eléctrica ejecutada dentro del contrato 114 de 2016.

Reposa dentro del plenario el Informe Técnico de Obra realizado por el Ingeniero Civil de este ente de control Nelson Peñuela a folio 5 en medio magnético CD en donde indico aparte de lo ya expuesto en el acápite de los hechos, el punto 4 consistente en la calidad de obra, indicando lo siguiente: <<[...] Respecto de las obras civiles realizadas no se observan irregularidades constructivas, sin embargo, el mayor valor del contrato está contenido en las obras eléctricas y el suministro e instalación del generador eléctrico, de estas últimas debe dar completo concepto y respaldo el interventor del proyecto (profesional en el área específica) el cual firma el acta de recibo final. [...]>>.

El reproche por parte de esta entidad de control, se centra en la incongruencia en los valores de los ítems firmados y avalados por la entidad contratante de conformidad al estudio realizado por un profesional idóneo en la materia y los presentados por el contratista, liquidados conforme al acta de recibo final de la obra y finalmente pagados por la ejecución de la obra por medio del contrato 114 de 2016. La situación se agrava en materia fiscal al no existir soportes técnicos con los que se lograra mostrar cuales fueron las razones para que no se objetara por parte de la supervisión, interventoría el incremento de precios por parte del contratista. Es de significar que con estos hechos se demuestra la no aplicación de indicaciones establecidas por la EAAV para llevar a cabo la obra con la que se pretendía mitigar o atender la urgencia presentada.

Esta situación determina deficiencias en la supervisión, interventoría técnica y control que se realiza en la etapa de liquidación del contrato, lo que conlleva a un mayor valor pagado y por ende a un detrimento de los recursos públicos destinados a cumplir con fines esenciales del Estado, como lo es mejorar las condiciones de vida, la prestación de servicios públicos domiciliarios a fin de satisfacer las necesidades de interés general de la ciudad de Villavicencio.

Con base a lo anterior con base en el concepto 80112-IE53038 de agosto 31 de 2011 de la Oficina Jurídica de la CGR, en el cual fija criterios institucionales sobre



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO

CÓDIGO: FOR-RF-27

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: 14 FEB 2019

PÁGINA 10 DE 16

medio del contrato de prestación de servicios No. 130 de 2016 cuyo objeto tenía: <<Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra No. 114 de 2016[...]>>.

Se puede observar del contrato de prestación de servicios por medio del cual se contrató la interventoría que dentro del clausulado de las obligaciones específicas del contratista se estableció la de: << [...] Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a la información entregada por la empresa. Informar de manera inmediata al supervisor delegado por la empresa y la gerencia cualquier anomalía o incumplimiento que observe en la ejecución del contrato [...]>>

Partiendo de lo anterior se revisa el informe final de la Interventoría del contrato 114 de 2016, encontrándose en el numeral 6 las situaciones de dificultades presentadas durante la ejecución de la obra, pero no se refleja por ningún lado del escrito, comunicación a la entidad contratante con el que se alarmara sobre los cambios de precios de algunos ítems (9, 10, 2) del contrato sobre instalación de subestación y obras eléctricas.

Lo que sí se puede vislumbrar a simple vista en el numeral 12 del informe son las cantidades y/o actividades ejecutadas del contrato, avalando los sobrepagos realizados por el contratista sobre los ítems ya mencionados, sin justificación técnica alguna y sin autorización por parte de la EAAV ESP.

El incumplimiento del aquí interventor de las obligaciones que le trae esta investidura, no es de recibo para esta instancia, como quiera que, si revisamos el Análisis de Precios Unitarios dados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, anexados al informe técnico de obra presentado por la Auditoría (fl 5 CD), encontramos que estos fueron firmados y avalados por el señor JIMMY GUALTEROS, es por ello que no se explica este Despacho por qué el aquí interventor acepta y respalda el aumento del valor sobre algunas actividades de las que él conoce perfectamente que tienen un menor precio al presentado por el contratista y que no tienen soporte documental en donde respalde la actualización de dichos precios.

Es un deber de la interventoría alertar a la entidad contratante de cualquiera alteración del contrato, teniendo en cuenta que el interventor se convierte en los ojos del Estado frente al desarrollo de la obra.

Ahora bien, frente a la responsabilidad y facultades del interventor la ley 1474 de 2011: <<

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: [...] *Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

[...]
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

16. Ejercer la Interventoría y/o supervisión de los contratos que sean delgados por la gerencia.

Siendo coherentes con las obligaciones a las que el señor Félix Muruaga se encontraba sometido, el gerente de la EAAV por medio de acto administrativo de fecha 14 de junio de 2016 en donde se le informa: <<[...] en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del citado contrato; remitimos fotocopia de la documentación íntegra del proceso a efectos de que se sirva continuar con las labores propias de supervisión que permitan velar por la correcta y total ejecución del objeto contratado [...]>>.

Al presentarse sobrecosto en los precios de los ítems cuestionados y mencionados en párrafos anteriores, en los APU presentados por el contratista y que en últimas fueron los reconocidos y pagados, aun sin tener soportes por medio de los cuales se justificara el aumento, se demuestra debilidad en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la contratación, entendiéndose los estudios previos, análisis de APU como parte integral del mismo.

Se presenta además deficiencia en el seguimiento de la ejecución del contrato, por cuanto se presentaron actas por medio del cual se demostraba el avance de la obra, con los valores de ítems de obra eléctrica alterados en el precio, sin existir documentación que validara tal actuación por parte del contratista, situación de la que nunca fue alertada la entidad contratante.

Al no atender su función de vigilancia, se desconoce en su totalidad lo establecido en la ley 1474 de 2011:

<< Artículo 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. [...] >>.

El incumplimiento de la función de supervisión aumenta al no detectar e informar a la entidad contratante las situaciones de irregularidades que se presentaban frente a los valores de los APU establecidos para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, es decir el contratista había modificado de manera unilateral y sin justificación alguna las condiciones establecidas desde un principio por la entidad contratante.

- Presunto responsable: JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO: FOR-RF-27

VERSIÓN: 2

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO

VIGENCIA: 14 FEB 2019

PÁGINA 12 DE 16

2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Aumentándose el valor de la actividad sin autorización por la entidad contratante, sin justificación técnica, administrativa, financiera elevada por la interventoría donde se soportara revisión o actualización en los precios. Esta situación conlleva a que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio pague un mayor valor por los ítems 9, 10 de la instalación de subestación y 2 de obras eléctricas, ocasionándose un menoscabo en sus recursos públicos.

Esta situación se permitió por la falta de seguimiento y control por parte del supervisor e interventor, frente a los soportes documentales presentados por el contratista para que la entidad contratante realizara la respectiva liquidación y pago de la obra ejecutada.

Son las anteriores razones, por las que este Despacho considera que la empresa DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 comporta la calidad de gestor fiscal con ocasión al contrato 114 de 2016, donde se detectaron irregularidades por sobre costo frente algunos ítems ejecutados y pagados, generándose un daño patrimonial a los recursos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, en valor de (\$53.633.060).

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio Público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

En el presente asunto no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal porque los hechos que dieron origen se causaron en la vigencia 2017, fecha que corresponde al último pago hecho al contratista el 26 de octubre de 2017.

Siendo ello así, se tiene que desde el momento de la ocurrencia del daño patrimonial a la apertura de la investigación fiscal solo han transcurrido 16 meses, es decir se encuentra esta entidad de control fiscal en termino para tramitar el proceso.

TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que

materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
[...]

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

De igual manera se incumplien las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría de la EAAV ESP en el capítulo II artículo 7 funciones mínimas del interventor

10/10/13

Son las anteriores funciones y mandatos normativos, los que convierten en gestores fiscales a los señores Félix Javier Muruaga garzón en calidad de Supervisor y a Jimmy Gualteros Zapata en su carácter de Interventor del contrato 114 de 2016, frente a los hechos irregulares investigados y por los que se vinculan a este proceso fiscal.

- Presunto Responsable: DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista, quien muy a pesar de haber cumplido con el objeto contractual para el cual se contrató, no respeto las condiciones de presupuesto establecidas por la entidad contratante en cada uno de los Análisis de Precios Unitarios de los ítems a ejecutar en el contrato:

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-27</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p>PÁGINA 14 DE 16</p>
--	---	--

- FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.
- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.
- DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista del contrato 114 de 2016.

TERCERO:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que se ordenarán posteriormente mediante auto de trámite con señalamiento de la fecha, lugar y hora de su práctica

CUARTO:

Incorporar y tener como medios de prueba, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro de las diligencias adelantadas en el Hallazgo Fiscal, relacionadas en la parte motiva de la presente providencia. De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

QUINTO:

Decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

Oficiar a la Gerencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para que se sirvan enviar con destino a este proceso copia de la póliza que amparaba la gestión del Gerente Técnico Supervisor del Contrato 114 de 2016 y Copia íntegra de los APU utilizados para celebrar el contrato 114 de 2016

Oficiar a las diferentes entidades financieras y oficiar al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para que se sirva consultar en las plataformas VUR y RUNT e informar, sobre la existencia de bienes en cabeza de los presuntos implicados, una vez se tengan los datos pertinentes.

SEXTO:

Notificar personalmente la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y

con C.C. No. 86.043.229, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016, quien se puede ubicar en la calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4ª de la ciudad.

- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, quien se puede localizar en la Calle 17 No. 37 I 59 Barrio Guatiquia de la ciudad.
- DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista del contrato 114 de 2016, en Multifamiliar 1 casa 5 Montearroyo Reservado de Villavicencio

SÉPTIMO:

Comunicar la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al representante legal de la entidad afectada La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio Jaime Jiménez Garavito o quien haga sus veces, a efectos de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

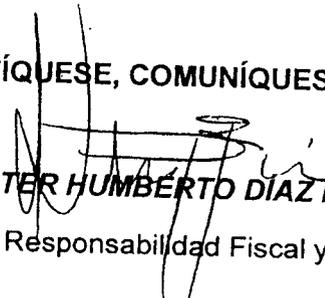
OCTAVO:

Designar a la funcionaria ERIKA MABEL CAMPO MERCADO profesional universitario grado 05, para que sustancie y practique las pruebas decretadas en la presente actuación, y las que se llegaren a decretar, bajo la supervisión y coordinación del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

NOVENO:

SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER HUMBERTO DÍAZ BELTRÁN

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: **Erika Mabel Campo Mercado**
Profesional Sustanciador



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO

CÓDIGO: FOR-RF-27

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: 14 FEB 2019

PÁGINA 16 DE 16

115

CONSTANCIA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE TÉRMINOS.

Villavicencio, 16 de octubre de 2020.

De conformidad con el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020 por medio del cual se dictan medidas de orgánica para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica, y en su artículo 6° suspende los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales y en tal sentido no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en las disposiciones que regulen la materia, La Contraloría Municipal de Villavicencio decidió suspender los términos de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a través de los siguientes Actos Administrativos.

Resoluciones.

Resolución No.100-33-106 de fecha 18 de marzo de 2020, por medio del cual se suspendieron términos procesales el día 20 de marzo de 2020.
Resolución No.100-33-107 de fecha 24 de marzo de 2020, por medio del cual se suspendieron términos procesales desde 24 de marzo al 13 de abril de 2020.
Resolución No.100-33-121 de fecha 13 de abril de 2020, por medio del cual se suspendieron términos procesales desde 13 al 27 de abril 2020.
Resolución No. 100-33-131 de fecha 27 de abril de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 27 de abril al 11 de mayo de 2020.

Comunicados

Comunicado No. 100-34-1-710 de fecha 11 de mayo de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 24 de marzo al 25 de mayo de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-820 de fecha 26 de mayo de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 26 al 31 de mayo de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-855 de fecha 29 de mayo de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 01 de junio al 01 de julio de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1040 de fecha 30 de junio de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 01 al 15 de julio de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1219 de fecha 15 de julio de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 16 de julio al 01 de agosto de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1323 de fecha 31 de julio de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 01 de agosto al 01 de septiembre de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1487 de fecha 03 de septiembre de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 01 al 15 de septiembre de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1628 de fecha 15 de septiembre de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 15 al 20 de septiembre de 2020.
Comunicado No. 100-34-1-1644 de fecha 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se suspenden términos procesales desde 21 de septiembre al 15 de octubre de 2020.

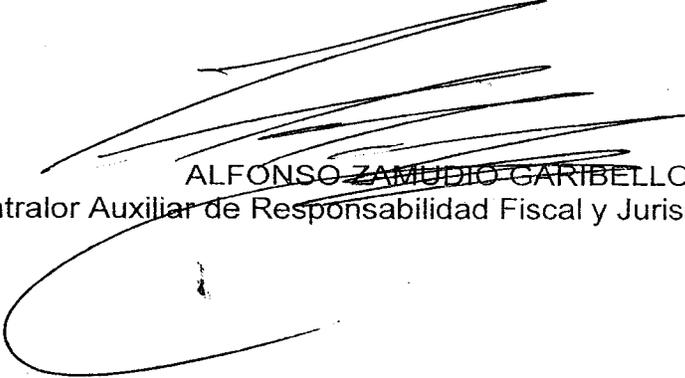
Es así que mediante comunicado 100-34-1-1821 del 15 de octubre de 2020, la Contraloría Municipal de Villavicencio, en el numeral 4 dispone que a partir del día 16 de octubre de 2020 se levanta la suspensión de términos, en los siguientes procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, verbales e indagaciones preliminares.

¡Juntos Vigilando!

005-2017-0228	009-2018-0219	001-2019-0118	001-2020-0110
008-2017-0818	012-2018-0302	007-2019-0204	002-2020-0130
011-2017-1004	015-2018-0723	011-2019-0212	002-2020-0120
017-2017-1025	017-2018-0731	016-2019-0304	003-2020-0217
018-2017-1027	018-2018-0808	024-2019-0304	004-2020-0225
039-2017-1122	020-2018-0813	029-2019-0305	005-2020-0225
041-2017-1127	024-2018-1022	030-2019-0305	006-2020-0226
042-2017-1128	001-2018-0112	031-2019-0305	007-2020-0226
044-2017-1130	003-2018-0122	032-2019-0904	008-2020-0226
004-2017-0206	014-2018-0706	035-2019-0305	009-2020-0227
015-2017-1020	016-2018-0727	038-2019-1203	010-2020-0227
028-2017-1109	021-2018-0815	005-2019-0131	011-2020-0228
033-2017-1115	023-2018-0817	010-2019-0206	012-2020-0228
040-2017-1123	013-2018-0528	017-2019-0304	013-2020-0328
006-2017-0803	027-2018-1218	018-2019-0304	014-2020-0303
022-2017-1102	003-2018-0928 verbal	026-2019-0305	015-2020-0304
038-2017-1122		028-2019-0305	016-2020-0305
003-2017-0217 verbal		033-2019-0911	017-2020-0306
		037-2019-1122	018-2020-0306
		003-2019-0130	019-2020-0424
		004-2019-0131	020-2020-0714
		015-2019-0228	021-2020-0810
		022-2019-0304	022-2020-0810
		023-2019-0305	023-2020-0828
		027-2019-0305	024-2020-0918
		036-2019-0924	003-2020-0803 In. Pre.
		001-2019-0805 verbal	
		001-2019-1019 In. Pre	

En este orden, se da cumplimiento a dicho comunicado y por lo tanto el efecto jurídico es la reactivación de los términos de todos los procesos coactivos que se adelantan por parte del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

CUMPLASE


ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

¡Juntos Vigilando!

400-30-2 1123

Villavicencio, 08 de abril de 2021

Señor:
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Dirección electrónica: ingjimmygz@yahoo.es

Asunto: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señor Gualteros,

Por este medio me permito dar respuesta a su solicitud presentada ante este Despacho el día 5 de abril via email, a través del cual hace las siguientes peticiones:

1. Se informe y relacione detalladamente el material probatorio documental con el que esta Contraloría Municipal soporto el Auto de Apertura de fecha 05 de marzo de 2019.
2. Se informe los motivos por los cuales se allegaron a la presente investigación los documentos que obran en el expediente desde el folio 21 al 63.
3. Se expida a su favor copia del expediente completo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305.

Frente a las solicitudes presentadas, sea lo primero indicar que este Despacho no accederá a relacionar los documentos a los cuales se les dio valor probatorio en Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2021, como quiera que, estos ya fueron relacionados e identificados en la providencia y son de conocimiento del peticionario.

En segundo lugar, las piezas procesales que obran a folios 21 – 63, es el producto de la respuesta de una solicitud realizada a la EAAV, prueba decretada dentro del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de 05 de marzo de 2021.

Respecto a la solicitud de copias a su favor del expediente completo, me permito informarle que el proceso se encuentra a su entera disposición para su revisión y sacar las copias de todas las piezas procesales o de las que considere

¡Juntos Vigilando!

necesarias. Es de significar que debe acercarse a la dependencia y determinar la cantidad de folios que va a fotocopiar.

Una vez cancele las fotocopias en el lugar que usted considere y que sea accesible (cerca de las oficinas de esta Contraloría Municipal) deberá informar a la dependencia vía correo electrónico (responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co) para que el funcionario encargado de tomar las copias del expediente el señor GONZALO ROJAS, quien se encuentra en la oficina los días ~~martes~~, miércoles y jueves en el horario de 7:30 a.m a 12:00 m., se pueda acercar a tomar las reproducciones correspondientes.

Como último punto me permito indicarle que, debido a su solicitud, este despacho lo cita ~~rendir~~ ampliación de versión libre y espontánea para el día 20 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la dependencia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Sin otro particular.

Cordialmente,



ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

¡Juntos Vigilando!

117
OK
—

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Respuesta solicitud presentada en el PRF 030-2019-0305

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

8 de abril de 2021, 15:11

Para: ingjimmygz@yahoo.es

Buenas tardes señor JIMMY

Por este medio me permito dar respuesta a su solicitud

--

JULIA TERESA TORRES LADINO*Técnico Operativo - Secretaría Común.*Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

 **Respuesta derecho de peticion 030-2019.doc**
460K

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892.000.3636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 1 DE 5

AUTO N° 400-30-2-05

Villavicencio, tres (03) días de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

PRESUNTO RESPONSABLE:

- FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.
- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.
- DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.

ENTIDAD AFECTADA: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936

CUANTÍA: Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VALOR ASEGURADO 200.000.000, VIGENCIA DESDE 23 DE MAYO DE 2017 HASTA 23 DE ENERO DE 2018.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 034 del quince (15) de febrero de 2008; 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015, demás pronunciamientos emanados por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

El Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, procede a proferir Auto por medio del cual se Vinculan a la Aseguradoras SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, en atención a las pruebas recaudadas y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

Una vez se realiza lectura de la descripción del hallazgo fiscal y revisado los documentos que los soportan, logra observar esta instancia que el Alcalde de

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NT. 092003636 - 4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: FOR-RF-40
			VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL		VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN		PÁGINA 2 DE 5

Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems, tal y como se indica en la tabla que a continuación se relaciona:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un presunto detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

Es de manifestarse que la anterior información establecida en la tabla se encuentra en los anexos del Informe Técnico de Obra presentado por el Ingeniero Nelson Peñuela López Especialista en Patología de la Construcción, Anexos Relacionados los APU diseñados y firmados por el ingeniero eléctrico de la EAAV ESP- Jimmy Gualteros Zapata con un valor diferente e inferior al liquidado y relacionado en el acta de recibo final, anotándose que no se encuentra dentro de la carpeta contractual documento con el que encuentre debidamente justificado las razones por las cuales se realizó tal incremento en el presupuesto que generaron el presunto daño fiscal.

El aumento del valor de los tres ítems cuestionados, sin soporte técnico alguno vicia de irregularidad tanto el Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación y por consiguiente el pago realizado al contratista por instalación de subestación y obras eléctricas realizadas bajo el contrato No. 114 de 2016.

VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Reposa dentro del plenario a folio 24 - 30 en físico, Póliza seguro de responsabilidad civil servidores públicos No. 620-87-99400000011 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, donde el tomador y afianzado es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, teniendo por vigencia desde 23 de mayo de 2017 hasta 23 de enero de 2018, amparo Actos Incorrectos de los servidores públicos – Detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal por un valor de \$200.000.000, indicando en el objeto lo siguiente:

<<Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la EAAV E.S.P como consecuencia de los actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas, por los servidores públicos que ocupan los cargos expresamente determinados por la entidad [...]>>

Dentro de los cargos amparados en esta póliza, se encuentra el desempeñado por el señor FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN en su carácter de Gerente Técnico.

Por lo anterior, la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, será llamada al presente proceso en su calidad de tercero civilmente responsable, para que respondan por el daño causado al patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, por los hechos aquí investigados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Auto se expide con fundamento en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, Ley 610 de 2000 artículo 44 y las Resoluciones emanadas de la Contraloría Municipal de Villavicencio, las cuales otorgan la competencia al suscrito.

Conforme las consideraciones precedentes, la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 4 DE 5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Vinculación de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, al proceso de responsabilidad fiscal No. 030-2019-0305, que se adelanta en esta entidad quienes deberán comparecer por sí o por medio de apoderado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Enterar al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como prueba válida, las entregadas por la (auditoría, quejas, denuncias u otras según el caso) y las practicadas y evacuadas hasta esta instancia.

ARTICULO CUARTO: Practíquense las presentes diligencias dentro del término establecido en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la Compañía Aseguradora de la Vinculación realizada a este Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario, adjuntando copia íntegra de esta providencia y del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, a quien se le podrá ubicar en la dirección electrónica: defensoriasolidaria@gmail.com, Transversal 17 a Bis No. 36-60 Bogotá D.C

ARTÍCULO SEXTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Villavicencio

Sustancio: Erika Mabel Campo M.
Profesional Sustanciador.

400-30-2 2 3 0 7

Villavicencio, 08 de septiembre de 2021

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA
notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá

Asunto: **Comunicación tercero Civilmente Responsable**
Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario No 030-2019-0305

Implicados: **Felix Javier Muruaga Garzon, Jimmy Gualteros Zapata, DICOSELECC SAS**

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **05 de marzo** de 2019 la **Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva** de la **Contraloría Municipal de Villavicencio**, profirió auto de apertura **No 400-30-2-30** del **Proceso de Responsabilidad Fiscal** del asunto.

Que mediante providencia de fecha **09 de septiembre** de 2021 la **contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Villavicencio** emitió auto de vinculación **400-30-2-05** del **Proceso de Responsabilidad Fiscal** del asunto, en el cual fue vinculado como **tercero civilmente responsable**.

Se le hace saber que el presente auto de apertura y vinculación no procede recurso alguno.

Esta comunicación se envía con copia del auto de apertura No 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 en ocho (08) folios impresos en ambas caras del proceso de Responsabilidad Fiscal 030-2019-0305 y del auto de vinculación de fecha 03 de septiembre de 2021 en dos (02) folios impresos a ambas caras, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 44 de la ley 610 de 2000

Cordialmente,


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

¡Juntos Vigilando!



Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Comunicación tercero civilmente responsable PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co> 8 de septiembre de 2021, 11:32

Para: notificaciones@solidaria.com.co

Cc: muruagafelix@yahoo.es, ingjimmygz@yahoo.es, dicoselecsas@gmail.com

Atento saludo señores PREVISORA SAS

Adjunto documentos relacionados con el asunto

Lo anterior para lo de su competencia

Cordialmente,

--

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo - Secretaría Común.

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

3 adjuntos

 **solidaria.pdf**
383K

 **auto apertura.pdf**
4643K

 **auto vinculacion.pdf**
946K

RESOLUCIÓN N° 100-33- 251

SEPTIEMBRE 15 DE 2021

Por el cual se establece el horario laboral de la Contraloría Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO:

Que la aparición del coronavirus COVID-19 en el mes de diciembre de 2019 ha creado un escenario mundial que requiere la adopción de medidas preventivas y de acciones que permitan hacer un seguimiento de la situación del avance de los casos, lo que implica para las autoridades la previsión de escenarios y el diseño de protocolos que permitan prever y afrontar los múltiples escenarios que se puedan dar, con la mayor eficacia posible.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del 2020 y 222, 738 y 1315 del 2021.

Que en la resolución 1315 del 27 de agosto del 2021, en su artículo 2, numeral 2.10 dice: "*Los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Que todas las vacunas contra el COVID-19 han mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, por lo que, con la vacunación se reduce el riesgo de complicaciones y/o la muerte.

Que, el 28 de agosto del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social dio inicio a todas para todos los grupos priorizados del Plan de Vacunación contra el COVID-19 en todo el territorio Nacional, para lograr una protección general en los hogares de Colombia.

¡Juntos Vigilando!

Que, en la página de mi vacuna, el Ministerio de Salud y Protección Social reporta con corte a 10 de septiembre de 2021 una disponibilidad de 39'623.012 vacunas, de las cuales ya se aplicaron 36'657.856, en primeras dosis 21'591.831, segunda dosis 12'272.259 y monodosis 2'793766; Al departamento del Meta se le asignaron 663.738 donde se han aplicado 618.548.

Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 580 del 31 de mayo del 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que, en consecuencia, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 777 del 2 de junio del 2021 actualizó el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, que deben ser implementados y adoptados por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Así las cosas, la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", en su artículo 5 indica: "**Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial.** Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

PARÁGRAFO. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad."

Que, la Contraloría Municipal de Villavicencio mediante la resolución 100-33-174 del 1 de julio del 2021 "*Por la cual se actualiza el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la Contraloría Municipal de Villavicencio de conformidad a la Resolución N° 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social*", adopta la Resolución 777 del 2 de junio del 2021 y adapta su anexo técnico.

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 1042 de 1978, fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al Jefe de la Entidad respectiva la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

¡Juntos Vigilando!

Que el artículo 33 establece: *“De la Jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de 44 horas semanales.....”*. Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario de horas extras.

Que la Sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, proferida por la Corte Constitucional, unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, considerando que el Decreto 1042 de 1978 se aplica también a los empleados públicos del orden territorial, y dispone que el Decreto 2400 de 1968 y las normas que lo modifican, sustituyan o adicionen, son aplicables de igual forma a los empleados del nivel territorial.

Que el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 909 de 2004 establece: *“ordenación de la Jornada Laboral.....”*. 2. En las plantas de personal de los diferentes organismos y entidades a las que se aplica la presente Ley se determinará, que empleos corresponde a tiempo completo a tiempo parcial y cuales, a medio tiempo, de acuerdo con la Jornada Laboral establecida en el Decreto-Ley 1042 de 1978 en el que lo modifique o sustituya.

Que la Ley 1437 de 2011 establece entre sus principios el de economía, según el cual las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y demás recursos en procura de calidad en sus actuaciones y de proteger los derechos de las personas.

Que la norma *ibídem* en su artículo 5° “Derechos de las personas ante las autoridades” señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones y a obtener información y orientación por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aun por fuera de los horarios de atención al público.; así mismo en **su artículo 7°**. **“Deberes de las autoridades en la atención al público”** establece la garantía de atención personal al público, **como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana**, las cuales serán distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución N° 100-33-54 de Marzo 01 de 2021 se extendió la emergencia sanitaria, se estableció las medidas de autocuidado, aislamiento selectivo individual y labores desde el hogar para algunos servidores públicos de la CMV y en su artículo segundo establece como HORARIO LABORAL continuar con el horario establecido en el Comunicado N° 100-34-1-1821 de octubre 15 de 2020, el cual fijó que los funcionarios deberán trabajar presencialmente en la entidad en una jornada continua y reducida de 7:30 a.m. a 2:00 p.m.

Que el horario a establecerse nuevamente en la Contraloría Municipal de Villavicencio tendrá una (1) hora de almuerzo donde no se dejará de atender al público, por lo que el funcionario de recepción deberá coordinar con otro compañero el relevo para la hora de almuerzo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que, atendiendo la evolución del esquema de vacunación y el manejo gradual, progresivo, para el restablecimiento normal a actividades, recomendado por el gobierno nacional, y que se ha ido manejando prudentemente por esta entidad desde hace 15 meses aproximadamente, se considera ya

¡Juntos Vigilando!

necesario, levantar la suspensión de atención al público de manera presencial en la Contraloría Municipal de Villavicencio, la cual se estableció en el artículo cuarto de la Resolución N° 100-33-54 de marzo 01 de 2021.

De igual manera, se hace necesario llevar a cabo la modificación del horario adoptado en la Resolución N° 100-33-54 de marzo 01 de 2021 y otras disposiciones, razón por la cual una vez expedida la presente resolución se deroga la anterior.

Que esto implica, retornar al horario anterior, el establecido por la entidad antes de la emergencia sanitaria, volver a la normalidad, que permitirá a los servidores públicos seguir planeando sus actividades laborales, optimizando el buen desempeño en el tiempo laboral, tomar el descanso adecuado en el intermedio de las actividades laborales para atender eficientemente el desarrollo de las labores diarias y un tiempo adecuado para la salida de la entidad que permita mayor facilidad para la movilidad en la ciudad.

Que, en todo caso, se deberá seguir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la entidad, el distanciamiento social, el uso obligatorio del tapabocas, y un aforo limitado para ciertas áreas de la entidad, así como de atención al público, de tal manera que no se generen aglomeraciones.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la jornada laboral de los (as) servidores(as) públicos(as) de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a partir del día veinte (20) de septiembre de 2021, con un **HORARIO PRESENCIAL**, de: **De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:30 p.m**, con una (1) hora de almuerzo donde no se dejará de atender al público, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Ningún Servidor Público podrá ausentarse de sus labores en horas de trabajo, sin que medie la correspondiente autorización, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTICULO SEGUNDO: se **LEVANTA** la **SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL** en la Contraloría Municipal de Villavicencio (CMV), decretada en la Resolución 100-33-54 de julio primero (1) del 2021.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios, contratistas, judicantes y pasantes de la Contraloría Municipal de Villavicencio continuará cumpliendo con las medidas establecidas en la Resolución 100-33-174 del 1 de julio del 2021.

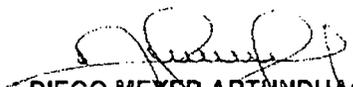
ARTICULO CUARTO: Divulgar el contenido de la presente Resolución a los correos electrónicos de los funcionarios y publicar el contenido y alcance de la misma en la página Web www.contraloriavillavicencio.gov.co, con el fin de que sea de conocimiento público

¡Juntos Vigilando!

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 100-33-54 de marzo 01 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

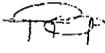
Dada en Villavicencio, el quince (15) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



DIEGO MEYER ARTUNDUAGA
Contralor Municipal de Villavicencio

Proyectó: Camilo Andrés Quintero/Secretario y Claudia Martínez/Profesional Especializado

Aprobó: Paola Ximena Polanco Muñoz/ Secretaria General



¡Juntos Vigilando!

INFORME SECRETARIAL, Villavicencio, 17 de septiembre de 2021, al despacho del Contralor Auxiliar de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, la Resolución No. 100-33-251 del 15 de septiembre de 2021, "Por el cual se establece el horario laboral de la Contraloría Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", se procederá a dar trámite de la actual Resolución a través del presente medio.

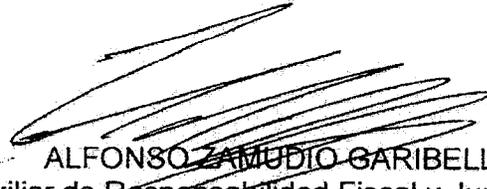
En atención a la resolución No. 100-33-251 del 15 de septiembre de 2021, "Por el cual se establece el horario laboral de la Contraloría Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", proferida por el Contralor Municipal de Villavicencio, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, que estableció la jornada laboral de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a partir del 20 de septiembre de 2021, con el horario presencial de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. con una (1) hora de almuerzo donde no se dejará de atender al público, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y se levanta la suspensión de atención al público de manera presencial en la Contraloría Municipal de Villavicencio, decretada en la Resolución No. 100-33-54 del 1 de marzo de 2021.

Conforme a lo anterior, se informa que desde el 20 de septiembre de 2021 se atiende al público en el horario antes señalado, por lo que los autos proferidos en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva serán notificados conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 106 NOTIFICACIONES: En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado."

Bajo este entendido, a partir del 20 de septiembre de 2021, se notificarán personalmente y por aviso, el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; las demás decisiones se notificarán por estado, la cual puede ser consultada en la Cartelera ubicada al ingreso de la Entidad.

Sírvase proveer.


ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

¡Juntos Vigilando!

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-69
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 1
	AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VIGENCIA: 14 FEB 2019 PÁGINA 4 DE 5

nb

AUTO N°400-30-2

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°030-2019-0305

Villavicencio, diecisiete (17) de enero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, póliza de seguro de responsabilidad civil de servidores públicos, valor asegurado 200.000.000.

ASUNTO

Procede la **CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA** de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a fijar por tercera vez, fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal:

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4 de la ciudad, celular: 3152606338, para el día 27 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636-4</p>	<p align="center">CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA</p>	<p align="right">CÓDIGO: FOR-RF-69</p> <p align="right">VERSIÓN: 1</p> <p align="right">VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p align="right">PÁGINA 5 DE 5</p>
--	--	--

Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo anterior, el suscrito Contralor Auxiliar de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Citar a diligencia de versión libre espontanea a:

- **FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN** identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4 de la ciudad, celular: 3152606338, para el día 27 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrese el oficio de citación correspondiente, indicándole al versionado que para la diligencia podrá ser asistido por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto por estado a través del Grupo de Secretaria Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: Erika Mabel Campo Mercado
Profesional Sustanciador*

128

400-30-2-02

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Auditoria CMV	Félix Javier Muruaga Garzón, DICOSELECC SAS, Aseguradora Solidaria	400-30-2-Cita versión libre	17 enero 2022	1

El presente estado se fija hoy diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós, (2022) siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

128



JULIA TERESA TORRES LADINO <juliatcmv@gmail.com>

Fwd: Fw: Solicitud reprogramación citación para versión libre del PRF 030-2019-03305

1 mensaje

Contraloría Villavicencio <info@contraloriavillavicencio.gov.co>

20 de enero de 2022, 11:45

Para: muruagafelix@yahoo.es

Cc: CONTRALOR MUNICIPAL <despacho@contraloriavillavicencio.gov.co>, Paola Ximena Polanco Muñoz <secretariageneral@contraloriavillavicencio.gov.co>, Ruth Lucena Rodriguez Hernandez <lucenacontraloriavillavicencio@gmail.com>, jcarolinaespejor@gmail.com, Erika Mabel <erikaccmv@gmail.com>, Julia Tereza <juliatcmv@gmail.com>, Alfonso Zamudio Garibello <alfonsozcmv@gmail.com>

Cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación y asignado el radicado No.0091.

Agradecemos el uso de nuestro medio de contacto electrónico y oportunamente estaremos haciendo llegar la respuesta correspondiente si es del caso.

Atentamente,

Contraloría Municipal de Villavicencio

Teléfono: (+57) 8 6 64 21 37

Calle 41 No. 29-97 Barrio La Grama

Portal Web: www.contraloriavillavicencio.gov.coE-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo. UNA HOJA DE PAPEL TAMAÑO CARTA REPRESENTA 2 litros de agua+10 gramos de insumos+1 bombillo de 40 Vatios prendido por 1 hora+14 gramos de madera pura. SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO, RECUERDE TODOS SOMOS RESPONSABLES POR EL CUIDADO DEL AMBIENTE.

----- Forwarded message -----

De: **felix muruaga** <muruagafelix@yahoo.es>

Date: jue, 20 ene 2022 a las 11:37

Subject: Fw: Solicitud reprogramación citación para versión libre del PRF 030-2019-03305

To: info@contraloriavillavicencio.gov.co <info@contraloriavillavicencio.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **felix muruaga** <muruagafelix@yahoo.es>

20/1/22 13:47

Gmail - Fwd: Fw: Solicitud reprogramación citación para versión libre del PRF 030-2019-03305

Para: Contraloriavillavicencio Gov Info <info@contraloriavillavicencio.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 11:19:15 GMT-5

Asunto: Solicitud reprogramación citación para versión libre del PRF 030-2019-03305

Cordial saludo

Acuso recibo de notificación para citación para versión libre. De igual manera solicito a ustedes re programación de nueva fecha para la diligencia del asunto, debido a diligencias ya programadas con anterioridad, cabe resaltar que después del día 31 de enero de 2022 tengo disponibilidad absoluta para atender la citación en la fecha que ustedes consideren pertinente.

Sin otro particular,

FELIX JAVIER MURUAGA GARZON
C.C 86.051.562 de Villavicencio

400-30-2 0103

Villavicencio, 20 ENE 2022

Señor:

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN

Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4

Celular: 3152606338

Villavicencio

Asunto: Citación para versión libre y espontánea dentro del PRF No. 030-2019-0305

Cordial Saludo señor Muruaga,

Por este medio me permito informarle que dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 17 de enero de 2022, se ha citado por tercera vez para rendir versión libre y espontánea, ante este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 - 97, barrió La Grama de Villavicencio, para el día 27 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.

De igual manera se le hace saber en caso de no poder presentarse a la diligencia, la misma puede ser allegada de manera escrita por el implicado.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva


20-01-2022
9:30 am

¡Juntos Vigilando!

AUTO N° 130.24.03

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°030-2019-0305

Villavicencio, cuatro (04) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELECC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, póliza de seguro de responsabilidad civil de servidores públicos, valor asegurado 200.000.000.

ASUNTO

Procede la **CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA** de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a fijar por tercera vez, fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal:

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4 de la ciudad, celular: 3152606338, para el día 10 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-69</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>VIGENCIA: 14 FEB 2019</p> <p>PÁGINA 5 DE 5</p>
--	---	--

Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo anterior, el suscrito Contralor Auxiliar de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Citar a diligencia de versión libre espontanea a:

- **FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN** identificado con C.C. No. 86.051.562, a quien se citará en la Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4 de la ciudad, celular: 3152606338, para el día 10 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrese el oficio de citación correspondiente, indicándole al versionado que para la diligencia podrá ser asistido por un abogado, si así lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, en caso de no poder asistir a la diligencia podrá allegar por escrito la respectiva versión, si así lo desea, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto por estado a través del Grupo de Secretaria Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: Erika Mabel Campo Mercado
Profesional Sustanciador*

130.24.02-13

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Auditoria CMV	Félix Javier Muruaga Garzón	130.24.03 Cita versión libre y espontanea	04 de febrero de 2022	1

El presente estado se fija hoy cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós, (2022) siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

130.24.03 0 2 2 8

Villavicencio, 04 FEB 2022

Señor:

FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN

Dirección Calle 12 sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4A

Celular: 3152606338

Villavicencio

Asunto: Citación para versión libre y espontánea dentro del PRF No. 030-2019-0305

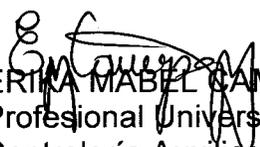
Cordial Saludo señor Muruaga,

Por este medio me permito informarle que dando cumplimiento al Auto No. 400-30-2 de fecha 04 de febrero de 2022, se ha citado por cuarta vez para rendir versión libre y espontánea, ante este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29 – 97, barrió La Grama de Villavicencio, para el día 10 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m.

De igual manera se le hace saber en caso de no poder presentarse a la diligencia, la misma puede ser allegada de manera escrita por el implicado.

Sin otro particular.

Cordialmente,


ERIKA MABEL CAMPO MERCADO

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CODOMINIO PACANDE

NIT 900.259.190-9

GUARDA:


PORTERIA

FECHA:

3/2/2022 10:23 AM

¡Juntos Vigilando!

133
OK

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 1
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VIGENCIA: 5 JUL 2017
		PÁGINA 5 DE 7

130.24.03-11

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305.

NOMBRE: FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN.

CEDULA: 86.051.562.

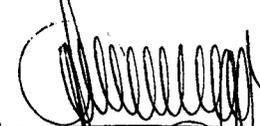
RESIDENCIA: Calle 12 Sur No. 18-81 Condominio Pacande Mz G casa 4a en la ciudad de Villavicencio, email:

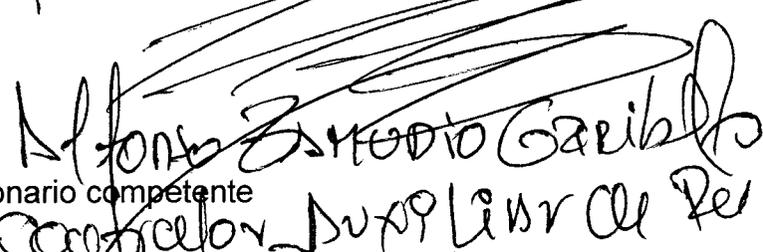
CELULAR: 3152606338

En Villavicencio a los diez (10) días del mes de febrero de 2022 siendo las 11:20 a.m., se hizo presente, previa citación el Señor FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.051.562, en calidad de implicado dentro del proceso. Quien se presenta a la Diligencia sin compañía de apoderado. Con el fin de rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación que se adelanta en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, relacionados con presuntas irregularidades por Sobrecosto presentados en el contrato 114 de 2016 el cual tenía por objeto <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>. Presente el versionado el funcionario procede a informarle que es considerado como presunto responsable fiscal dentro de la presente diligencia, por tal motivo puede actuar en nombre propio o si lo prefiere puede nombrar un abogado para que lo represente durante el transcurso del proceso, así mismo solicitar las pruebas que considere pertinentes y a controvertir las ya aportadas al expediente y las que se alleguen hacia el futuro. Se le hace saber al señor FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN que la exposición que va a rendir es libre de apremio de juramento, voluntaria que no tiene obligación de declarar contra sí mismo o contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañero (a) permanente. **PREGUNTADO** Sobre los generales de ley **CONTESTO** Me llamo, identifico y resido como aparece al comienzo de esta diligencia, natural de Villavicencio, edad 45 años, estado civil casado, tengo dos hijos, profesión u oficio Ingeniera Civil, actualmente desarrollo el campo de la

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-60
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	PÁGINA 6 DE 7

Ingeniería, bienes poseo una casa donde viven mis padres. **PREGUNTADO** Dígame al Despacho si conoce el motivo de la presente diligencia. **CONTESTO.** Si **PREGUNTADO:** Ya que dice conocer el motivo de la presente diligencia, haga al despacho un relato de los hechos materia de investigación **CONTESTO:** En la época de los hechos me desempeñé como Gerente Técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, y el resultado de la apertura del proceso se refiere a presunto sobrecostos, entonces manifiesto que como supervisor del contrato 114/2016, me base en las observaciones entregadas por el ingeniero Jimmy Gualteros Zapata quien realizaba el contrato 38 de 2016 que es ingeniero eléctrico de profesión y así derivar las condiciones de necesidad para el contrato 114 de 2016, yo me base en las observación y precios unitarios aportados por él dentro del desarrollo del contrato. Cabe resaltar que mi formación profesional no obedece al sector eléctrico y en evidencia de ello es que luego de la suscripción del contrato 114/2016 se suscribe el contrato 130/2016 para la interventoría técnica administrativa y financiera del 114/2016. De lo expuesto anteriormente doy fe que no tengo la idoneidad, ni la formación para formular análisis de precios unitarios del sector eléctrico, por eso toda la información para la suscripción del contrato 114/2016 se basa en la información, observaciones derivadas del contrato 130/2016. A pesar de ejercer mis funciones de supervisor, debo dejar en claro que, no tengo la competencia directa para determinar los presuntos hallazgos fiscales del presente proceso. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia **CONTESTO:** No señor. No siendo otro el objeto se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron, siendo las 11:45 A.M.


Firma
 C.C N° 26051562 Vicio.
 Versionado


Firma
 Funcionario competente
 Cargo

Copia no controlada al imprimirse
 Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

AUTO N° 130.24.03

**AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS
SUJETOS PROCESALES) EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N°030-2019-0305**

Villavicencio, diecinueve (19) días de abril de 2022.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936 o quien haga sus veces.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Pesos (\$53.633.060).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> ❖ FELIX JAVIER MURUAGA GARZON identificado con C.C. No. 86.051.562, quien a la fecha de la Auditoria laboraba en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, según Resolución No. 160 del 23 agosto de 2016, desempeñando el cargo de Gerente Técnico y fungió como Supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. ❖ JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C No. 86.043.229, Interventor del Contrato de Obra No. 114 de 2016. ❖ DICOSELECC SAS NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	POR DETERMINAR

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a proferir Auto por medio del cual decretara pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N°. 030-2019-0305, por irregularidades consistentes en Sobrecosto presentadas en el contrato No. 114 de 2016

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 034 del quince (15) de febrero de 2008; 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015, y pronunciamientos emanados por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

ANTECEDENTE

Reposa dentro del expediente Auto de Comision No. 31 de fecha 05 de febrero de 2019, acto administrativo por medio del cual se designa el tramite de investigacion correspondiente al hallazgo fiscal No. 1 resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2017 consistente en irregularidades por sobrecostos en algunos items reconocidos en la liquidacion y pago del contrato de obra No. 114 de 2016 por medio del cual la entidad contrtante pretendia adquirir el diseño y construccion para la instalacion de un grupo electrógeno de 900KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la esmeralda EAAV ESP.

El anterior hallazgo fiscal fue remitido a esta dependencia por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y AF, mediante Oficio con fecha de radicado 14 de enero de 2019.

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

Una vez se realiza lectura de la descripción del hallazgo fiscal y revisado los documentos que los soportan, logra observar esta instancia que el Alcalde de Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-70
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN: 1
	AUTO DECRETA PRUEBAS (DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS SUJETOS PROCESALES) EN EL PRF	VIGENCIA: 18 JUN 2019
		PÁGINA 3 DE 6

135

Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems, tal y como se indica en la tabla que a continuación se relaciona:

Item	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un presunto detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

CONSIDERACIONES

Sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer

los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la **conducencia**¹ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La **pertinencia**² por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La **utilidad de la prueba** tiene que ver con *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"*³

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o*

¹ El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: *"...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

² La dogmática jurídica la define como *"...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

³ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

B6

*corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario*⁴.

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Medios de prueba a decretarse oficiosamente

En el trámite de la investigación el Despacho considera de manera oficiosa decretar y practicar la siguiente prueba documental, con el fin de obtener información que puedan conllevar a la verdad y esclarecimiento de los hechos investigados:

DOCUMENTALES:

- Oficiar ante la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio, para que se sirvan enviar con destino a este proceso, información correspondiente a la carpeta contractual No. 114 de 2016, por medio del cual se llevó a cabo el objeto: <<Diseño y Construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP>>, con esta documentación se pretende revisar los ítems ejecutados, APU, oferta presentada por el proponente, modificaciones realizadas al contrato, cantidades pagadas, liquidadas, etapa previa, de ejecución y de liquidación.

Respecto de la prueba a decretarse y practicarse el Despacho considera que es útil, conducente y pertinente para el esclarecimiento del hecho irregular investigado, y que permiten confirmar o desvirtuar los elementos de la responsabilidad fiscal como lo son: El daño, la conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre estos dos.

Es importante tener como fundamentos de derecho, los artículos: 22 (necesidad de la prueba); 23 (prueba para responsabilizar); 24 (petición de pruebas); 25 (libertad de pruebas), 26 (apreciación integral de las pruebas), de la Ley 610 de 2000.

En materia de responsabilidad fiscal es preciso recordar que le corresponde al Estado la carga de la prueba en cabeza del órgano correspondiente, a quién le incumbe probar los hechos investigados y en virtud del principio inquisitivo de ordenación y práctica de la prueba, emerge un deber para el operador de responsabilidad fiscal de ejercer la facultad de decretar oficiosamente pruebas, cuando estas sean conducentes, pertinentes y útiles para probar los hechos materia de la actuación.

⁴ PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

De esta manera, toda providencia dictada en el decurso del proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas al proceso, a petición de parte o en forma oficiosa, siendo deber de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, buscar la verdad e investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren el daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, así como los hechos que revelen su inexistencia o la exclusión de responsabilidad.

En virtud de lo anterior, La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar y practicar la siguiente prueba documental, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

- Oficiar ante la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio, para que se sirvan enviar con destino a este proceso, información correspondiente a la carpeta contractual No. 114 de 2016, por medio del cual se llevó a cabo el objeto: <<Diseño y Construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP>>, con esta documentación se pretende revisar los ítems ejecutados, APU, oferta presentada por el proponente, modificaciones realizadas al contrato, cantidades pagadas, liquidadas, etapa previa, de ejecución y de liquidación.

SEGUNDO: Notificar por estado el presente Auto de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría de la Contraloría Auxiliar para Investigaciones Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

TERCERO: Contra este Auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Villavicencio

Proyectó: **Erika Mabel Campo Mercado**
Sustanciadora/profesional universitario

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

132

130.24.03-72

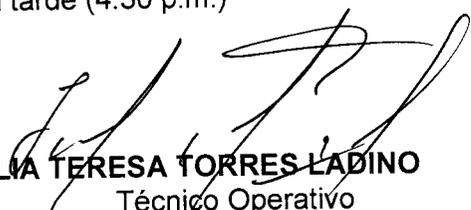
Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Auditoria CMV	Félix Javier Muruaga, Jimmy Gualteros Zapata, DICOSELECC SAS.	130.24.03.02 Decreta pruebas	19 de abril de 2022	2

El presente estado se fija hoy veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy veinte (20) de abril del año dos mil veintidós, (2022) siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636-4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 1 DE 5

138

AUTO N° 130.24.03.01

Villavicencio, diecinueve (19) días de abril (04) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

PRESUNTOS RESPONSABLES:

- ❖ **FELIX JAVIER MURUAGA GARZON** identificado con C.C. No. 86.051.562, quien a la fecha de la Auditoria laboraba en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, según Resolución No. 160 del 23 agosto de 2016, desempeñando el cargo de Gerente Técnico y fungió como Supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.
- ❖ **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** identificado con C.C No. 86.043.229, Interventor del Contrato de Obra No. 114 de 2016.
- ❖ **DICOSELECC SAS** NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.

ENTIDAD AFECTADA: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936 o quien haga sus veces.

CUANTÍA: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$53.633.060).

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: POR DETERMINAR.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 034 del quince (15) de febrero de 2008; 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015, demás pronunciamientos emanados por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

El Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, procede a proferir Auto por medio del cual se Vincula a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, conforme a los siguientes:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT: 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 2 DE 5

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS DE HECHO

El hecho objeto de reproche fiscal se circunscribe en lo siguiente:

Una vez se realiza lectura de la descripción del hallazgo fiscal y revisado los documentos que los soportan, logra observar esta instancia que el Alcalde de Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems, tal y como se indica en la tabla que a continuación se relaciona:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida subterránea a cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea a cable	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00

	XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4"					
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un presunto detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

VINCULACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

Se observa dentro del plenario a folio 20 - 30, oficio por medio del cual la Jefe de Asuntos Jurídicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, allego copia de las pólizas que ampararon la gestión del señor Félix Muruaga en el cargo de Gerente Técnico y quien ejerció como supervisor del contrato 114 de 2016

Al revisar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. 620-87-994000000011, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia para una vigencia desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 23 de enero de 2018, teniendo como tomador, asegurado y beneficiario a la EAAV, se observa además que Ampara conceptos de Actos Incorrectos de los Servidores Públicos en una suma asegurada en valor de \$200.000.000.

Más adelante estipula dentro del objeto del seguro: <<Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la EAAV ESP, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas, por los servidores públicos. Así mismo, y hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo o sublímite contratado.

AMPARO BÁSICO.

3. Detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal: Cobertura al 100% del valor asegurado por evento y vigencia. [...]

CARGOS AMPARADOS:

6. Félix Javier Muruaga Garzón Gerente Técnico. >>

Ahora bien, con lo antes estipulado se determina con claridad que la gestión desempeñada por el aquí vinculado el señor Muruaga Garzón durante el tiempo

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO NIT. 892003636 - 4</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 4 DE 5

que ejerció como Gerente Técnico, se encontraba respaldada por la Póliza mencionada en el párrafo anterior, siendo estas las razones por la que este Despacho llamara en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la aseguradora Solidaria de Colombia al presente proceso, en las condiciones establecidas en el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Auto se expide con fundamento en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, Ley 610 de 2000 artículo 44, ley 1474 de 2011 y las Resoluciones emanadas de la Contraloría Municipal de Villavicencio, las cuales otorgan la competencia al suscrito.

Conforme las consideraciones precedentes, la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Vinculación en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía se Vincula a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, en garantía de la gestión desempeñada por el señor Félix Muruaga Garzón, en los términos establecidos en el contrato de seguro, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Enterar al representante legal del Municipio de Villavicencio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como prueba válida, las entregadas por la (auditoría, quejas, denuncias u otras según el caso) y las practicadas y evacuadas hasta esta instancia.

ARTICULO CUARTO: Practíquense las presentes diligencias dentro del término establecido en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Vinculación realizada en este Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario, asociando copia íntegra de esta providencia y del Auto de Apertura No. 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 a la:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE VINCULACIÓN

CÓDIGO: FOR-RF-40
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 5 JUL 2017
PÁGINA 5 DE 5

140

- Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654-6.

ARTÍCULO SEXTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

~~ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO~~
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Villavicencio

Sustancio: Erika Mabel Campo M.
Profesional Sustanciador.

130.24.03 0789

Villavicencio, 19 de abril 2022

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA
notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá

Asunto: Comunicación tercero Civilmente Responsable
Modificación auto de apertura PRF 030-2019-0305

Implicados: Félix Javier Muruaga Garzón
Jimmy Gualteros Zapata
DICOSELECC SAS

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2019 la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, profirió auto de apertura No 400-30-2-30 del Proceso de Responsabilidad Fiscal del asunto.

Que mediante providencia de fecha 19 de abril de 2022, profirió auto de vinculación 130.24.03.01 del proceso de Responsabilidad Fiscal del asunto

Se le hace saber que contra el presente auto de apertura y vinculación no procede recurso alguno.

Esta comunicación se envía con copia del auto de apertura No 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 en ocho (08) folios impresos en ambas caras y del auto de vinculación de fecha 19 de abril de 2022 en tres (03) folios, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 44 de la ley 610 de 2000

Cordialmente,



JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico operativo

¡Juntos Vigilando!

142



Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Comunicación Auto de Apertura y Vinculación PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>
Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

19 de abril de 2022, 14:58

Atento saludo apreciados señores

Adjunto Auto de apertura y vinculación del PRF del Proceso del asunto

Lo anterior para lo de su competencia,

Cordialmente,

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo - Secretaría Común.

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

3 adjuntos

SOLIDARIA.pdf
350K

apertura PRF 030-2019-0305.pdf
719K

VINCULACION PRF 030-2019-0305.pdf
177K

130.24.03 ■ 0 8 5 8 .

Villavicencio 26 ABR 2022

Doctora:
IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe de Oficina de Contratación
Email: contratacionalcaldia.vcio@gmail.com, contratacion@villavicencio.gov.co
Villavicencio

Asunto: Solicitud de Información dentro del PRF No. 030-2019-0305

Atento Saludo doctora Irina Colette.

Dando cumplimiento del Auto de Pruebas No. 130.24.03 de fecha 19 de abril de 2022, comedidamente le solicito a usted colaboración con esta entidad de control fiscal, enviando con destino a este proceso información acerca de:

- Carpeta Contractual No. 114 de 2016, por medio del cual se llevó a cabo el objeto: <<Diseño y Construcción para la instalación de un grupo de electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP>>, con esta documentación se pretende obtener información sobre los ítems ejecutados, APU, oferta presentada por el proponente, modificaciones realizadas al contrato, cantidades pagadas, liquidadas, etapa previa, de ejecución y de liquidación.

Agradeciendo su valiosa y oportuna colaboración y dada la importancia de estos datos, le solicito otorgar prioridad para este asunto y remitirnos la información requerida a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la presente comunicación.

“La no atención de esta solicitud y/o envío de la información y/o documentación solicitada puede conllevarle a lagunas de las sanciones contempladas en el artículo 268 de la Constitución Política y el Decreto Ley 403 de 2020, la cual puede ser de suspensión o multa si se trata de un servidor público, o multa si se trata de un particular, llámese persona jurídica o persona natural, las cuales podrán ser

¡Vigilando y Controlando con la Comunidad!

130.24.03

impuestas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio fiscal, que es muy expedito”.

Sin otro particular.



ERIKA MABEL CAMPO MERCADO
Profesional Universitario R.F y J.C

144



Responsabilidad Fiscal <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Solicitud de información PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co> 26 de abril de 2022, 15:13
Para: Alcaldía de Villavicencio <contratacion.alcvcio@gmail.com>, contratacion@villavicencio.gov.co,
alcaldia@villavicencio.gov.co

Atento saludo apreciada Dra Irina

Adjunto documento relacionado con el asunto

Lo anterior para lo de su competencia

Cordialmente,

--
JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo - Secretaría Común.

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

 **irina.pdf**
396K

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-35
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DE COMISIÓN	PÁGINA 1 de 1

145

AUTO N° 130.24.03.46

Villavicencio, a los Dieciocho (18) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

De conformidad con la competencia asignada a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en la resolución No. 100-27-141 del 10 de mayo de 2022, por medio del cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción, expedida por el Contralor Municipal de Villavicencio, reasígnese al Doctor, JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO, para que sustancie y lleve hasta su culminación el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal distinguido con el número 030-2019-0305, originado como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas por presuntos sobrecostos en el Contrato 114 de 2016 ejecutado en la E.A.A.V.-E.S.P.

Procedimiento que deberá observar lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Cúmplase,



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Recibido por el Abogado reasignado:

Firma

Fecha

Número de Folios


 18-05-2022

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-29
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO	PÁGINA 1 de 1

130.24.03.46

Villavicencio, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

De conformidad con la competencia asignada por la Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en la fecha AVOCO conocimiento de la presente diligencia Fiscal, distinguida con el número 030-2019-0305, originadas como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en presuntos sobrecostos en el Contrato 114 de 2016 ejecutado en la E.A.A.V.-E.S.P.

Lo anterior en obediencia al auto No. 130.24.03.46 del Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022), reasignado para que sustancie y lleve hasta su culminación el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Procedimiento que debe observar lo establecido en la ley 610 de 2000.

CÚMPLASE


 JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
 Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-70
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 18 JUN 2019
	AUTO DECRETA PRUEBAS (DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS SUJETOS PROCESALES) EN EL PRF	PÁGINA 1 de 3

147

AUTO N° 130.24.03.01

AUTO QUE CORRIGE AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO O A SOLICITUD DE
LOS SUJETOS PROCESALES) EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL N°030-2019-0305

Villavicencio, Veintitrés (23) días de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936 o quien haga sus veces.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Pesos (\$53.633.060).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> ❖ FELIX JAVIER MURUAGA GARZON identificado con C.C. No. 86.051.562, quien a la fecha de la Auditoría laboraba en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, según Resolución No. 160 del 23 agosto de 2016, desempeñando el cargo de Gerente Técnico y fungió como Supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. ❖ JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No. 86.043.229, Interventor del Contrato de Obra No. 114 de 2016. ❖ DICOSELEC SAS NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	POR DETERMINAR

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a proferir *Auto* por medio del cual se corrige *Auto* que decreta pruebas 130.24.03 del Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N°. 030-2019-0305, por irregularidades consistentes en Sobrecosto presentadas en el contrato No. 114 de 2016

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-70
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 18 JUN 2019
	AUTO DECRETA PRUEBAS (DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS SUJETOS PROCESALES) EN EL PRF	PÁGINA 2 de 3

por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 40, 41 de la Ley 610 de 2000; y Resoluciones No. 100-08-100 del 23 de abril del año dos mil doce (2012), resolución 100-08-156 de fecha 22 de junio de 2015, y la Resolución número 100-27-41 del 10 de mayo de 2012.

ANTECEDENTES

Reposa dentro del expediente Auto de Comision No. 130.24.03.46 de fecha Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidos (2022), acto administrativo por medio del cual se designa el tramite de investigacion correspondiente al hallazgo fiscal No. 1 resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2017 consistente en irregularidades por sobrecostos en algunos items reconocidos en la liquidacion y pago del contrato de obra No. 114 de 2016 por medio del cual la entidad contrtante pretendia adquirir el diseño y construccion para la instalacion de un grupo electrógeno de 900KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la esmeralda EAAV ESP.

El anterior hallazgo fiscal fue remitido a esta dependencia por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y AF, mediante Oficio con fecha de radicado 14 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES

Se tiene en el artículo 1437 de 2011, artículo 45 que:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Además, Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Artículo 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto."

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Observado el texto del Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03. de fecha Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022) objeto de la presente corrección, consta que se ordenó oficiar a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio; pero, se evidencia en el expediente que el Contratante es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., entidad en la cual se deduce, están depositados los soportes que por medio del presente Auto se solicita sean aportados, motivo por el cual, es a la Gerencia de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-70
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 18 JUN 2019
	AUTO DECRETA PRUEBAS (DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS SUJETOS PROCESALES) EN EL PRF	PÁGINA 3 de 3

148

la mencionada Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios a donde se ha de dirigir la solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, el apartado de la parte considerativa y en artículo primero de la parte resolutive, donde consta a donde se oficiará, se harán los ajustes del caso por el presente Auto

En virtud de lo anterior, La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de la parte considerativa el aparte "- Oficiar ante la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio (...)", donde en adelante se entenderá "- Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.,"

Además, modificar el artículo primero de la parte Resolutive, en donde consta "- Oficiar ante la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio (...)", donde en adelante se entenderá "- Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.,"

SEGUNDO: Notificar por estado el presente Auto de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

TERCERO: Contra este Auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Villavicencio

Proyectó:



Julio H Parrado C.
Sustanciadora/profesional universitario

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-65
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	PÁGINA 1 de 1

No. 130.24.03.91

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Auditoria	Feliz Javier Muruaga Garzón, Jimmy Gualteros Zapata, Aseguradora Solidaria de Colombia (Garante)	130.24.03.01, por el cual se corrige auto que decreta pruebas	23 de mayo de 2022	1

El presente estado se fija hoy veinticuatro (24) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar

El presente estado se desfija hoy veinticuatro (24) de mayo del año Dosmil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta la tarde (04:30 p.m.)



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar



Responsabilidad Fiscal <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Solicitud Información PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Responsabilidad Fiscal y J. C. <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

24 de mayo de 2022, 16:00

Para: gerencia@eaav.gov.co, notificacionesjuridica@eaav.gov.co

Cordial saludo,

Anexo a la presente solicitud de información

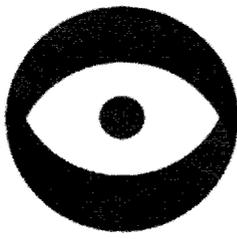
Lo anterior para fines pertinentes PRF 030-2019-0305

--
JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo - Secretaría Común.

Se Informa que todas las notificaciones de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se realizarán a través del correo institucional de Responsabilidad Fiscal responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

 **SOLICITUD INFORMACIÓN.pdf**
357K



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

151

Villavicencio, 23 MAY 2022

130.24.03. 1 1 3 0

Doctor
DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA
Gerente EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraíso
Correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co
Ciudad.

Referencia: P.R.F. 030-2019-0305

Al contestar, favor citar la referencia.

Urgente: Favor contestar a la mayor brevedad posible

Respetado Doctor Riaño Peñuela:

En éste órgano de Control Fiscal, está en trámite el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia por presuntas irregularidades en el Contrato Nro. 114 de 2016, adelantado con el objeto de *"Diseño y Construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV- ESP"*, resulta pertinente y conducente, solicitar su colaboración en el sentido de que nos remitan:

- Copia íntegra digital de los documentos de todas las fases del Contrato Nro. 114 de 2016, celebrado mediante la modalidad de contratación directa adelantada en el trámite de urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Villavicencio.

Favor enviar la respuesta al correo electrónico responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co y/o la dirección que consta en la parte inferior del presente oficio.

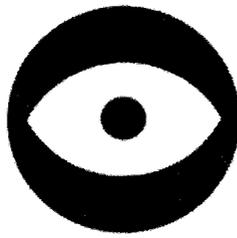
"La no atención de esta solicitud y/o envío de la información y/o documentación solicitada puede conllevarle alguna de las sanciones contempladas en el artículo 268 de la Constitución Política y el decreto ley 403 de 2020, la cual puede ser de suspensión o multa si se trata de un servidor público, o multa si se trata de un particular, llámese persona jurídica o persona natural, las cuales podrán ser

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

*impuestas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio fiscal, que es muy expedito."*¹

Agradecemos su acostumbrada colaboración,

Cordialmente, suscribe



JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario

¹ Circular Nro. 100.03.0822 del Veinticinco (25) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), expedida por el Contralor Municipal de Villavicencio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DECLARANDO PERSONA AUSENTE	PÁGINA 1 DE 3

130.24.03.01

Villavicencio, Veintitrés (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV. ESP" NIT 892.000.265-1, representante legal Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016. JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016. DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6, emisores de la póliza 620-87-994000000011.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que mediante Auto número 400-30-2-30 de fecha Cinco (05) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal número 030-2019-0305, se abrió investigación como consecuencia de presuntas transgresiones en materia de contratación estatal, que dieron lugar a que se afectara los intereses patrimoniales de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV. ESP" NIT 892.000.265-1, por sobreprecios en los ítems 9 y 10 del presupuesto de instalación y el 2º, correspondiente a obras eléctricas en el Contrato 114 de 2016, generándose detrimento patrimonial por la suma de Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Sesenta pesos (\$53.633.060)

Revisado el expediente, se observa que:

El señor FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificado con C.C. No. 86.051.562, ha ejercido su derecho a rendir exposición libre y espontánea en el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia.

La Sociedad DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIÓN Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. denominada como DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 en los documentos contractuales, por intermedio de su Representante Legal, han

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DECLARANDO PERSONA AUSENTE	PÁGINA 2 DE 3

ejercido su derecho a rendir exposición libre y espontánea en el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia.

JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No. 86.043.229, quien se desempeñó como Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016, consta que fue notificado de forma personal del Auto de Apertura el día Dos (2) de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019)¹, citado para Exposición Libre por medio del oficio 400-30-2-0545 del Primero (01) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021); se presentó a rendir la respectiva Versión el Once (11) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)², manifestando en la misma que no conocía el motivo de la citación, y a continuación, en la misma audiencia, solicitó se le concedieran Diez (10) días para presentar por escrito su respectiva versión.

Presentó Derecho de petición³, y al momento de darse respuesta al mismo por medio del oficio 400-30-2-1123, se procede a citarlo para el día Veinte (20) de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021) a las Nueve de la mañana (09:00 Am), citación que no existe evidencia haya sido cumplida.

Establece el artículo 42 de la ley 610 de 2000, que se debe garantizar el ejercicio de defensa de los implicados, por ello han de ser escuchados en Diligencia de Versión Libre, y al no ser materializada la mencionada versión, pese a que se hizo presente, no ha hecho uso de tal derecho, y no es en consecuencia viable, continuar el trámite del proceso, sin que cuente con un estudiante adscrito a Consultorio Jurídico reconocido en calidad de defensor de oficio.

En consecuencia, se hace necesario declarar como persona ausente a JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No. 86.043.229, conforme a lo dispuestos en los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como persona ausente a:

- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016 en La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV. ESP" NIT 892.000.265-1

ARTICULO SEGUNDO: Designarle apoderado de oficio, con quien se continuará el trámite del proceso, conforme lo prescribe el Artículo 42, 43 y 49 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Oficiar al Consultorio Jurídico de la Universidad del Meta, con el fin que se designe a un estudiante de la facultad de derecho adscrito al Consultorio Jurídico para que ejerza la defensa del presunto responsable hasta la terminación del proceso.

¹ Folio 74.

² Folio 91

³ Folio 98

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-41
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	AUTO DECLARANDO PERSONA AUSENTE	PÁGINA 3 DE 3

153

ARTICULO CUARTO: Designado el estudiante por parte de la Universidad, se le tomará posesión del cargo y se le notificará del contenido del auto 400-30-2-30 del Cinco (05) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), haciéndole saber que podrán controvertir las pruebas aportadas al proceso, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa del presunto implicado.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los correspondientes oficios.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
 Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y J.C.
 Contraloría Municipal de Villavicencio



Proyectó Julio H. Parrado C.
 Profesional Universitario

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-65
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	PÁGINA 1 de 1

No. 130.24.03.92

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
020-2019-0305	Auditoria	Félix Javier Muriaga Garzón, Jimmy Gualteros Zapata, DICOSELEC S.A.S., Aseguradora Solidaria de Colombia (Garante)	130.24.03.01 que declara persona ausente	24 de mayo de 2022	1

El presente estado se fija hoy veinticinco (25) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)


GONZALO ROJAS RIVEROS
Auxiliar Administrativo

El presente estado se desfija hoy Veinticinco (25) de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta la tarde (04:30 p.m.)


GONZALO ROJAS RIVEROS
Auxiliar Administrativo

155



Villavicencio, 31 de mayo de 2022

Al responder cite este Número
* 20221100076171*

Doctor:
JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario
Contraloría Municipal de Villavicencio
responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co
Calle 41 No 29 – 97 Barrio la Grama
Villavicencio

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Radicado No. 0912 Folio 17 de 104
Fecha: 01-06-22 Hora: 9:37
Recibido: [Signature]

Ref: Respuesta al Oficio P.R.F. 030-2019-0305

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento de solicitud de copias referente al contrato No 114 de 2016, cuyo objeto contractual corresponde a: "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la plata la esmeralda de la EAAV ESP" suscrito con Dicoselec S.A.S., la cual se adelantó mediante la modalidad de contratación directa adelantada en el trámite de urgencia en la prestación del servicio. En ese sentido se adjunta CD con la siguiente información:

- Acta de inicio
- Acta de liquidación
- Acta de recibo Final
- Acta de Reinicio
- Acta de suspensión No 01
- Acta parcial 002
- Análisis de precios Unitarios
- Aprobación de póliza de cumplimiento del 13 de junio de 2016
- Aprobación de póliza de responsabilidad civil extracontractual del 13 de junio de 2016
- Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual No 1635277 – 2 y No 0411017-9 del 13 de junio de 2016
- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad presupuestal No 13279
- Decreto No 100-21/235 de 2016
- Solicitud Privada de una oferta Declaración de urgencia
- Propuesta de Dicoselec SAS
- Estudio de conveniencia y oportunidad
- Informe de emergencia
- Informe final de interventoría del 22 de enero de 2017

[Handwritten signatures and notes]



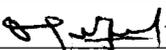


- Informe Técnico No 01 (periodo del 05 de mayo al 05 de junio de 2016)
- Informe de Dicoselec SAS del 22 de agosto de 2016.
- Ingreso al Sistema Solin 06 de junio de 2016
- Contrato de obra No 114 de 2016 del 03 de junio de 2016.
- Soportes de modificación No 01 del 01 de agosto de 2016.
- Soportes de modificación No 02 del 19 de enero de 2017
- Notificación de supervisor del 14 de junio de 2016.
- Orden de pago No 24408 del 21 de junio de 2016.
- Soportes de pago Anticipado.
- Plan de inversión
- Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual del 26 de enero de 2017
- Presupuesto
- Registro Presupuestal No 16298
- Informe de salud ocupacional de Dicoselec SAS
- Decremento registro presupuestal.

Cordialmente,



DAVID ANDRÉS RIANO PEÑUELA
Gerente General

Proyectó:	Martha Lorena Restrepo Bustamante	Abogada de la oficina de asuntos jurídicos y contratación	
Revisó	Angie Catherine Rodríguez Saavedra	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Contratación	
Aprobó:	Franklin Marín	Secretario General	

Anexo: CD- con soportes

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-71
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL OFICIO SOLICITUD APODERADO DE OFICIO	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 16 JUL 2019 PÁGINA 1 DE 2

Villavicencio, 27 MAY 2022

130.24.03. 1 1 3 7

Doctora.
EDNA REYNET HURTADO OLIVERA.
Jefe de Consultorio Jurídico.
UNIVERSIDAD DEL META.
Carrera 33 No. 34 – 06. 1er Piso. Ofic. 101.
Edificio Héroes del Pantano de Vargas.
Villavicencio.

Asunto: Solicitud Apoderado De Oficio.
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305
Entidad Afectada: E.A.A.V.-E.S.P.

Respetada doctora Hurtado O.

De manera atenta y comedida, me permito solicitar en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la ley 610 de 2000, se designe Un (1) estudiante de derecho como apoderado de oficio, para que represente los intereses de la siguiente persona, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305 – entidad afectada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, que cursa en este Despacho, siendo él:

1. JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.043.229, quien fue vinculado por haber ejercido como Interventor del Contrato de Obra número 114 de 2016.

Para efectos de dicho trámite, el estudiante debe presentarse en la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29 - 97 Barrio la Grama, solicitando comunicación directa con los funcionarios de la Secretaría Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, a fin de recepcionar documentos tales como Certificación de Autorización emitida por el Consultorio Jurídico de la Universidad que lo acredita para tal fin; copia del respectivo documento de identidad y suministrar un correo electrónico para comunicaciones y/o notificaciones, del cual se expide la correspondiente providencia "POR MEDIO DEL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
OFICIO SOLICITUD APODERADO DE OFICIO

CÓDIGO: FOR-RF-71

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 16 JUL 2019
PÁGINA 2 DE 2

CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO", procediéndose a su notificación y posteriormente la suscripción del acta de posesión.

De antemano agradezco su atención y colaboración al respecto.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario.

158



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

GESTION DOCUMENTAL

DECLARACION JURAMENTADA NOTIFICADOR

CÓDIGO: FOR-GD-18

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 17 ENE 2018

PÁGINA 1 DE 1

Yo Angelino Teatin Cely

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4214876 por de Pore

Declaro bajo la gravedad del juramento que el día 31 Mayo 2022 me dirigí a la dirección Ka 33 N° 34-06- 1er piso Oficina 101

para hacer entregar del oficio No. 1187 al señor (a) Edna Reynat Hurtado

identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____

de _____ donde manifestaron: Que dicho consultorio
juridico no atiende al publico hasta el
01 de Agosto de 2022.

Por lo anterior, siendo imposible hacer la entrega personal, se devuelve el oficio a la secretaria ejecutiva hoy 31 Mayo 2022.

Para constancia se firma;

Angelino Teatin Cely

NOMBRES Y APELLIDOS

[Signature]

FIRMA

Cargo Auxiliar Administrativo

Cedula de Ciudadanía 4214876 Pore



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
OFICIO SOLICITUD APODERADO DE OFICIO

CÓDIGO: FOR-RF-71

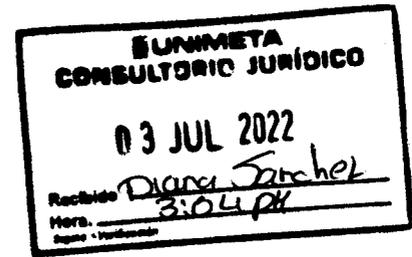
VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 16 JUL 2019
PÁGINA 1 DE 2

Villavicencio, 03 AGO 2022

130.24.03. 1797

Doctora.
EDNA REYNET HURTADO OLIVERA.
Jefe de Consultorio Jurídico.
UNIVERSIDAD DEL META.
Carrera 33 No. 34 – 06. 1er Piso. Ofic. 101.
Edificio Héroes del Pantano de Vargas.
Villavicencio.



Asunto: Solicitud Apoderado De Oficio.
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305
Entidad Afectada: E.A.A.V.-E.S.P.

Respetada doctora Hurtado O.

De manera atenta y comedida, me permito solicitar en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la ley 610 de 2000, se designe Un (1) estudiante de derecho como apoderado de oficio, para que represente los intereses de la siguiente persona, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305 – entidad afectada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, que cursa en este Despacho, siendo él:

1. JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.043.229, quien fue vinculado por haber ejercido como Interventor del Contrato de Obra número 114 de 2016.

Para efectos de dicho trámite, el estudiante debe presentarse en la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29 - 97 Barrio la Grama, solicitando comunicación directa con los funcionarios de la Secretaría Común de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a fin de recepcionarle documentos tales como Certificación de Autorización emitida por el Consultorio Jurídico de la Universidad que lo acredita para tal fin; copia del respectivo documento de identidad y suministrar un correo electrónico para comunicaciones y/o notificaciones, del cual se expide la correspondiente providencia "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO",

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
OFICIO SOLICITUD APODERADO DE OFICIO

CÓDIGO: FOR-RF-71

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: 16 JUL 2019

PÁGINA 2 DE 2

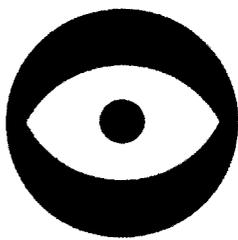
procediéndose a su notificación y posteriormente la suscripción del acta de posesión.

De antemano agradezco su atención y colaboración al respecto.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Villavicencio, 08 AGO 2022

130.24.03. 1849

Rad No. 2022-162-002025-2
Usu Radicador: POREJUELA - Fecha Rad: 2022-08-09 10:35
Destino: GERENCIA GENERAL
Rev/Des: Contraloría Municipal De Villavicencio
Juan Carlos
Asunto: PROCESO DE RESPONSABILIDAD
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio

Doctor
DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA
Gerente
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – ESP.
Calle 39, carrera 20 barrio Paraíso
Correo electrónico gerencia@eaav.gov.co
Ciudad.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal número 030-2019-0305
Al contestar, favor citar la referencia.

Respetado Doctor Riaño P.

Efectuada revisión de los soportes que obran en el expediente de la referencia, consta que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – E.S.P., dio respuesta a oficio 130.24.03.1130 del Veintitrés (23) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), por medio del oficio 20221100076171* de fecha Treinta y Uno (31) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), con radicado interno 0912 del 01-06-2022.

Efectuada revisión al contenido del documento, se evidencia que en el CD adjunto en el cual está grabada la información por ustedes reportada, pese a estar enunciado como contenido del mencionado medio magnético, no constan los siguientes documentos que hacen parte del Contrato 114 de 2016, que tiene por objeto: "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP".

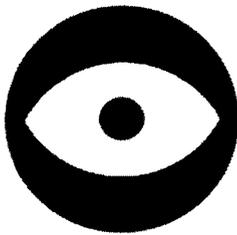
- Acta parcial 002.
- Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual No 1635277 – 2 y No 0411017-9 del 13 de junio de 2016.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal No 13279
- Propuesta de Dicoselec S.A.S.
- Estudio de conveniencia y oportunidad,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

- Soportes de modificación No 01 del 01 de agosto de 2016.
- Soportes de modificación No 02 del 19 de enero de 2017.
- Decremento registro presupuestal.

En consideración a que se trata de información ya solicitada, efectuamos solicitud, con el fin de que nos sea remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co y/o a las Oficinas de ésta Contraloría Auxiliar ubicadas en la calle 41 número 29-97 barrio la Grama, con el fin de que haga parte del proceso de Responsabilidad Fiscal ya citado.

"La no atención de esta solicitud y/o envío de la información y/o documentación solicitada puede conllevarle alguna de las sanciones contempladas en el artículo 268 de la Constitución Política y el decreto ley 403 de 2020, la cual puede ser de suspensión o multa si se trata de un servidor público, o multa si se trata de un particular, llámese persona jurídica o persona natural, las cuales podrán ser impuestas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio fiscal, que es muy expedito."

Agradecemos su acostumbrada colaboración, le recordamos la necesidad de contar a la mayor brevedad posible con la información y documentos solicitados.

Cordialmente, suscribe



JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario

¹ Circular Nro. 100.03.0822 del Veinticinco (25) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), expedida por el Contralor Municipal de Villavicencio.



Responsabilidad Fiscal <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

Carpeta compartida contigo: "CONTRATO 114 - 2016"

1 mensaje

MARTHA LORENA RESTREPO... (vía Google Drive) <drive-shares-dm-noreply@google.com> 11 de agosto de 2022, 16:26
Responder a: "MARTHA LORENA RESTREPO..." <lorenarestrepo.b@gmail.com>
Para: responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

MARTHA LORENA RESTREPO BUSTAMANTE ha compartido una carpeta



MARTHA LORENA RESTREPO BUSTAMANTE (lorenarestrepo.b@gmail.com) te ha invitado a **colaborar** en la siguiente carpeta compartida:

CONTRATO 114 - 2016

 CONTRATO 114 - 2016



MARTHA LORENA RESTREPO BUSTAMANTE no pertenece a tu organización.

Abrir

Si no quieres recibir archivos de esta persona, bloquéala en Drive

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA
Has recibido este correo electrónico porque lorenarestrepo.b@gmail.com ha compartido un archivo o una carpeta de Google Drive contigo.





Responsabilidad Fiscal <responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co>

RESPUESTA OFICIO P.R.F 130-24.03.1849

1 mensaje

Oficina Jurídica <notificacionesjuridica@eaav.gov.co>

12 de agosto de 2022, 10:37

Para: Alfonso Zamudio Garibello <responsabilidadfiscalyJC@contraloriavillavicencio.gov.co>

Villavicencio, 11 de agosto de 2022

Al responder cite este

Número

* 20221100103871*

Doctor:

JULIO HERNANDO PARRADO CASTIBLANCO

Profesional Universitario

Contraloría Municipal de Villavicencio

responsabilidadfiscalyjc@contraloriavillavicencio.gov.co

Calle 41 No 29 – 97 Barrio la Grama

Villavicencio

Ref: Respuesta al Oficio P.R.F. 130-24.03.1849

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento de solicitud de copias referente al contrato No 114 de 2016, cuyo objeto contractual corresponde a: *“Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la plata la esmeralda de la EAAV ESP”* suscrito con Dicoselec S.A.S., la cual se adelantó mediante la modalidad de contratación directa adelantada en el trámite de urgencia en la prestación del servicio, se procede a remitir los documentos faltantes mediante GOOGLE DRIVE, cuyo enlace corresponde a: <https://drive.google.com/drive/folders/1KulHEiPPYhuT8NON31RfJOSli7RHiQmJ?usp=sharing>

Así las cosas se remite:

- Acta parcial 001.
- Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual No 1635277 – 2 y No 0411017-9 del 13 de junio de 2016
- Certificado de Disponibilidad presupuestal No 13279
- Propuesta de Dicoselec SAS
- Estudio de conveniencia y oportunidad
- Soportes de modificación No 01 del 01 de agosto de 2016.
- Soportes de modificación No 02 del 19 de enero de 2017
- Notificación de supervisor del 14 de junio de 2016.
- Decremento registro presupuestal.

XC Cordialmente,



OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
CONTRATACIÓN

phone: 6818080 Ext: 831
site: www.eaav.gov.co



 202208121034.pdf
77K



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: FOR-RF-26
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	ACTA DE POSESIÓN APODERADO DE OFICIO	PÁGINA 1 DE 1

Villavicencio, 12 días del mes de agosto del año 2022

Asunto: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

En la fecha, se hizo presente en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, el estudiante de la Universidad del Meta UNIMETA, Yesson Manuel Figueroa Tabaco identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número 1.127.141.536 expedida en Santa Rosalía Vichada, con el fin de tomar posesión como Apoderado (a) de Oficio del Señor(a) Jimmy Gualteros Zapata, quien se desempeñó interventor del contrato de obra 114 de 2016

Para tal efecto el suscrito funcionario le tomo el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminado y firman los que en ella intervinieron

Para constancia firman,

El Posesionado: _____

Firma: Yesson Figueroa Tabaco

Nombre: Yesson Manuel Figueroa Tabaco

C.C. N°: 1.127.747.536

T.P. N°: _____

Teléfono: 350 8146706

Dirección: Yesson.Figueroa@academia.unimeta.edu.co

Funcionario Notificador: [Firma]

	FORMATO DE CERTIFICA			
Código: PD-3230-06-F15	Dependencia Generadora: Consultorio Jurídico Guillermo Fernández Luna	Versión: 1	Página 1 de 2	F. Vigencia: 24-07-2019

Fecha:	Día	Mes	Año
	05	08	2022

La suscrita jefa del Consultorio Jurídico Guillermo Fernández Luna, de la Corporación universitaria del Meta – UNIMETA, autorizado para funcionar por parte del honorable Tribunal Superior de Villavicencio, mediante resolución número 013 de julio 22 de 1998, bajo la gravedad del juramento.

CERTIFICA

Que el estudiante **Yesson Manuel Figueroa Tabaco**, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 1.127.141.536, se encuentra inscrito en este consultorio jurídico y está facultado para representar, en calidad de **Defensa**, los intereses del señor (a) **Jimmy Gualteros Zapata**, en el proceso descrito a continuación:

1. Datos del proceso.

Despacho:	Contraloría Municipal de Villavicencio Meta
Núm. de radicado:	03020190305
Clase de proceso:	Responsabilidad Fiscal
Calidad que ostenta el estudiante:	Defensa

2. Datos del estudiante asignado.

Nombre completo	Yesson Manuel Figueroa Tabaco
Correo electrónico institucional	Yesso.figueroa@academia.unimeta.edu.co
Celular institucional.	3208545446
Dirección.	Carrera 32 N ^o 34B-38 edificio Bienestar universitario, Plazoleta San Fernando.
Núm. del certifica	0416/2022

3. Datos del profesor asesor de área.

Nombre completo	Solmar Franklin Mendivelso Mora
Correo electrónico institucional	Solmar.mendivelso@unimeta.edu.co

MARÍA ALEJANDRA CORDENAS MORENO

Jefe de Consultorio Jurídico



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Radicado No. 1485 Folio. 1
 Fecha: 12-8-2022 Hora: 14:25
 Recibe: AMC

Consultorio Jurídico Guillermo Fernández Luna
 Resolución 013 de 1998
 Vigilado por el Ministerio de Justicia y el Derecho
consultoriojuridico@unimeta.edu.co
 Cel. 320-8545446

Mora 2F
12/08/22



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

solicitud

1 mensaje

YESSON MANUEL FIGUEROA TABACO <yesson.figueroa@academia.unimeta.edu.co>

22 de agosto de 2022, 17:03

Para: responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com

Cordial saludo.

Contraloría Municipal de Villavicencio Meta, de manera amable y respetuosa como apoderado de oficio del señor Jimmy Gualteros Zapata, me dirijo a usted solicitando copias integra del proceso N° 030-2019-0305.

Agradezco pronta respuesta.

Atentamente:

YESSON MANUEL FIGUEROA TABACO
CC. 1.1127.141.536



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Respuesta solicitud copias PRF 030-2019-0305

1 mensaje

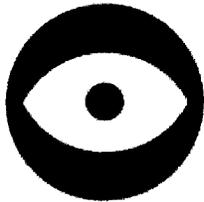
Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>
Para: yesson.figueroa@academia.unimeta.edu.co

23 de agosto de 2022, 7:58

Buen día señor Figueroa

Atendiendo su solicitud de Copias del expediente 030-2019-0305, comedidamente le informo que dicho proceso se encuentra a su disposición en la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, para su consulta y revisión y así saber cuántas copias lo conforman para que proceda a su pago en la fotocopidora que usted decida; hacer llegar la factura de pago para ir a sacar las copias, o en su defecto puede escanearlo con su celular,

Quedo atenta a su decisión



CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 3138931628
Teléfono: 6621754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contrabriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Respuesta solicitud copias PRF 030-2019-0305

2 mensajes

Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

23 de agosto de 2022, 7:58

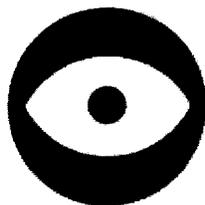
Para: yesson.figueroa@academia.unimeta.edu.co

Buen día señor Figueroa

Atendiendo su solicitud de Copias del expediente 030-2019-0305, comedidamente le informo que dicho proceso se encuentra a su disposición en la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, para su consulta y revisión y así saber cuántas copias lo conforman para que proceda a su pago en la fotocopidora que usted decida; hacer llegar la factura de pago para ir a sacar las copias, o en su defecto puede escanearlo con su celular,

Quedo atenta a su decisión

--



CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 31 38931 628
Teléfono: 6621 754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contraloriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio

YESSON MANUEL FIGUEROA TABACO <yesson.figueroa@academia.unimeta.edu.co>

23 de agosto de 2022, 12:03

Para: Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Buenas tardes.

Respetuosamente me permito reiterar al despacho copias integras del proceso 030-2019-0305 al correo yesson.figueroa@academia.unimeta.edu.co no sin antes aclara que es obligación de la administración dar, suministrar, emitir las copias electrónicas y/o digitales del proceso, de lo contrario se estaría vulnerando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción. Iterando la solicitud de copias en medio magnético.

[El texto citado está oculto]

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 1 DE 24

AUTO N° 130.24.03.01

Villavicencio, Seis (06) días de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal para la época del Hallazgo Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$53.633.060) Pesos Moneda Legal.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista en el Contrato de Obra 114 de 2016, cuyo objeto es "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP."</p> <p>Por este Auto se vincula a:</p> <p>FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Grado 01, Código 039 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., del Cuatro (04) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Diecinueve (19) de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).</p>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 2 DE 24

	FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien se vinculó en el cargo de nivel Directivo Secretario General Grado 02, Código 054 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., desde el Ocho (08) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), constando que seguía en el cargo el día Veintiséis (26) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificados con el NIT 860.524.654-6, por haber expedido la póliza 620-87-994000000011 con un amparo hasta de DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.00) de Pesos Moneda Legal.

La suscrita Contralora Auxiliar, de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, actuando en el marco de las competencias asignadas, procede a dictar Auto de Vinculación de presuntos responsables, decreto de pruebas y corrección de errores gramaticales, en el proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N° 030-2019-0305, en atención a las pruebas recaudadas y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS DE HECHO

El hecho objeto de reproche fiscal del Hallazgo número 14 con alcance Administrativo, Disciplinario y Fiscal, se describió de la siguiente forma en el Auto de Apertura¹:

Sobrecostos contrato 114/2016:

" (...) el Alcalde de Villavicencio Ingeniero Wilmar Barbosa por medio de Decreto No. 1000-21/235 de 2016, declara la calamidad pública en la ciudad de Villavicencio, en razón al acto administrativo por la máxima autoridad municipal, el gerente de la Empresa de Alcantarillado de Villavicencio, señor Francisco Jacobo Matus Díaz, profiere la Resolución de Gerencia No. 099 de 29 de abril de 2016 a través de cual se declara la urgencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Es de manifestar que la urgencia se presentó por afectaciones al sistema de acueducto y alcantarillado ocurridas durante las lluvias de los días 25 y 29 de abril de 2016 y que debían ser atendidas con la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios.

Es por ello, que la EAAV ESP en aras de suplir la urgencia declarada, celebra por modalidad de contratación directa el contrato 114 de 2016 con la empresa DICOSELEC S.A.S representada legalmente por la señora Dary Yamile Jiménez Castañeda o quien haga sus veces identificada con C.C No. 51.990.502, teniéndose como objeto: <<Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo eléctrico de 900 KVA y una subestación

¹ Auto 400-30-2-30 de fecha Cinco (5) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019) folios 6 al 13

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 3 DE 24

de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP.>>.

Se manifiesta en el traslado de Hallazgo Fiscal por el equipo auditor, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, realizó específicamente análisis de precios unitarios firmados y avalados por el Ingeniero Eléctrico e Interventor del contrato Jimmy Gualteros Zapata, sin embargo, al verificarse tal información con los APU presentados por el contratista de la obra ejecutada se evidenciaron diferencias en los valores de algunos ítems, tal y como se indica en la tabla que a continuación se relaciona:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado Contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00
SUB TOTAL						\$41.256.200
AIU 30%						\$12.376.860
TOTAL						\$53.633.060

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo relacionado en el cuadro anterior se analiza un detrimento patrimonial por sobre precios en los ítems 9, 10 los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y 2 que corresponde a obras eléctricas por valor de \$53.633.060,00.

Es de manifestarse que la anterior información establecida, se encuentra en los anexos del Informe Técnico de Obra presentado por el Ingeniero Nelson Peñuela López Especialista en Patología de la Construcción, Anexos Relacionados los APU diseñados y firmados por el ingeniero eléctrico de la EAAV ESP- Jimmy Gualteros Zapata con un valor diferente e inferior al liquidado y relacionado en el acta de recibo final, anotándose que no se encuentra dentro de la carpeta contractual documento con el que encuentre debidamente justificado las razones por las cuales se realizó tal incremento en el presupuesto que generaron el presunto daño fiscal."

Efectuada revisión de los soportes del expediente, se evidencia respecto al Contrato Nro. 114 del 2016 lo siguiente:

CONTRATO N° 114	TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra	FECHA SUSCRIPCIÓN: 2016-06-03
--------------------	------------------------------------	-------------------------------

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 4 DE 24

OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 900KVA Y UNA SUBESTACIÓN DE 34.5KV QUE MEJOREN LA CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PLANTA LA ESMERALDA.
CONTRATANTE	EAAV ESP Nit. 892.000265-1 Gerente: Francisco Jacobo Matus Díaz, CC. 79.380.043
CONTRATISTA	DICOSELEC S.A.S, NIT. N° 900.585.787-2 Dary Yamile Jiménez Castañeda CC. N° 51.990.502
PLAZO	11 meses a partir del acta de inicio
VALOR	\$2.999.970.700

Fuente Hallazgo Nro. 14, vigencia 2017.

Al momento de ser efectuado análisis de precios unitarios, consta en lo pertinente:

Ítem	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS	PRECIO UNITARIO
	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	\$ 350.000.00	\$105.000.00 (30%)	\$ 455.000.00
	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	\$290.000.00	\$87.000.00 (30%)	\$ 377.000.00
	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	\$90.000.000,00	\$27.000.00 (30%)	\$ 117.000.000.00

Pese a estar claramente delimitados los valores de cada uno de los elementos a suministrar y actividades a desarrollar, en la minuta del Contrato 114 de 2016, se plasmó en lo pertinente:

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN 34.5/13.2 KV RED 34.5 KV -(...) SUBESTACIÓN LA ESMERALDA					
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
(...)	(...)	(...)		(...)	(...)
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	170	\$ 441.000.00	\$74.970.000.00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 5 DE 24

10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	100	\$323.600.00	\$32.360.000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PRESUPUESTO PROYECTO REPOTENCIACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PLANTA LA ESMERALDA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un		\$110.000.000,00	\$110.000.000,00
(...)				(...)	
OTROS				AIU 30%	

La minuta del Contrato consta suscrita el día Tres (3) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016) y en Representación del Contratante como Gerente consta FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, y aprobada y revisada por FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, en calidad de Secretario General y de Jefe de la oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación.

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN 34.5/13.2 KV RED 34.5 KV -(...) SUBESTACIÓN LA ESMERALDA					
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
(...)	(...)	(...)		(...)	(...)
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	170	\$ 441.000.00	\$74.970.000.00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	100	\$323.600.00	\$32.360.000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PRESUPUESTO PROYECTO REPOTENCIACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PLANTA LA ESMERALDA					

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 6 DE 24

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un		\$110.000.000,00	\$110.000.000,00
(...)				(...)	
OTROS				AIU 30%	

En el acta de modificación número 01 del Contrato de Obra número 114 de 2016, consta que se mantuvo las cantidades y valores establecidos en la minuta contractual.

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN 34.5/13.2 KV RED 34.5 KV -(...) SUBESTACIÓN LA ESMERALDA					
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
(...)	(...)	(...)		(...)	(...)
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	135	\$ 441.000.00	\$ 59.535.000.00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	267	\$323.600.00	\$ 86.401.200.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PRESUPUESTO PROYECTO REPOTENCIACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PLANTA LA ESMERALDA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un		\$110.000.000,00	\$110.000.000,00
(...)				(...)	
OTROS				AIU 30%	

En el acta de modificación número 2, de fecha Diecinueve (19) de enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), se evidencia una modificación en cantidades en los ítems 9 y 10, pero conservando el mismo costo unitario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 7 DE 24

Resulta relevante para los hechos investigados, el incremento en el precio de los Tres (3) ítems mencionados en la minuta del Contrato suscrita el día Tres (3) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), en Representación del Contratante como Gerente FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, y aprobada y revisada por FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, en calidad de Secretario General y de Jefe de la oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

-Artículos 267, 268 numeral 5° y 271 de la Constitución Política de Colombia.

-Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

-Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II Artículos 106 al 109 y Subsección III del artículo 110 al 120. (Modificaciones a la regulación y disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal).

Por consiguiente, corresponde a la Contraloría Municipal de Villavicencio aplicar por mandato Constitucional [Art. 272] y Legal [Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011], "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3,-268 - 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 489 de 1998 artículo 3 y demás normas concordantes.

Ley 80 de 1993 Artículo 3°.- << De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. >>

Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EAAV ESP artículos 7 y 8.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal a).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 8 DE 24

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Reposan dentro del expediente material probatorio documental, con el que se soporta la apertura de esta investigación fiscal, relacionadas a continuación:

DOCUMENTALES:

Reposan dentro del expediente material probatorio documental con el que se soporta la apertura de esta investigación fiscal, visto a folio 5 en medio magnético CD en la carpeta contrato 114 de 2016 relacionadas a continuación:

DOCUMENTALES:

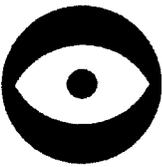
- Hoja de vida del señor Fabián Saavedra
- Hoja de vida del señor Félix Muruaga
- Hoja de vida del señor Francisco Jacobo Matus
- Hoja de vida del señor Jimmy Gualteros
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del acta de recibo final del contrato de obra No. 114 de 2016
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 6 de mayo de 2016
- Copia de la Resolución de Gerencia de Calamidad Pública
- Copia del Informe Técnico del contrato 114 de 2016, Ing., Civil Nelson Peñuela, Anexo copia de los APU presentados por el contratista y la EAAV
- Informe Final de Interventoría del contrato 114 de 2016
- Copia de la minuta contractual 114 de 2016
- Copia del acto administrativo por medio del cual se designó la supervisión para el contrato 114 de 2016.
- Copia del comprobante de egreso No. 31886 de fecha 28 de junio de 2016 por un valor de \$899991,210
- Copia del comprobante de egreso No. 32377 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 1.100.000.000
- Copia del comprobante de egreso No. 32378 de fecha 18 de octubre de 2016 por un valor de \$ 183.752.359
- Comprobante de egreso No. 34481 de fecha 26 de octubre de 2017 por un valor de \$384.192.568.

Una vez se apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal, se recauda lo siguiente:

- Oficio radicado interno 0808, por medio del cual se da respuesta a solicitud de información por parte de la EAAV-ESP., folio 20.
- Copia de póliza 620-83-994000000020, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, folios 21 al 23.
- Copia de póliza 620-87-994000000011, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, folios 24 al 25.
- Copia de condiciones generales de póliza expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, folios 26 al 30.
- Copia de APU's utilizados Contrato 114 de 2016, folios 31 al 58.
- Copia Contrato de Obra 095 de 2017, folios 59 al 61.
- Copia Planos record de "alcantarillado", folio 62.
- Oficio de radicado interno 0912, suscrito por el Gerente General de la EAAV-ESP, al cual se anexa CD con soportes, folio 155.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 9 DE 24

- Cd a folios 156, en el cual consta soportes del Contrato 114 de 2016, que a su vez contiene los siguientes archivos en Adobe Acrobat Document:
 - ACTA DE INICIO
 - ACTA DE LIQU 114
 - ACTA DE RECIBO FINAL
 - ACTA DE REINICIO 114
 - ACTA DE SUSPENSIÓN 001
 - ACTA PARCIAL 001
 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 - APROBACIÓN POLIZA (2)
 - APROBACIÓN POLIZA
 - C.D.P.
 - Decreto 1000021235 de 2016
 - DOCUMENTOS DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA
 - ECO
 - INFORME DE EMERGENCIA
 - INFORME FINAL INTERVENTORIA
 - INFORME TÉCNICO 001
 - INFORMES
 - INGRESO AL SISTEMA
 - MINUTA
 - M01-114
 - M02-114
 - NOTIF SUPERV
 - O.R.P.
 - PAGO ANTICIPO CON INICIAL
 - PLAN DE INVERSI+ON
 - POLIZA (2)
 - POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE R,C,E,
 - PRESUPUESTO
 - R.P.
 - RESOLUCIÓN.
 - S. C.D.P.
 - S. OFERTA
 - SEGUIMIENTO ACTA PARCIAL 001
 - SOPORTES DE PAGO LIQ.
- Oficio enviado vía correo electrónico, al cual se anexa soportes, folio 163.
- Cd a folios 164, en el cual consta soportes del Contrato 114 de 2016, que a su vez contiene los siguientes archivos en Adobe Acrobat Document:
 - ACTA PARCIAL 001-01
 - ACTA PARCIAL 001
 - C.D.P. 13279
 - DECREMENTO PRESUPUESTAL
 - DOCUMENTOS DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA
 - ECO
 - MODIFICATORIA 1-114
 - MODIFICATORIA 2-114
 - POLIZA DEL 13 DE JUNIO.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 10 DE 24

Procesales:

- Auto de Apertura 400-30-2-30 de fecha 05-03-2019, a folios 6 al 13.
- Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del 27-06-2019, a folio 71.
- Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del 29-01-2021, a folio 78 AL 79.
- Auto de vinculación 400-30-2-05 del 03-09-2021, a folio 118 al 119.
- Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del 17-01-2022, a folio 126.
- Auto que cita a Versión Libre 130.24.03 del 04-02-2022, a folio 130.
- Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03.01 del 19-04-2022, a folios 138 al 140.
- Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03.01 del 23-05-2022, a folios 147 al 148.
- Auto declarando persona ausente 130.24.03.01 del 24-05-2022, a folios 152 al 153.

Versiones Libres:

- Exposición Libre de DARY YAMILE JIMÉNEZ CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.990.502 expedida en Bogotá D.C., rendida en calidad de Representante Legal de DICOSELEC S.A.S., folio 89. Consta como anexo de la Versión documento a folios 94 y 95.
- Exposición Libre de JIMMY GUALTEROS TRIGOS identificado con cédula de ciudadanía número 86.043.229 expedida en Villavicencio (Meta), folios 91 al 93. Consta como anexos a la versión, documento a folios 98 y 99, y pide aplazamiento alegando no conocer el motivo de la misma.
- Exposición libre de FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.051.562 a folio 133.

RESPECTO A VINCULACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Una vez recibidas Exposiciones Libre ordenadas y aportados documentos con alcance probatorio, se observa que se incrementó el precio de Tres (3) ítems mencionados en la minuta del Contrato suscrita el día Tres (3) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), constando en Representación del Contratante como Gerente FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, y aprobada y revisada por FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, en calidad de Secretario General y de Jefe de la oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación, con el objeto de "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP."

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 11 DE 24

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000], debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 [CPACA] y de la Gestión Fiscal [artículo 3 de la ley 610 de 2000]. En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental [si hay lugar a ello] de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: La Existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles Autores [presuntos responsables fiscales] que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

DAÑO PATRIMONIAL:

El daño patrimonial al Estado que señala el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 puede ocasionarse por acción o por omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca o contribuya al menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en desmedro de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el Daño Patrimonial al Estado, se entiende como:

“La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 12 DE 24

podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." (Apartes subrayados)

fueron declarados inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil).

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

Como desde el Auto de Apertura se indica, se determinó detrimento patrimonial a los recursos públicos de conformidad a las siguientes variaciones presentadas en la suscripción y ejecución del contrato, respecto a los valores establecidos en estudios previos:

Ítem	Actividad	Un	Vr Aprobado EAAV A	Vr Cobrado Contratista B	Cant. Liquidada C	Diferencia (B-A) *C
PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN						
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	\$350.000,00	\$441.000,00	135	\$12.285.000,00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	\$290.000,00	\$323.600,00	267	\$8.971.200,00
OBRAS ELÉCTRICAS						
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA	Un	\$90.000.000,00	\$110.000.000,00	1	\$20.000.000,00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 13 DE 24

	440/13200 voltios				
SUB TOTAL					\$41.256.200
AIU 30%					\$12.376.860
TOTAL					\$53.633.060

Consta el pago total de lo establecido en el contrato y sus posteriores modificaciones a favor del Contratista, en los siguientes soportes:

- El pago del anticipo por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$899.991.210) Pesos Moneda Legal, se encuentra soportado en copia de la Orden de pago 24408 de fecha Veintisiete (27) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), que tiene como concepto "ANTICIPO 30% CONT. 114/16 SEGÚN PLAN DE INVERSIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (...)." Consta registro de pagos a terceros vía electrónica del Veintiocho (28) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), y copia de comprobante de Egreso CE 31886 del Veintiocho (28) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016).
- Consta soportes de pago de Acta Parcial por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.575.410.695) Pesos Moneda Legal, en copia de la Orden de Pago Nro. 14863 del Diez (10) de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), que tiene por concepto "ACTA 01 CONT. 114/16 FRA. 005 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (...)" consta copia de transacción efectuada de BANCOLOMBIA al contratista y copia del comprobante de Egreso CE 32377 de fecha Dieciocho (18) de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), y del comprobante de Egreso CE 32377 de fecha Dieciocho (18) de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).
- Del pago final, consta copia de la Orden de Pago número 26710 de fecha Veinticuatro (24) de octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017) por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 524.523.290) Pesos Moneda Legal, por concepto de "ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 114/16 SEGÚN PLAN DE INVERSIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (...)" consta copia de transacción efectuada de BANCOLOMBIA al contratista y copia del comprobante de Egreso CE 34318 de fecha Veintiséis (26) de octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Efectuado recaudo probatorio una vez se apertura el proceso de Responsabilidad Fiscal, no se observa hasta el momento elementos de prueba que desvirtúen lo establecido al momento del Hallazgo con alcance fiscal, de donde se mantiene la tesis de que la entidad afectada sufrió un detrimento patrimonial en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$53.633.060) Pesos Moneda Legal, situación que se genera en sobrecostos en el contrato 114/2016, donde en el presupuesto de instalación de la subestación ítems 9 y 10 Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 6", y Acometida subterránea cable XLPE 36KV con accesorios conexión calibre 2/0 en ducto de 4", y del acápite de obras eléctricas ítem 2 "Transformador elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios",

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 14 DE 24

de los documentos contractuales no existe trazabilidad de aprobación del incremento de los precios, ni se cambiaron y mejoraron las especificaciones del equipo y de los insumos.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.
- JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.
- DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista en el Contrato de Obra 114 de 2016.

Por el presente Auto, se ordena la vinculación como Presuntos Responsables de:

FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., quien desempeño el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Grado 01, Código 039 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de nivel Directivo Secretario General Grado 02, Código 054 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

Consta respecto a las personas que se vincula, consta que:

FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., en certificación expedida por el entonces Gerente Administrativo de la E.A.A.V.-E.S.P., consta que "(...) *laboró en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., desde el 04 de Enero de 2016, al 19 de Junio de 2017 el cargo de Gerente General (...)*"

En copia parcial de la Resolución de Gerencia número 593 de 2007, "MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", consta que el propósito principal del cargo es "*Actuar como representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, respondiendo por el funcionamiento, crecimiento y desarrollo efectivo y productivo de la misma, liderando al grupo corporativo, las unidades de negocios, las operaciones y gerencias como un todo, asumiendo su dirección y control. Así mismo, le corresponde planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Empresa atendiendo las disposiciones legales pertinentes, buscando el logro eficiente de la Misión, Visión, Objetivos y Principios Corporativos.*"

Ya en lo que respecta a las funciones esenciales se tiene en lo pertinente:

"1. *Representar legalmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. en lo referente a actos administrativos y contratos que celebre la empresa.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 15 DE 24

2. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales, conforme a las normas vigentes.

(...)

10. Organizar, coordinar y dirigir los servicios que preste la empresa y velar porque se rijan bajo los principios de Equidad, Economía, y Eficiencia para con los usuarios del servicio.

(...)

23. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa."

Efectuada revisión de los soportes del expediente, se evidencia respecto al Contrato Nro. 114 del 2016 que intervino en la suscripción de la minuta contractual en calidad de Representante Legal de la parte contratante, documento por el cual se comprometió a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., a pagar mayores valores a los establecidos en el análisis de precios unitarios, pese a constar al momento se efectuarse el correspondiente análisis que:

Ítem	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS	PRECIO UNITARIO
	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	\$ 350.000.00	\$105.000.00 (30%)	\$ 455.000.00
	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	\$290.000.00	\$87.000.00 (30%)	\$ 377.000.00
	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	\$90.000.000,00	\$27.000.00 (30%)	\$ 117.000.000.00

En la minuta del Contrato 114 de 2016, se plasmó en lo pertinente:

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN 34.5/13.2 KV RED 34.5 KV -(...) SUBESTACIÓN LA ESMERALDA					
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
(...)	(...)	(...)		(...)	(...)
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	170	\$ 441.000.00	\$74.970.000.00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 16 DE 24

10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	100	\$323.600.00	\$32.360.000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PRESUPUESTO PROYECTO REPOTENCIACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PLANTA LA ESMERALDA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un		\$110.000.000,00	\$110.000.000,00
(...)	(...)				
OTROS	AIU 30%				

Valores que se conservaron en las actas de modificación Nro. 01 y 02 suscritas durante el tiempo que ejercía el cargo de Gerente de la Empresa mencionada.

En virtud de las funciones señaladas como Gerente General, era el Representante Legal de la misma, suscribiendo actos relevantes para la ocurrencia del detrimento investigado, líder de los procesos y operaciones al interior de la organización, se evidencia falencias en procesos en materia contractual, que permitieron suscribir el contrato con ítems con mayores valores a los que la empresa de servicios públicos había señalado. Es evidente, la calidad de gestor fiscal de FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., como Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.,

FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., en certificación expedida por el entonces Gerente Administrativo de la E.A.A.V.-E.S.P., consta que "(...) labora en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., desde el 01 de febrero de 2016 como Secretario General (...)" Es de anotar que la fecha de expedición de la Certificación es del Veintiséis (26) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En copia parcial de la Resolución de Gerencia número 593 de 2007, "MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", consta que el propósito principal del cargo es "Garantizar que las políticas establecidas por la Junta Directiva y la Gerencia junto con las disposiciones legales se cumplan dentro del marco de la Misión y Visión de la Empresa, asesorando a la Gerencia en la formulación de políticas, normas y procedimientos institucionales que incidan en el cumplimiento de los objetivos corporativos. Atender, proyectar, gestionar, coordinar y controlar los asuntos inherentes a la Secretaría General (Contratación, Servicios Administrativos, Cobro Coactivo, Almacén, Actuaciones Jurídicas)."

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 17 DE 24

Ya en lo que respecta a las funciones esenciales se tiene en lo pertinente:

" (...)

7. Dirigir, controlar, evaluar y ajustar conjuntamente con los responsables las actividades relacionadas con jurídica, contratación, compras, almacén, correspondencia y archivo general, (...)

(...)

10. Asesorar, orientar y coordinar jurídicamente el proceso y trámite pre contractual, contractual y post contractual que la Empresa deba tramitar, aplicando las normas estatutarias y la reglamentación para la contratación.

11. Elaborar los contratos, convenios, resoluciones, proyectos de acuerdos y demás documentos que demande la EAAV E.S.P., con sujeción a las normas vigentes.

(...)

13. Supervisar la aplicación de las disposiciones, normas, decretos y acuerdos, cuando la empresa tenga que adquirir compromisos de cualquier índole; Judiciales y no Judiciales.

(...)

28. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, las que reciba por delegación y aquellas que sean inherentes a las que desarrolla la dependencia y la profesión del Cargo."

Efectuada revisión de los soportes del expediente, se evidencia respecto al Contrato Nro. 114 del 2016 que intervino en la suscripción de la minuta contractual aprobándola en calidad Secretario General y revisándola como Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación de la parte contratante, documento por el cual se comprometió a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., a pagar mayores valores a los establecidos en el análisis de precios unitarios, pese a constar al momento se efectuarse el correspondiente análisis que:

Ítem	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS	PRECIO UNITARIO
	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	\$ 350.000.00	\$105.000.00 (30%)	\$ 455.000.00
	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	\$290.000.00	\$87.000.00 (30%)	\$ 377.000.00
	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	\$90.000.000,00	\$27.000.00 (30%)	\$ 117.000.000.00

En la minuta del Contrato 114 de 2016, se plasmó en lo pertinente:

PRESUPUESTO INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN 34.5/13.2 KV RED 34.5 KV –[...] SUBESTACIÓN LA ESMERALDA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 18 DE 24

Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
(...)	(...)	(...)		(...)	(...)
9	Acometida Subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 6"	m	170	\$ 441.000.00	\$74.970.000.00
10	Acometida subterránea cable XLPE 36KV con Accesorios Conexión calibre 2/0 en ducto de 4"	m	100	\$323.600.00	\$32.360.000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PRESUPUESTO PROYECTO REPOTENCIACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PLANTA LA ESMERALDA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Transformador Elevador trifásico de 1 MVA 440/13200 voltios	Un		\$110.000.000,00	\$110.000.000,00
(...)	(...)				
OTROS	AIU 30%				

Valores que se conservaron en las actas de modificación Nro. 01 y 02 suscritas durante el tiempo que ejercía el cargo de Secretario General de la mencionada Empresa.

En virtud de las funciones señaladas al Secretario General, es responsable en todas las fases de los contratos de la mencionada organización, al asesorar, orientar y coordinar la parte jurídica y de trámite de los contratos, constando además que le correspondía ser responsable de la elaboración de las minutas contractuales y que todas las disposiciones normativas se cumplieran a nivel contractual. Se evidencia falencias en procesos en materia contractual, que permitieron suscribir el contrato con ítems con mayores valores a los que la empresa de servicios públicos había señalado. Es evidente, la calidad de gestor fiscal de FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de nivel Directivo Secretario General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 19 DE 24

MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia² hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia³ por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"⁴

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"⁵.

Este despacho decretara y ordenara practicar las siguientes pruebas:

² El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: "...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio" (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

³ La dogmática jurídica la define como "...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso" (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

⁴ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

⁵ PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 20 DE 24

Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., con el fin de que remitan copia de los siguientes documentos, en donde en caso de haber sido objeto de modificaciones, conste el texto vigente en el año Dos Mil Dieciséis (2016).

- Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
- Acuerdo 013 de 2008, manual interno de contratación.

La anterior información, se considera necesaria ya que, al momento de establecer el criterio del Hallazgo, se consideraron como normas vulneradas los mencionados acuerdos, siendo necesario contar con los documentos para valorar probatoriamente su alcance.

OTRAS DETERMINACIONES:

Revisado el Auto de Apertura y actuaciones siguientes, se evidencia que al momento de expedir el Auto de Apertura se menciona como vinculada DICOSELECC S.A.S., NIT 900.585.787-2 que corresponde al nombre establecido en el acápite de Presuntos Responsables del Hallazgo.

Sin embargo, revisados soportes del Contrato, se evidencia que todos los actos y actuaciones del Contrato fueron suscritos con la sigla de la sociedad que es DICOSELEC S.A.S, NIT 900.585.787-2 lo cual hace en un principio pertinente efectuar la corrección gramatical de autos de presente actuación administrativa, error originado en una mala transcripción al momento de remitirse el informe del Hallazgo.

Además, una vez se practicó pruebas y se solicitó soportes del Contrato, se evidencia que el nombre completo de la sociedad corresponde a DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELECTRICAS S.A.S., siendo DICOSELEC S.A.S., la sigla de la sociedad, es procedente ajustar la calidad de presunto responsable con el nombre completo de la sociedad, pues pese a que contractualmente actuaron siempre con la sigla, la que aparece incluso en los documentos presentados por la parte contratista, para efectos de individualización, se ha de tener en cuenta como figuran en Certificados expedidos por la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO de existencia y representación legal y en el Formulario de Registro Único Tributario, y es DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELECTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S., NIT 900.585.787-2.

En consecuencia, dando aplicación a:

La ley 610 de 2000 que en su Artículo 66. Instituye – “Remisión a otras fuentes normativas. En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal. En materia de policía judicial, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. ”

Acorde con la remisión normativa precedente, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 41 señala. “...CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 21 DE 24

autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirlo...”.

Seguidamente la misma norma en su artículo 45 indica. “...CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”.

Igualmente, el Código General del Proceso en su artículo 286 funda. “...CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

Constando en la presente actuación, que en los soportes contractuales y los documentos expedidos en ejecución del Contrato 114 de 2016, el Contratista era DICOSELEC S.A.S., y que al momento de efectuarse el traslado fue modificado involuntariamente a DICOSELECC S.A.S., se procederá a efectuar un ajuste en la identificación de la sociedad vinculada como Presuntos Responsables que no afecta el trámite desarrollado, pero que es necesario en virtud de la necesidad de tener plena individualización en el hipotético caso de que se declaren responsabilidades en materia de gestión fiscal.

Evidenciándose que el implicado por medio de su representante legal conoce de la actuación, ha sido debidamente citado y actuado en la misma, se hace necesario efectuar corrección gramatical y por omisión de palabras en Autos expedidos desde el de Apertura, con el objeto de incluir el nombre completo de la sociedad y ajustar la sigla.

Entonces, ya que la sigla DICOSELECC S.A.S. fue repetida al momento de expedir el Auto de Apertura 400-30-2-30 de fecha Cinco (5) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), la notificación 400-30-2-53 1056 del Doce (12) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), el Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del Veintisiete (27) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del Veintinueve (29) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), diligencia de Versión Libre y espontánea 400-30-2-37 del Once (11) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), Auto de Vinculación 400-30-2-05 de fecha Tres (3) de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), Auto que fija fecha y hora para versiones libres 400-30-2- del Diecisiete (17) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que cita a versión libre y espontánea 130.24.03 del Dos (2) de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03 del Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto de Vinculación 130.24.04.01 del Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03.01 de fecha Veintitrés (23) de mayo del año Dos Mil

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 22 DE 24

Veintidós (2022), Auto que declara persona ausente 130.24.03.01 del Veinticuatro (24) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), y en el cuaderno de medidas cautelares el Auto 300-30-2-12 de fecha Veintinueve (29) de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciándose que la sociedad presunta responsable conoce de la actuación, ha sido debidamente citado y actuado en la misma, se hace necesario efectuar corrección gramatical y por omisión de palabras en Autos expedidos desde del de Apertura, con el objeto de modificar el nombre de la sociedad e identificarla plenamente.

Conforme al mandato legal, este despacho es competente para realizar el estudio y la corrección por error gramatical y en la individualización de DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELECTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S., NIT 900.585.787-2.

En virtud de ello, se dará aplicación a los artículos antes señalados, por lo que se procederá a corregir en el Auto de Apertura 400-30-2-30 de fecha Cinco (5) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), la notificación 400-30-2-53 1056 del Doce (12) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), el Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del Veintisiete (27) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), Auto que cita a Versión Libre 400-30-2- del Veintinueve (29) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), diligencia de Versión Libre y espontánea 400-30-2-37 del Once (11) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), Auto de Vinculación 400-30-2-05 de fecha Tres (3) de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), Auto que fija fecha y hora para versiones libres 400-30-2- del Diecisiete (17) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que cita a versión libre y espontánea 130.24.03 del Dos (2) de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03 del Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto de Vinculación 130.24.04.01 del Diecinueve (19) de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que decreta pruebas de oficio 130.24.03.01 de fecha Veintitrés (23) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), Auto que declara persona ausente 130.24.03.01 del Veinticuatro (24) de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), y en el cuaderno de medidas cautelares el Auto 300-30-2-12 de fecha Veintinueve (29) de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en cualquier otro documento que haga parte del expediente, y que en adelante la identificación completa será DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELECTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S., NIT 900.585.787-2.

En consideración a lo descrito en la parte motiva del presente Auto, la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular como presuntos responsables fiscales a las personas que a continuación se relacionan, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en

Copia no controlada al imprimirse
Al consultar asegurarse que esta sea la versión vigente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 23 DE 24

Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Grado 01, Código 039 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien se vinculó en el cargo de nivel Directivo Secretario General Grado 02, Código 054 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

SEGUNDO:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a: 1) FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C. y 2) FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., en calidad de presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, lo que se ordenará posteriormente mediante auto de trámite con señalamiento de la fecha, lugar y hora de su práctica.

TERCERO:

Corregir la sigla del Presunto Responsable Fiscal DICOSELECC S.A.S. y dejar constancia que la identificación del mismo será CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELECTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S., NIT 900.585.787-2. en todas las actuaciones adelantadas y por practicar.

CUARTO:

Incorporar y tener como medios de prueba, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a las practicadas en la presente actuación administrativa. De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

QUINTO:

Decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

- Efectuar seguimiento de bienes, con el fin de practicar medidas cautelares en las condiciones establecidas en la Ley.
- Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., con el fin de que remitan copia de los siguientes documentos,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-40
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 2022
	AUTO DE VINCULACIÓN	PÁGINA 24 DE 24

- Acuerdo 023 de 2004, manual de interventoría de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

- Acuerdo 013 de 2008, manual interno de contratación.

SEXTO:

Notificar personalmente la presente providencia, y el Auto de Apertura 400-30-2-30 de fecha Cinco (5) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los presuntos responsables fiscales que se identifican a continuación:

FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., a quien se puede localizar en la carrera 35 B número 49-97 apartamento 407, teléfono 3106967410 y/o al correo electrónico jacobomatus@hotmail.com

FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., a quien se puede localizar en el Conjunto San Ángel 2 casa 12, teléfono 3006974959 y/o al correo electrónico faviansaavedra@79hotmail.com

SÉPTIMO:

Notificar por Estado la presente decisión en lo que respecta al decreto de pruebas y demás aspectos de interés de los presuntos responsables, dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal.

OCTAVO

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
 Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julio H. Parrado C..
 Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-65
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	PÁGINA 1 DE 1

No. 130.24.03.171

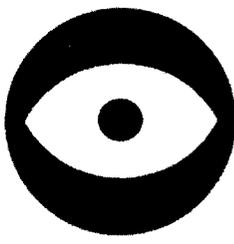
Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Proceso Auditor	Félix Javier Muruaga, Jimmy Gualteros Zapata, Diseño Construcción y Consultoría de Subestaciones y Líneas Eléctricas S.A.S, DICOSELEC, Francisco Jacobó Matus, Fabián Alberto Saavedra Ríos (Aseguradora Solidaria de Colombia)	130.24.03.03 Decreta pruebas de oficio, corrige error Gramatical y Cita versión libre	06 de Septiembre de 2022	1

El presente estado se fija hoy siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Villavicencio, 07 / 09 / 22

130.24.03. ■ 2 1 2 4

Señor:

FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS
vereda el Cairo condominio la quinta, casa 2
Correo electrónico fabiansaavedra79@hotmail.com
TL 3006974959
Villavicencio

Citación para notificación vinculación Apertura PRF 030-2019-0305

Respetado Sr Saavedra

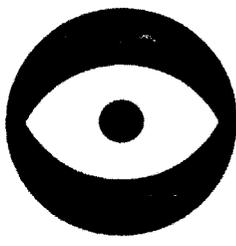
Comendidamente le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la calle 41 No 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente, del auto de apertura 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 y del auto de vinculación 130.24.03.01 de fecha 06 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso del asunto.

Se le advierte que de no surtirse la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y JC

Eneider Fenuel
1.068.587.177
07/09/2022



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Villavicencio, 07 / 09 / 22

130.24.03. ■ 2 1 2 3

Señor:

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ

Carrera 35 B No 49-97 apto 407

Correo electrónico jacobo.matus@hotmail.com

TL 3106967410

Villavicencio

Citación para notificación vinculación Apertura PRF 030-2019-0305

Respetado Sr Matus

Comendidamente le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la calle 41 No 29-97 Barrio la Grama, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente, del auto de apertura 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 y del auto de vinculación 130.24.03.01 de fecha 06 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso del asunto.

Se le advierte que de no surtirse la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y JC

Edgar Gonzalez
08-09-2022
14.20

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

SOLICITUD NOTIFICACION VIA EMAIL

1 mensaje

JACOBO MATUS <jacobo.matus@hotmail.com>

9 de septiembre de 2022, 15:32

Para: "responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com" <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atentamente me permito autorizar que la notificación de los autos señalados en el oficio de citación con radicado No.130.24.03.2123 de fecha 7 de septiembre de 2022, así como de todas las actuaciones y/o actos administrativos de carácter particular asociados al PRF 030-2019-0305, sean efectuados a mí correo electrónico personal, así:

jacobo.matus@hotmail.com

 Cordialmente,**FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ**

CC No.79.380.043 de Bogotá





Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Notificación Apertura y Vinculación PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>
Para: "Jacobo.matus@hotmail.com" <Jacobo.matus@hotmail.com>

12 de septiembre de 2022, 10:57

Villavicencio, a los 12 días del mes de septiembre de 2022

Asunto: Proceso de Responsabilidad Fiscal 030-2019-0305

Presuntos Responsables: Francisco Jacobo Matus Diaz y otros

Tercero civilmente responsable: Aseguradora Solidaria de Colombia

Entidad Afectada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio

Cuantía: cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil sesenta pesos m/cte (\$53.633.060)

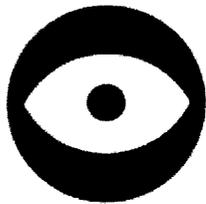
Teniendo en cuenta que se ha expedido Auto de apertura No 400-30-2-30 de fecha 05 de marzo de 2019 y auto de vinculación No 130.24.03.3.01 de fecha 06 de septiembre de 2022, se procede a su notificación personal, a través de este medio electrónico, al correo suministrado por las partes, dando cumplimiento al artículo 106 de la ley 1474 de 2011. Esta notificación se entenderá surtida con el registro del envío.

 Se envía copia íntegra de providencias así: auto de apertura en 8 folios impresos a ambas caras y auto de vinculación en 12 folios impresos a ambas caras,

Contra la presente providencia notificada no procede recurso alguno.

Lo anterior dando aplicación al decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020 artículo 4 y decreto ley 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con la resolución 1462 del 25 de agosto del 2020.

Notifica:



CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 31 38931 628
Teléfono: 6621 754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contraloriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio

2 adjuntos

 **APERTURA 030-2019.pdf**
8169K

 **auto vinculacio PRF 030-2019.pdf**
11317K

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-64
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 222
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 DE 2

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

130.24.03. 2 2 2 2

Asunto.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 030-2019-0305

ENTIDAD AFECTADA: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setenta pesos m/cte (\$ 53.633.060)

SIN INDEXAR.

PRESUNTOS RESPONSABLES: Fabián Alberto Saavedra Ríos y otros

DIRECCION: vereda el Cairo condominio la quinta, casa 2

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Aseguradora Solidaria de Colombia

El suscrito funcionario de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO a Fabián Alberto Saavedra c.c. 80.024.161 expedida en Bogotá, del auto de apertura No 400-30-2-30 de fecha cinco (05) de marzo de 2019 y del auto de vinculación No 130.24.03.01 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), proferida por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio; quien no compareció a notificarse personalmente, previa a la citación No. 130.24.03.2124 enviada el 7 de septiembre de 2022, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso, para lo cual se le adjunta copia íntegra de las providencias: auto de apertura en ocho (08) folios y auto de vinculación en doce (12) folios impresos a ambas caras

Contra los presentes Autos de apertura 400-30-2-30 y vinculación 130.24.03.01 no procede recurso alguno.

Cordialmente.


JULIA TERESA TORRES LADINO
 Técnico Operativo.

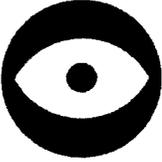
NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Página 1 de 2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-64
		VERSIÓN: 2
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 11 MAY 222
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 2 DE 2

Yo Eduin Andrés Ferrer B., identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 86.062407 de Villavencio, en calidad de (mensajero o citador), me dirigí a la dirección: vereda el Cairo condominio la quinta, casa 2, para hacer entrega del AVISO N° 2222 al señor(a): Fabián Alberto Saavedra Ríos

RECIBIÓ:

SI

NO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

Eneider Wil Ferrer B.

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

Eneider Ferrer B.

C.C.

1066587777

TELEFONO:

34.374 79 11

EL DÍA:

14/09/2022

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL CITADOR:

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

CÓDIGO: FOR-RF-69

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: 11 MAY 2022

PÁGINA 1 DE 3

AUTO N° 130.24.03.03

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305.

Villavicencio, a los Veintiuno (21) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal para la época del Hallazgo Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$53.633.060) Pesos Moneda Legal.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista en el Contrato de Obra 114 de 2016, cuyo objeto es "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP."</p> <p>FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Grado 01, Código 039 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., del Cuatro (04) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Diecinueve (19) de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).</p> <p>FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien se vinculó en el cargo de nivel Directivo Secretario General Grado 02, Código 054 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., desde el Ocho (08) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), constando que seguía en el cargo el día Veintiséis (26) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).</p>

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: cmvinfo@contraloriavillavicencio.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-69
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 11 MAY 2022 PÁGINA 2 DE 3

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificados con el NIT 860.524.654-6, por haber expedido la póliza 620-87-994000000011 con un amparo hasta de DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.00) de Pesos Moneda Legal.
---	--

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, en consideración a que no la ha rendido, a FIJAR nueva fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a los siguientes presuntos responsables fiscales:

- FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.024.161 expedida en Bogotá D.C, a quien se citará en la Vereda el Cairo, Condominio la Quinta, casa 2 y/o al correo electrónico fabiansaavedra79@hotmail.com, para el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a la Una y Treinta de la tarde (01:30 P.M.).
- FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.043 expedida en Bogotá D.C, a quien se citará en la carrera 35 B número 49-97 apartamento 407 y/o al correo electrónico Jacobo.matus@hotmail.com para el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la tarde (03:00 P.M.).

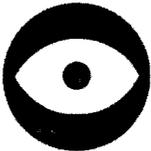
En consecuencia, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para diligencia de versión libre y espontánea, que se llevarán a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio, a las siguientes personas:

- FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.024.161 expedida en Bogotá D.C, a quien se citará en la Vereda el Cairo, Condominio la Quinta, casa 2 y/o al correo electrónico fabiansaavedra79@hotmail.com, para el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a la Una y Treinta de la tarde (01:30 P.M.).
- FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.043 expedida en Bogotá D.C, a quien se citará en la carrera 35 B número 49-97 apartamento 407 y/o al correo electrónico Jacobo.matus@hotmail.com para el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la tarde (03:00 P.M.).

SEGUNDO: Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del

	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-69</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 11 MAY 2022</p> <p>PÁGINA 3 DE 3</p>
---	--	--

apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

TERCERO: Notificar por Estado, el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Líbrense el oficio de citación correspondiente.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julio H. Parrado C.
Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-65
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	PÁGINA 1 DE 1

No. 130.24.03.188

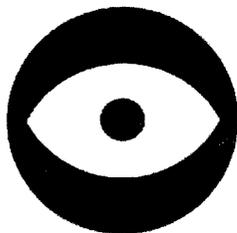
Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Proceso Auditor	Félix Javier Muruaga, Jimmy Gualteros, Francisco Jacobo Matus (Aseguradora Solidaria)	130.24.03.02 Decreta Pruebas sujeto procesal	121 de septiembre de 2022	1

El presente estado se fija hoy veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)


JULIA TERESA TORRES LADINO
Técnico operativo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Villavicencio, 22 / 09 / 23

130.24.03. 2253

Señor
FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ
Carrera 35 B número 49-97 apartamento 407
Correo Jacobo.matus@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Citación Para Versión Libre y Espontánea.
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305

Respetada señor Matus D.

En atención al Auto No. 130.24.03.03 del Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), "que fija fecha para versión libre y espontánea", se le CITA a fin de que comparezca a este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio, el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la Tarde (03:00 P.m.), para que rinda versión libre y espontánea en el proceso señalado.

Se le hace saber que para tal efecto puede estar asistida por apoderado si así lo considera necesario; no obstante, la ausencia de este no invalida la diligencia.

Cordialmente, suscribe,

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julio H. Parrado C.
Profesional Universitario.



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Citación para versión libre PRF 030-2019-0305

1 mensaje

Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

23 de septiembre de 2022, 8:30

Para: Jacobo.matus@hotmail.com

Atento saludo apreciado señor Matus

Adjunto documento relacionado con el asunto

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



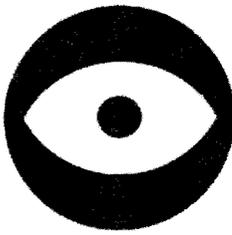
CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 31 38931 628
Teléfono: 6621754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contraloriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio

 **Francisco Jacobo.pdf**
269K



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Villavicencio, 22 / 09 / 23

130.24.03. ■ 2 2 5 4

[Handwritten signature]
23/09/22

Señor
FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS
Condominio la Quinta casa 2, vereda el Cairo
Correo fabiansaavedra79@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Citación Para Versión Libre y Espontánea.
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 030-2019-0305

Respetada señor Saavedra R.

En atención al Auto No. 130.24.03.03 del Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), "que fija fecha para versión libre y espontánea", se le CITA a fin de que comparezca a este despacho ubicado en la Calle 41 No. 29-97 Barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio, el día Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a la Una y Treinta de la Tarde (01:30 P.m.), para que rinda versión libre y espontánea en el proceso señalado.

Se le hace saber que para tal efecto puede estar asistida por apoderado si así lo considera necesario; no obstante, la ausencia de este no invalida la diligencia.

Cordialmente, suscribe,

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julio H. Parrado C.
Profesional Universitario.



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Citación para exposición libre IP 001-2022-0527

1 mensaje

Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>
Para: apatiño_8@hotmail.com

22 de septiembre de 2022, 16:27

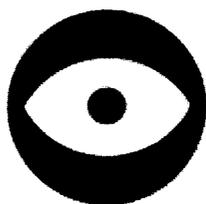
Atento saludo apreciado señor Patiño

Adjunto documento relacionado con el asunto

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

--



CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 31 38931 628
Teléfono: 6621 754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contrabriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio

 **alvaro patiño.pdf**
285K



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

Citación para versión libre PRF 030-2019-0305

JACOBO MATUS <jacobo.matus@hotmail.com>
Para: Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

27 de septiembre de 2022, 11:31

Cordial saludo.

He recibido su comunicación del pasado viernes 23 de septiembre del año en curso, mediante la cual se me cita a diligencia de versión libre dentro del radicado No.030-2019-0305.

Sobre el particular, atentamente me permito manifestarle que para la fecha señalada en el oficio me es imposible asistir de manera presencial ya que tengo compromisos en la ciudad de Bogotá, razón por la cual presentaré mi versión por escrito y la enviaré al correo electrónico institucional de la Contraloría Municipal.

Cordialmente,

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
CC No.79.380.043 de Bogotá

De: Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 8:31 a. m.
Para: Jacobo.matus@hotmail.com <Jacobo.matus@hotmail.com>
Asunto: Re: Citación para versión libre PRF 030-2019-0305

[El texto citado está oculto]



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTÓ CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA

CÓDIGO: FOR-RF-69

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: 11 MAY 2022

PÁGINA 1 DE 3

AUTO N° 130.24.03.04

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030-2019-0305.

Villavicencio, a los Tres (03) días del mes de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	030-2019-0305
ENTIDAD AFECTADA	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" NIT 892.000.265-1, representante legal para la época del Hallazgo Jaime Jiménez Garavito identificado con C.C. No. 17.445.936.
CUANTÍA DE DAÑO SIN INDEXAR	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$53.633.060) Pesos Moneda Legal.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>FÉLIX JAVIER MURUAGA GARZÓN identificada con C.C. No. 86.051.562, labora desde el 1 de febrero de 2016, según Resolución No. 160 del 23 de agosto de 2016 desempeñando el cargo de Gerente Técnico, supervisor del contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado con C.C. No.86.043.229, Interventor del Contrato de obra No. 114 de 2016.</p> <p>DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. - DICOSELEC S.A.S NIT 900.585.787-2 representante legal Dary Yamile Jiménez Castañeda con C.C. No. 51.990.502, en calidad de contratista en el Contrato de Obra 114 de 2016, cuyo objeto es "Diseño y construcción para la instalación de un grupo electrógeno de 900 KVA y una subestación de 34.5 KV que mejoren la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en la planta de la Esmeralda de la EAAV ESP."</p> <p>FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., quien desempeñó el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Grado 01, Código 039 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., del Cuatro (04) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Diecinueve (19) de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).</p> <p>FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.024.161 expedida en Bogotá D.C., quien se vinculó en el cargo de nivel Directivo Secretario General Grado 02, Código 054 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., desde el Ocho (08) de junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), constando que seguía en el cargo el día Veintiséis (26) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).</p>

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: cmvinfo@contraloriavillavicencio.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-69
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA	VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 11 MAY 2022 PÁGINA 2 DE 3

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificados con el NIT 860.524.654-6, por haber expedido la póliza 620-87-99400000011 con un amparo hasta de DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.00) de Pesos Moneda Legal.
---	---

ASUNTO

Procede la CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, en consideración a que no se presentaron a las diligencias programadas para el día Veintinueve (29) de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), a FIJAR nueva fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a los siguientes presuntos responsables fiscales:

- FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.024.161 expedida en Bogotá D.C., a quien se citará en la Vereda el Cairo, Condominio la Quinta, casa 2 y/o al correo electrónico fabiansaavedra79@hotmail.com, para el día Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la mañana (08:30 A.M.).
- FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., a quien se citará en la carrera 35 B número 49-97 apartamento 407 y/o al correo electrónico Jacobo.matus@hotmail.com para el día Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez de la mañana (10:00 A.M.).

En consecuencia, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para diligencia de versión libre y espontánea, que se llevarán a cabo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 41 No. 29-97 en la ciudad de Villavicencio, a las siguientes personas:

- FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.024.161 expedida en Bogotá D.C., a quien se citará en la Vereda el Cairo, Condominio la Quinta, casa 2 y/o al correo electrónico fabiansaavedra79@hotmail.com, para el día Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la mañana (08:30 A.M.).
- FRANCISCO JACOBO MATUS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.043 expedida en Bogotá D.C., a quien se citará en la carrera 35 B número 49-97 apartamento 407 y/o al correo electrónico Jacobo.matus@hotmail.com para el día Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez (10:00 A.M.).

SEGUNDO: Advertir a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42

	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad</p> <p>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO CITANDO VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA</p>	<p>CÓDIGO: FOR-RF-69</p> <p>VERSIÓN: 2</p> <p>VIGENCIA: 11 MAY 2022</p> <p>PÁGINA 3 DE 3</p>
---	--	--

de la Ley 610 de 2000 y que, al ser citación reiterada, en caso de no asistir, se les designará Apoderado de Oficio.

TERCERO: Notificar por Estado, el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Líbrense el oficio de citación correspondiente.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julio H. Parrado C.
Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Vigilando y controlando con la comunidad	CÓDIGO: FOR-RF-65
		VERSIÓN: 1
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 5 JUL 2017
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	PÁGINA 1 DE 1

No. 130.24.03.191

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	PRESUNTOS IMPLICADOS	AUTO	FECHA	CUADERNO
030-2019-0305	Proceso Auditor	Félix Javier Muruaga Garzón, Diseño Construcción y Consultoría de Subestaciones y líneas Electrónicas DICOSELEC S.A.S, Francisco Javier Matus, Fabian Alberto Saavedra (Aseguradora Solidaria de Colombia)	130.24.03.04 cita versión libre	03 de octubre de 2022	1

El presente estado se fija hoy cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)


 JULIA TERESA TORRES LADINO
 Técnico Operativo

El presente estado se desfija hoy cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)


 JULIA TERESA TORRES LADINO
 Técnico operativo



Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

VERSION LIBRE PRF 030-2019-0305

2 mensajes

JACOBO MATUS <jacobo.matus@hotmail.com>
Para: Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>

4 de octubre de 2022, 11:58

Cordial saludo.

Atentamente me permito remitir en archivo adjunto, documento de versión libre y espontánea para que obre en el proceso de la referencia.

Le ruego confirmarme el recibo de este email.

Cordialmente,

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
CC No.79.380.043 de Bogotá

 **VERSION LIBRE PRF 030-2019-0305 CONTRALORIA .pdf**
3392K

Julia Torres <responsabilidadfiscalyjccmv@gmail.com>
Para: JACOBO MATUS <jacobo.matus@hotmail.com>

4 de octubre de 2022, 14:37

RECIBIDO.

[El texto citado está oculto]

--



CONTRALORÍA
Municipal de Villavicencio
Vigilando y controlando con la comunidad

JULIA TERESA TORRES LADINO

Técnico Operativo
Responsabilidad Fiscal
Cel: 21 38931 628
Teléfono: 6621754

Calle 41 No.29-97 Barrio la Grama
Villavicencio-Meta
www.contraloriavillavicencio.gov.co
Contraloría Municipal de Villavicencio

Villavicencio, septiembre 29 de 2022

Doctora

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría Municipal de Villavicencio

Villavicencio

REF: **VERSION LIBRE PRF No.030-2019-0305**

Cordial saludo.

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.380.043 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, vinculado al proceso mediante auto No.130.24.03.01 de fecha septiembre 6 de 2022, tres años y siete meses después de aperturado, atentamente me permito presentar versión libre para que obre en el proceso de la referencia.

Este proceso se origina al considerar la auditoría de la Contraloría municipal de Villavicencio que presuntamente se encontraron sobrecostos en la ejecución del contrato No.114 de 2016.

A pesar de ya existir un pronunciamiento claro de la Contraloría General de la República sobre todos los aspectos de este contrato, lo cual mencionaré mas adelante, me voy a referir a diferentes tópicos en esta instancia, para afianzar mi defensa y el respaldo de la decisión a tomar.

La obra se ejecutó bajo la figura de la Urgencia Manifiesta en el marco de la declaratoria de situación de Calamidad Publica del Municipio de Villavicencio señalada en el decreto N°1000-21/235 del 29 de abril de 2016, todo lo cual encuentra respaldo en informe técnico presentado por el ingeniero electricista de la empresa, reposa en el expediente y no es motivo de la discusión.

Ante la situación presentada, el asesor externo de la EAAV ESP, Ingeniero Electricista Yimmy Gualteros Zapata, informó sobre el estado de emergencia en que se encontraba la PTAP de la Esmeralda y el mal estado de la totalidad del grupo electrógeno (Planta eléctrica, subestación, etc), por lo que recomendó el cambio de la planta eléctrica, la construcción de la subestación y una serie de actividades que ustedes pueden verificar en el contrato, estimando un presupuesto aproximado en cada uno de los APU, para un total de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000).

Es necesario mencionar que el asesor no realizó estudios previos, tal y como lo afirmó en su momento la Contraloría municipal, toda vez que en la modalidad de contratación de urgencia manifiesta no se requiere de estos ya que, por obvias razones, al tratarse de una circunstancia imprevista y apremiante no es necesario ni posible realizarlos, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 y se actuó sobre el concepto, la recomendación, la estimación de unas cantidades y de un presupuesto necesario aproximado en cada uno de los APU. Reitero, el contrato No.114 de 2016 se derivó de hechos que no podían dar espera y debía hacerse de manera URGENTE, como en efecto se hizo con los resultados positivos para la ciudad y la empresa.

Sobre el particular, la agencia de contratación pública del Estado, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado señalando que *“Si bien, por regla general, los contratos estatales se reputan solemnes; es decir, requieren para su celebración que se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se plasmen por escrito –principio que también debe aplicarse en condiciones relativamente normales a las situaciones de urgencia manifiesta que no revistan tanta gravedad–, lo cierto es que **puede haber casos de urgencia manifiesta que, por su entidad, no den tiempo de acordar con todo el rigor el alcance de la obligación principal del contrato y el precio que se pagará al contratista.** En tales situaciones el contrato se puede perfeccionar consensualmente y el pacto del precio se puede efectuar en una etapa posterior.”* (La negrilla es mía)

Ello no quiere decir que por esa vía deban desquiciarse los costos del contrato, claro que no, pero si refuerza los hechos y el rechazo respecto del presunto detrimento patrimonial por sobrepuestos en los ítems 9 y 10, los cuales corresponden al presupuesto de instalación de la subestación, y los ítems 1 y 2, que corresponden a las obras eléctricas, sobre lo cual el asesor realizó y sugirió unos APU con el propósito de estimar unas cantidades aproximadas para establecer un presupuesto aproximado del contrato a celebrarse por urgencia manifiesta, todo lo cual se patentizó en la extensión del texto contractual en el cual se pactó el precio final aceptado por las partes, producto de la revisión del mercado efectuado por la EAAV.

Es clara la jurisprudencia, la doctrina y el derecho positivo que consagró la figura y sus variables, en la misma dirección de lo conceptuado de manera reiterada por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en el sentido de que el pacto del precio no hace nugatoria la posibilidad de avanzar en la ejecución de las labores ordenadas por la entidad en virtud de la inmediatez y de la necesidad de conjurar una situación de urgencia o de emergencia, mientras se adelantan los trámites para suscribir el contrato y definir, en consecuencia, su valor.

La diferencia que encuentra la contraloría no tiene sustento en los precios del mercado o en un análisis comparativo entre los valores contratados y los precios del mercado, sino que se limitó a revisar las estimaciones urgentes hechas por el asesor y lo realmente contratado, lo cual no significa que haya un sobrepuesto. Considero respetuosamente, que se ha hecho una apreciación un tanto superficial de los hechos para derivar un hallazgo.

La oferta finalmente escogida fue la más económica, estando incluso por debajo del presupuesto estimado en los APU "sugeridos" por el asesor de la EAAV ESP.

Así como la Contraloría supone que se estaría frente a un detrimento patrimonial, con base en unos ítems que fueron ofertados por valor superior a lo estimado en los APU sugeridos por el asesor, también desconoce que el mismo oferente propuso ítems con valores menores a los sugeridos por el mismo asesor en los APU, como en el *ítem No.1. POSTE DE CONCRETO DE 14 M x 1350 Kg CON CIMENTACION*, ofertado por un valor unitario de \$2.655.000.00 y estimado previamente por el asesor en los APU por un valor de \$3.260.588.00.

No se puede suponer que la obtención de precios de los materiales y/o equipos, que se suministran con una planificación y ejecución dentro de parámetros normales, sea la misma frente a una situación que exige tiempos de entrega más cortos y existencia en el mercado para entrega inmediata como en estos contratos de EMERGENCIA, entendiendo la inmediatez como un plazo muchísimo más corto de lo normal. Tampoco se puede suponer que la diferencia entre un APU y el precio señalado en el contrato corresponda a un sobrecosto sin siquiera hacer un análisis de los precios del mercado o un balance del contrato.

Ahora bien, es importante que tengan en cuenta que los APU sugeridos por el asesor de la EAAV ESP, se estimaron presupuestalmente para ser contratados dentro de un proceso en circunstancias anormales, pero el Ingeniero no podía establecer precios exactos en los APU pues los mismos varían dependiendo del tiempo de entrega, cantidades y otros factores que los determina el mercado y los proveedores. En su momento, la EAAV hizo las cotizaciones EN EL MERCADO, estableciendo que NO EXISTEN sobrecostos en la ejecución de este contrato, todo lo cual lo pueden consultar en la carpeta del mismo o en los archivos del área de compras de la empresa.

DEL PRECIO

La diferencia entre el valor sugerido en el APU y el valor plasmado en el texto contractual no se puede encasillar en la figura del sobreprecio sin el rigor del análisis de los precios del mercado versus los precios del contrato, que no se hizo, por lo cual se pudiera endilgar un presunto detrimento patrimonial.

En materia de contratación hay una premisa absoluta y es que el precio de los contratos debe ser el adecuado al mercado, no a un documento de la entidad contratante que no es vinculante y que ni siquiera es o hace parte de catálogo o manual de precios de la entidad alguno, mas allá de ser un análisis de precios unitario y en ese sentido, el Consejo de Estado ha afirmado que en todo proceso contractual, para establecer el precio del contrato o los valores consignados en este, se debe realizar un estudio de mercado y que *"no existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio"*,

pretendiendo que el valor estimado del contrato obedezca a criterios de razonabilidad y objetividad ante lo que podríamos denominar como la improvisación resultante de las circunstancias imprevistas que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y de urgencia. (*Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. 23569 del 13 de noviembre de 2003*)

Respecto de los precios, en reiterada jurisprudencia y doctrina encontramos las definiciones que se adecúan a los hechos que nos ocupan, sobre lo que me permito hacer algunas referencias:

De lo expresado por el Honorable Consejo de Estado, en conceptos 1121 del 26 de agosto de 1998 y 1439 del 18 de julio 2002, entre otros conceptos y sentencias, podemos resumir que a pesar de que el acuerdo sobre el precio es elemento esencial del contrato estatal, la cláusula que lo contiene es solo "estimada" o aproximada, sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual. **"El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales"**, es decir, que la obligación de las partes no se limita a la estimación de la cláusula del precio sino, en general, a la ejecución total del objeto contractual.

Ahora bien, la importancia del estudio de los precios del mercado para la determinación del precio del contrato radica en lograr que la administración pague lo justo, ni mas ni menos, *"de lo que verdaderamente cuestan en el tráfico jurídico ordinario dichos bienes o servicios y además se atienda al cumplimiento del principio de legalidad como presupuesto del contrato estatal y el no incurrir en la comisión de un delito."* (SANTOFIMIO Jaime Orlando. *Delitos de celebración indebida de contratos*)

Ese debería ser el análisis que el organismo de control haga en la revisión de este aspecto contractual, el sometimiento y apego a los precios del mercado por parte de la entidad antes de suscribir el contrato, la adecuación de las etapas precontractual y contractual paralelamente a la ejecución del contrato en la modalidad de urgencia y el reflejo de ello en el texto, como en efecto se hizo, consultando las condiciones particulares del mismo como por ejemplo su fabricación, la consulta a los comerciantes, distribuidores, las cantidades, la forma de pago, el plazo de entrega, la garantía, los tiempos de fabricación y de entrega versus la necesidad de la entidad, a fin de que su determinación no fuera arbitraria ni improvisada, todo lo cual ha sido recogido por la doctrina en Colombia, advirtiendo que *"su medición y verificación son un problema de la técnica y que deben sustentarse necesariamente en circunstancias verificables del mercado"*. (SANTOFIMIO Jaime Orlando. *Delitos de celebración indebida de contratos*)

Se trató claramente de una aproximación que el asesor Ingeniero Electricista en su momento hiciera de lo que podría costar acometer los trabajos necesarios para precaver un daño eventual, que más bien podríamos enmarcarlo dentro del error humano al no haberse tenido el cuidado de incorporar en los APU el valor que quedo en el texto contractual, ese sí vinculante, ese sí de obligatorio cumplimiento, que es el valor correcto,

que corresponde a los precios del mercado para unos equipos inclusive de características superiores a las señaladas en el referido APU.

DE LAS CARACTERISTICAS VS EL PRECIO

Me refiero a equipos que, como la planta eléctrica, es de mayores características y prestaciones muy superiores a las señaladas en el referido APU. Mientras el análisis preliminar que contiene el APU en una situación de emergencia que obligaba a la inmediatez sugirió un equipo de 900 KVA, el contratista suministró un equipo de 1000 KVA – 800 KW para una solución a 20 años, resolviendo una problemática de 40 años atrás, con la diferencia lógica relativa a la capacidad SUPERIOR del equipo y al valor que fue inferior frente a sus características ya que se conservó el precio del equipo definido inicialmente.

La Planta instalada en la PTAP de la Esmeralda tiene una capacidad de 1000 KVA - 800 KW, cuenta con una mayor potencia y características que la contemplada inicialmente, que fue de 900 KVA - 740 KW y ello obedeció a que era la que se encontraba disponible en el mercado local. Este tipo de equipos no son de fácil comercio debido a que son potencias para cargas mayores (industriales). La mayoría de proveedores de plantas eléctricas no se comprometen a entregar una de estas características en menos de 16 semanas por temas de importación, nacionalización y transporte, asunto que era fácilmente verificable por parte de los auditores en su momento.

Con relación a las acometidas subterráneas en cable XLPE para 36 KV y 15KV en ducto de 6" y 4", como los tramos son tan cortos, los fabricantes como Centelsa y Procables no fabrican en esas cantidades menores, razón por la cual deben ser conseguidos en los almacenes que tengan en stock y el precio se hace mayor, pero es el del mercado en esas condiciones, todo lo cual también ha debido verificar esa Contraloría.

El transformador suministrado de 1MVA elevador que es de un tipo especial de fabricación (tipo garganta), ofrece mejores características de maniobrabilidad y operación que las de un transformador tipo pedestal convencional y el precio de estos, siendo el del mercado, también depende del tiempo requerido para la entrega.

Los soportes y fichas técnicas del generador instalado de 1000 KVA - 800 KW, de especificaciones superiores, pero al mismo precio del de especificaciones inferiores solicitado, se deben encontrar en la carpeta del contrato y deben servir como prueba de lo expuesto.

Debo hacer énfasis en que una cosa es la diferencia entre el valor consignado en el APU y el señalado en el texto contractual y otra cosa es el sobreprecio o el exceso del valor sobre los precios del mercado lo cual no existe, es decir, que el precio de la planta es el que está debidamente señalado en el contrato y aún inferior, si tenemos en cuenta que se suministró un equipo de mayor capacidad.

DE LA SUPERVISION - INTERVENTORIA

He considerado acudir a las figuras de la supervisión y la interventoría, ampliamente conocidas por esa contraloría, ejercida la una, por regla general, a través de un funcionario de la entidad ya sea de la planta o por prestación de servicios y, la otra, por un tercero contratado para tal fin. En cualquiera de los dos casos, los conocimientos para su desempeño deben ser especializados, como en efecto lo son de quienes ostentaban esas funciones en la EAAV, con una preparación técnica y pericia acordes con la materia del objeto contractual, todo lo cual hace que el seguimiento, la vigilancia del contrato, el análisis de las diferentes variables y el conocimiento del mercado, sean más eficientes.

Es que la controversia no recae sobre aspectos administrativos o púramente contractuales como la figura de la urgencia manifiesta o la modalidad de contratación, sino sobre el valor asignado a unos elementos en circunstancias de anormalidad, vale decir, con premura e inmediatez, que requirió de un conocimiento específico sobre la materia y de alguien con la competencia para hacerlo. De allí que la administración, para poder servir a los intereses generales actúa de manera jerárquica, con asignación de funciones en la escala de empleos o con la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad para el caso de los contratistas por prestación de servicios, pero en uno u otro caso en la aplicación de las figuras de la delegación o de la desconcentración.

En un reconocimiento legal de la práctica administrativa y del cúmulo de asuntos que deben ser atendidos, en este caso por el gerente general, se ha tenido la posibilidad de la que éstos gozan para delegar total o parcialmente asuntos propios de las etapas de la contratación, o de desconcentrar la realización de actividades o funciones, según sea el caso.

Lo anterior, consulta el principio de economía, axioma inspirador y regulador de la actividad contractual administrativa. Su importancia es evidente; El Estado, a través de los contratos que celebra, atiende las necesidades de la comunidad en total acatamiento de las directrices que constitucionalmente se han establecido para la función administrativa. Si no mediase este principio, la satisfacción de las necesidades podría verse obstaculizada por razones puramente formales, verbo y gracia, **la obligación del representante legal de atender no solo la suscripción de los contratos, sino todas y cada una de las etapas que implican su materialización y su ejecución.** Negar al representante legal de una entidad la facultad de distribuir las competencias atinentes a la contratación entre sus funcionarios a partir de la delegación o de la desconcentración, sería negarle a la comunidad su derecho legítimo a ver satisfechas sus necesidades.

En este punto debemos anotar entonces, que la facultad para adelantar actos contractuales propiamente dichos o actos precontractuales como la definición del proyecto, la estructuración del análisis de precios unitarios, el estudio del sector, la definición y revisión de los precios y demás, pueden quedar en cabeza de funcionarios o contratistas por prestación de servicios a quienes se les reconoce capacidad para obligar a las entidades que representan, mediante la

celebración de acuerdos negociales o de las actas o actos en los que se plasma el devenir de un contrato desde su génesis.

Atendiendo a la realidad de la compleja función administrativa resulta necesaria la distribución de funciones entre varios funcionarios o contratistas a través de la desconcentración, que implica la atribución de competencias para la expedición de actos o el ejercicio de actividades propias de cualquiera de las etapas contractuales que, de no ser así, serían imposibles de atender por el representante de la entidad, ya por la multiplicidad de funciones y responsabilidades o ya porque a través de la delegación o de la desconcentración las actividades se desarrollan de conformidad con la experticia de quien las desempeña, como en el caso que nos ocupa.

El contenido de la obligación que asume un supervisor o un interventor de un contrato se encuentra claramente delimitado en el texto del acuerdo que prevé su existencia, contrato de trabajo o de prestación de servicios, o se deriva de su propia naturaleza, referida esta a la obligación de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada uno de los intervinientes y está llamado a constatar la adecuación de las conductas de los contratantes al contenido del contrato en su función de control administrativo de los contratos de la administración, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual.

Tampoco puede considerarse que su labor se reduce a un asunto formal u operativo. Si el ordenamiento jurídico les confiere herramientas de tal envergadura es precisamente porque, en virtud de la trascendencia de la tarea que les ha sido encargada, busca que aquellos jueguen un papel activo y determinante en la correcta ejecución del objeto contractual.

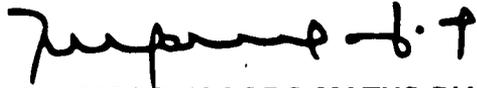
CONTROL EXCEPCIONAL CGR

Por último, debo manifestar que la Contraloría Municipal, en su auditoría del año 2017 revisó, entre otros, el contrato No.114 de 2016 y por control excepcional solicitado por el diputado JOSÉ MANUEL SANDOVAL, mediante AUTO ORD 80112-0281-2017 del Contralor General de la Republica, se admitió tal revisión cuyo resultado fue SIN RESERVA, SI RESULTA CONFORME, es decir, que tanto la declaratoria de la urgencia en la prestación del servicio de acueducto como la contratación bajo esta modalidad del Diseño y Construcción para la Instalación de un grupo electrógeno y una subestación de 34.5KV en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de La Esmeralda y la ejecución hasta su liquidación, se adecuaron a la ley, al estatuto de contratación de la EAAV y a la normatividad vigente en general, todo lo cual está plasmado en el anexo de 19 folios que adjunto a este documento.

Por lo anteriormente expuesto, en el entendido de que en ese proceso no incurri en ninguna falta ni se contrariaron las normas contenidas en el estatuto de contratación de la empresa y en la ley, que la declaratoria de la urgencia y la forma de contratación se adecuaron a los

hechos que así lo demandaron y que sobre el contrato 114 ya hubo un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, respetuosamente le solicito a la señora Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, se sirva disponer la terminación del proceso a mi favor y el archivo de las diligencias.

Cordialmente,



FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
CC No.79.380.043 de Bogotá ..

Anexo : Lo anunciado en 19 folios